



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Plan de formación. Ayudas.** Orden de 16 de julio de 2008 por la que se convocan ayudas para la participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas ..... 19685

**Plan de formación. Idiomas. Ayudas.** Orden de 16 de julio de 2008 por la que se convocan ayudas para estudio de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura ..... 19693

##### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Caza.** Orden de 17 de julio de 2008 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2008/2009 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 19700



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Nombramientos.** Resolución de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo del aspirante que ha elegido plaza como Facultativo Especialista de Área en la Especialidad de Geriátrica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura ..... 19733

**Nombramientos.** Resolución de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área en la Especialidad de Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura ..... 19734

**Nombramientos.** Resolución de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área en la Especialidad de Neurocirugía, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura ..... 19735

**Nombramientos.** Resolución de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área en la Especialidad de Urología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura ..... 19736

**Nombramientos.** Resolución de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo del aspirante que ha elegido plaza como Facultativo Especialista de Área en la Especialidad de Microbiología y Parasitología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura ..... 19738

**Nombramientos.** Resolución de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área en la Especialidad de Hematología y Hemoterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura ..... 19739

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación

**Concurso de méritos.** Resolución de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos ..... 19741

**Personal docente no universitario. Lista de espera.** Resolución de 9 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas



provisionales de admitidos y excluidos, en el procedimiento para la constitución de listas de espera de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño ..... 19752

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Enseñanza Universitaria. Becas.** Resolución de 8 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias, durante el curso académico 2007/2008, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 19753

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 522/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 94/2006 ..... 19756

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 478/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 509/2006 ..... 19757

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 565/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 694/2006 ..... 19758

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 540/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 903/2006 ..... 19759

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 521/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1072/2006 ..... 19760

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 598/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1114/2006 ..... 19761



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 590/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 12/2007 ..... **19762**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 544/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 25/2007 ..... **19763**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 524/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 142/2007 ..... **19764**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 558/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 277/2007 ..... **19765**

**Convenios.** Resolución de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la extensión del "II Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura" ..... **19766**

## **Consejería de Fomento**

**Viviendas.** Resolución de 1 de julio de 2008, del Consejero, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en la 2.ª fase de las promociones de viviendas "Cuartón Cortijo" y "La Pilara", promovidas por las entidades "Protech Extremadura, S.L." y "URVICASA", respectivamente, en la ciudad de Badajoz ..... **19777**

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Avariento", n.º 00558-00, en el término municipal de Galisteo ..... **19791**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Guadianilla", n.º 00899-00, en el término municipal de Mérida ..... **19800**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el



proyecto de planta termosolar de producción eléctrica, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. Expte.: IA07/1971 ..... **19808**

## **Consejería de Educación**

**Centros docentes públicos.** Resolución de 4 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Cáparra" para el Instituto de Educación Secundaria en Zarza de Granadilla ..... **19827**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 7 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la Orden para el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009 ..... **19828**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 7 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar por los centros concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009 .. **19829**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Fomento**

**Información pública.** Anuncio de 6 de junio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: paraje "Cerro Naranja", parcela 6 del polígono 48. Promotor: D. Lorenzo Morillo Moruno, en Azuaga ..... **19830**

**Información pública.** Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre construcción de tres naves para explotación porcina. Situación: paraje "La Chacona", parcela 170 del polígono 32. Promotor: D. Juan F. Farrona Sánchez, en Usagre ..... **19830**

**Información pública.** Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: parcela 13 del polígono 50. Promotor: D. José Luis López Rubio, en Cabeza del Buey ..... **19831**

**Información pública.** Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 61, 91 y 74-83 del polígono 16. Promotor: Globasol Inversiones, S.L., en Valdeterres ..... **19831**

**Información pública.** Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "La Morona", parcela 249 del polígono 3. Promotor: D. Leonardo Quintanilla Hernández, en Fuente de Cantos ..... **19832**



**Información pública.** Anuncio de 16 de junio de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "La Pelocha", parcela 7 del polígono 8. Promotor: D. Juan Antonio Arjona Hernández y D.ª Pilar Belmonte Calle, en Valdehúncar ..... **19832**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **19833**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **19833**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **19834**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **19835**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de junio de 2008 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **19836**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de apertura de trámite de audiencia y vista del expediente en el procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **19837**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Contratación.** Anuncio de 8 de julio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de "Red de caminos de la zona de concentración parcelaria, en Benquerencia de la Serena". Expte.: 0851011FR013 ..... **19837**

## **Consejería de Cultura y Turismo**

**Adjudicación.** Resolución de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ejecución de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo Aguas Claras, en Valencia de Alcántara". Expte.: OB088CP17006 ..... **19839**

**Adjudicación.** Resolución de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento visita pública del abrigo con pinturas rupestres Cerro Estanislao, en Cabeza del Buey". Expte.: OB082AQ01006 ..... **19840**

## **Ayuntamiento de Cilleros**

**Urbanismo.** Edicto de 9 de julio de 2008 sobre información pública del Programa de Ejecución correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 6 de las Normas Subsidiarias ..... **19841**

**Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Contratación.** Anuncio de 30 de junio de 2008 por el que se hace pública la enajenación, mediante subasta, de parcela situada en el Polígono Industrial Campo Arañuelo. Expte.: 42/08-PA ..... **19842**

**Agrupación de Interés Urbanístico del Sector n.º 7 "Huerta del Carmen"**

**Urbanismo.** Anuncio de 3 de julio de 2008 sobre información pública del Programa de Ejecución del Sector n.º 7 "Huerta del Carmen", en Villanueva de la Serena ..... **19843**

**Agrupación de Interés Urbanístico del Sector n.º 8 "La Orden"**

**Urbanismo.** Anuncio de 3 de julio de 2008 sobre información pública del Programa de Ejecución del Sector n.º 8 "La Orden", en Villanueva de la Serena ..... **19844**

**Institución Ferial de Extremadura**

**Adjudicación.** Anuncio de 24 de junio de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Instalación y equipamiento necesario para dotar de cámaras frigoríficas y extracción de humos de la cocina del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la iniciativa INTERREG IIIA y del proyecto COTRANSER-PLUS II/SP4.E54/03 ..... **19845**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 16 de julio de 2008 por la que se convocan ayudas para la participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas.* (2008050272)

Por Orden de 26 de febrero de 2008, de esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, se aprueba el Plan de Formación para el año 2008 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (DOE n.º 42, de 29 de febrero). Por Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el DOE de la misma fecha se realiza la primera convocatoria de cursos y actividades formativas programadas en el citado Plan de Formación 2008 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Además del mencionado Plan de Formación, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, se prevén una serie de iniciativas que tienen por objeto el fomento de la formación de los empleados públicos a través del establecimiento de ayudas para la formación.

Una de las mencionadas iniciativas consiste en la concesión de ayudas a los empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura para posibilitar la asistencia de éstos a cursos de perfeccionamiento profesional, seminarios, jornadas, etc., organizados por instancias diferentes de la Administración Autonómica.

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente así como lo establecido en el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la entonces Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 11/2006, de 24 de enero, y en uso de las competencias que tiene atribuidas, esta Consejería procede a efectuar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes normas:

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a posibilitar la participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en cursos de perfeccionamiento profesional, jornadas, congresos, seminarios y otras actividades formativas organizadas por entidades privadas o públicas distintas de la Administración Autonómica. Dichas actividades deberán versar sobre materias que guarden relación con los puestos de trabajo desempeñados por los peticionarios en el momento de formular la solicitud, además de tener lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.
2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 12.000 euros, a financiar con cargo al Plan de Formación Propia para el año 2008 (aplicación 10.07.121D.489.00, código de superproyecto 2007110029002 y código de proyecto 200711002000200 del actual ejercicio presupuestario).



**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento general para la concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y considerándose iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
2. Las Ayudas contempladas en la presente Orden se convocan al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2005, de 12 de abril (DOE núm. 43, de 16 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la entonces Consejería de Presidencia, modificado por el Decreto 11/2006, de 24 de enero (DOE núm. 12, de 18 de enero). Dichas competencias son asumidas por esta Consejería en virtud del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Con carácter general, la presente convocatoria está dirigida a los empleados públicos de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la Administración, como destinatarios del Plan de Formación que compete gestionar durante el año 2008 a la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Por tal motivo, no podrán acogerse a las ayudas contempladas en esta Resolución, al contar con su propia oferta formativa, los siguientes colectivos profesionales:

- a) El personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación.
- b) El personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud (SES), así como la totalidad del personal sanitario, funcionario o laboral, adscrito o integrado en dicho organismo.

**Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5. Actividades subvencionables y exclusiones.**

1. Las ayudas se destinarán a sufragar parcialmente los gastos de transporte y/o alojamiento generados por asistencia y cuotas de inscripción, si las hubiere, de la actividad formativa en que se aspira a participar. El porcentaje máximo será del 75% de dicho coste, con un límite de 550 euros por ayuda concedida, corriendo el resto por cuenta del beneficiario, o bien de la Consejería en que preste servicios cuando legalmente no corresponda a aquélla su abono íntegro.



2. No tendrán la consideración de subvencionables mediante la presente convocatoria, quedando excluidas de su valoración, las siguientes solicitudes de ayudas:
  - 2.1. Las relacionadas con estudios de Idiomas, en cualquier centro de impartición y en sus distintas modalidades, toda vez que el Plan de Formación para este año contempla otra línea de ayudas destinadas a tal fin.
  - 2.2. Las peticiones de ayudas para cursar enseñanzas regladas en cualquiera de los niveles del sistema educativo, incluidos los diversos grados universitarios, al estar regulados con carácter general los oportunos mecanismos compensatorios, en función de condiciones socioeconómicas y rendimiento escolar de los posibles beneficiarios.
  - 2.3. Las relativas a actividades financiadas con fondos que tengan su origen en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

#### **Artículo 6. Solicitudes.**

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial de instancia recogido en el Anexo I, se dirigirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., 06800 Mérida), procediendo a su registro en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los solicitantes deberán acompañar copia del programa de la actividad para la que recaban la ayuda, especificando con claridad las previsiones sobre días de asistencia, gastos repercutibles y cualquier otra información que estimen de interés para su valoración conforme a los criterios fijados en el artículo séptimo de esta convocatoria. No serán objeto de valoración aquellos conceptos de gasto que no hubieran sido consignados expresamente en la solicitud.
3. La presentación de instancias se realizará con carácter previo al comienzo de la actividad de que se trate, salvo que la misma esté ya iniciada o haya tenido lugar en fechas anteriores a la publicación de la presente Orden, aunque siempre dentro del año 2008. En este último supuesto, la petición de ayuda deberá ser cursada en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la inserción de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo el interesado adjuntar a su solicitud la documentación que se especifica en el artículo noveno, además de la relativa a los criterios de valoración que pudieran alegarse.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el presente ejercicio sólo se podrán cursar solicitudes de ayudas hasta el 5 de noviembre de 2008, último día de plazo para su admisión por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

#### **Artículo 7. Criterios de selección.**

En función de las solicitudes presentadas se irán seleccionando los beneficiarios de las ayudas durante el año 2008, hasta completar el presupuesto consignado, teniendo en cuenta que no se reconocerá más de una ayuda durante el año 2008 a un mismo petitionerio, aún cuando las solicitudes se refieran a actividades distintas y ambas sean, en principio, susceptibles de subvención y que tendrán siempre preferencia los funcionarios y laborales fijos sobre el personal interino o contratado temporal.



Todo ello de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y por el orden de prevalencia que a continuación se indica:

- 1.º. Se dará prioridad a aquellas solicitudes que guarden más directa relación con el contenido de los puestos de trabajo desempeñados, previa certificación del responsable de la unidad administrativa.
- 2.º. Se considerará el interés para los servicios, acreditado mediante informe de la Secretaría General o Dirección General que corresponda. Cuando concurra este supuesto, se valorará igualmente la aportación, por la respectiva Consejería, de una parte de los costes de la actividad para la que se solicita ayuda.
- 3.º. Se primará a quienes no hayan sido beneficiarios de otras ayudas derivadas de la presente o anteriores convocatorias, o bien no hayan sido seleccionados previamente para realizar actividades formativas relacionadas con el contenido de la solicitada, excepto cuando aquéllas constituyan un requisito para esta última.
- 4.º. Se tendrá en cuenta la duración, el coste y la modalidad de la actividad formativa solicitada, así como el que ésta no haya tenido cabida en el actual Plan de Formación de la Junta de Extremadura o en los precedentes.

#### **Artículo 8. Adjudicación de las ayudas.**

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, mediante Resolución del titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Propia creada en el Acuerdo General de Formación, que la elevará a través del Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gerencia de la Escuela de Administración Pública, como órgano instructor del procedimiento, siendo notificada individualmente al interesado en dicho plazo, pudiéndose consultar a través de Internet en la dirección: <http://eap.juntaex.es>

La falta de resolución expresa y de notificación en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.Dos de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas. Ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) último inciso de este mismo artículo octavo.

2. A la hora de determinar la cuantía individual de las ayudas, se procederá de la siguiente forma:
  - a) Se dividirá el crédito presupuestario existente (12.000 euros) en proporción al tiempo transcurrido del año 2008, fijando un montante disponible para cada uno de los periodos en que se efectúe la distribución. La asignación individual se hará sobre el importe resultante, teniendo en cuenta los criterios de selección o preferencia enumerados en el artículo séptimo y las cuantías máximas previstas en la convocatoria (hasta un 75% de los gastos repercutibles, sin sobrepasar la suma de 550 euros por ayuda individual).
  - b) Cuando el montante reservado para cada periodo sea insuficiente para atender la totalidad de solicitudes inicialmente seleccionadas, se irán reduciendo los porcentajes de asignación individual en una escala progresiva y —si es preciso— la Comisión procederá a efectuar un



sorteo entre aquellas instancias que reúnan similares elementos de valoración, adjudicándose las ayudas hasta completar el importe máximo disponible para cada periodo. Las solicitudes no beneficiadas por este procedimiento quedarán, no obstante, en reserva, pudiendo concurrir a la siguiente fase temporal del proceso selectivo.

- c) Respecto a los gastos subvencionables se priorizarán las cuotas de inscripción sobre los gastos de asistencia y, dentro de estos últimos, los costes de desplazamiento y/o alojamiento, desechando los de manutención. En los supuestos de actividades formativas iniciadas con anterioridad al 1 de enero de 2008 o que concluyan con posterioridad al 31 de diciembre de ese mismo año, sólo tendrán la consideración de gastos repercutibles aquéllos que puedan ser imputados directamente a la presente anualidad; a tal fin se realizará un prorrateo de los costes totales aducidos por los peticionarios, entre los meses del año 2008 afectados.

### **Artículo 9. Pago y justificación de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas se efectuará una vez concluido el curso, jornadas o actividad de que se trate, o bien cuando el beneficiario haya sido satisfecho un montante económico suficiente para justificar el importe de la ayuda concedida. En ambos casos, el adjudicatario deberá acreditar los gastos realmente ocasionados, aportando a la Escuela de Administración Pública la siguiente documentación:
  - a) Copia autenticada del documento (provisional o definitivo) que acredite su participación en la respectiva actividad, y que será expedido por la entidad organizadora de la misma. Dicho documento deberá contener una breve reseña del programa impartido, haciendo constar, cuando así proceda, el importe de las cuotas de inscripción abonadas. Por último, en los supuestos de acciones formativas con sesiones presenciales, figurará igualmente el lugar y días concretos de celebración, así como los de asistencia por parte del interesado.
  - b) Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, en el supuesto de que se hubiera solicitado ayuda por uno de estos conceptos o por ambos.
  - c) Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra prestación económica destinada a esta misma finalidad o, si se da tal circunstancia, indicando su origen, concepto y cuantía exacta. A tal efecto los beneficiarios podrán cumplimentar, en el modelo de solicitud anexo a la presente Orden, la casilla correspondiente.
  - d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se considerará autoridad administrativa al funcionario público responsable del Registro. Los beneficiarios podrán cumplimentar, en el modelo de solicitud anexo a la presente Orden, la casilla correspondiente.
  - e) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. A tal efecto los beneficiarios podrán cumplimentar, en el modelo de solicitud anexo a la presente Orden, la casilla correspondiente a la autorización al Órgano Gestor para comprobar de oficio sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.



2. Con carácter previo al pago, la Escuela de Administración Pública comunicará a la Consejería u Organismo en que preste servicios el beneficiario la respectiva concesión de ayuda, con expresión de la cuantía individual aprobada, al objeto de verificar el dato a que se alude en la letra c) del apartado precedente.

**Artículo 10. Incompatibilidad.**

La percepción de las ayudas será incompatible con cualesquiera otras prestaciones económicas, incluidas indemnizaciones por razón de servicio, concretadas en gastos de viaje, alojamiento, indemnización de residencia eventual u otro concepto previsto en la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio, otorgadas para idéntica finalidad, excepto cuando estas últimas no fueran suficientes para cubrir la totalidad de costes de participación a que se refiere el artículo 5.

**Artículo 11. Revocación.**

Se procederá al reintegro de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando se produzca cualquier alteración de las condiciones alegadas en la solicitud, o cuando la ayuda concedida, en concurrencia o no con otras prestaciones similares, supere finalmente el porcentaje máximo estipulado en el artículo 5, aplicando el órgano competente para resolver sobre el mismo criterios de proporcionalidad en su determinación.

**Disposición final única. Recursos.**

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO: MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTERNAS****1 DATOS DEL SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS / N.I.F.	
DOMICILIO COMPLETO	
DOMICILIO ALTERNATIVO	
CONSEJERÍA Y CENTRO DE TRABAJO	
TELEFONO CONTACTO (Expresado en 9 dígitos)	
CUERPO / CATEGORÍA Y PUESTO DESEMPEÑADO	
SITUACIÓN LABORAL	<input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Laboral temporal
DATOS BANCARIOS: ENTIDAD Y N° CUENTA (Expresado en 20 dígitos)	

**2 DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA**

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD Y ENTIDAD ORGANIZADORA	
CUOTAS DE INSCRIPCIÓN/MATRICULACIÓN	
MODALIDAD(PRESENCIAL/DISTANCIA)	
LUGAR Y FECHAS DE CELEBRACIÓN	
OTROS GASTOS REPERCUTIBLES EN LA AYUDA (ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE)	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD NO INICIADA	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INICIADA PERO NO CONCLUÍDA
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD FINALIZADA	

**3 DATOS DE LA SOLICITUD**

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ACOMPAÑA A) <i>Actividades no iniciadas:</i> <input type="checkbox"/> Copia fehaciente del programa de la actividad (con expresión de cuotas de inscripción, en su caso exigidas). <input type="checkbox"/> Restantes previsiones, expresadas con claridad, sobre días de asistencia y gastos repercutibles.  B) <i>Actividades ya iniciadas:</i> <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de participación en la actividad, en el que -en su caso- deben figurar el importe de las cuotas de inscripción abonadas (o bien, justificante bancario del ingreso). <input type="checkbox"/> Copia autenticada del certificado de asistencia, provisional o definitivo, expedido por la entidad organizadora (sólo en el supuesto de que la actividad esté ya concluida en el momento de la solicitud) <input type="checkbox"/> Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, cuando se solicite ayuda por uno de estos conceptos o por ambos. <input type="checkbox"/> Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra subvención o prestación económica para esta misma actividad, con indicación -de existir la misma- de su origen y cuantía exacta.  OTRA DOCUMENTACION ANEXA: Copia compulsada del alta de terceros, Certificados de la unidad administrativa y/o centro directivo, así como cualquier otra que se estime relevante por el peticionario (indicar número de documentos que se adjuntan):
--

En virtud de lo dispuesto anteriormente, solicito a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la ayuda para la realización de actividades formativas externas, en los términos indicados en la presente solicitud.

Por otra parte y de conformidad con la Orden de convocatoria:

- AUTORIZO AL ORGANO GESTOR PARA COMPROBAR DE OFICIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA.
- DECLARO NO SER BENEFICIARIO DE OTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ESTA MISMA FINALIDAD.
- DECLARO SER BENEFICIARIO DE OTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA, ABONADA POR \_\_\_\_\_ (ORGANISMO), EN \_\_\_\_\_ CONCEPTO DE \_\_\_\_\_ (ALOJAMIENTO, TRANSPORTE, MATRÍCULA), POR LA CUANTÍA DE \_\_\_\_\_ EUROS.
- DECLARO NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2008

(firma)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre

**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA**

**Avda. de la Libertad, s/n. 06800-Mérida (Badajoz)**



## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Requisitos para ser beneficiarios:

Podrán beneficiarse los empleados públicos de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la Administración, como destinatarios del Plan de Formación que compete gestionar durante el año 2008 a la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Por tal motivo, no podrán acogerse a las ayudas contempladas en esta Resolución, al contar con su propia oferta formativa, los siguientes colectivos profesionales:

- a) El personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación.
- b) El personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud (SES), así como la totalidad del personal sanitario, funcionario o laboral, adscrito o integrado en dicho organismo.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y no deberán estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOE y finalizará el 5 de noviembre de 2008.

La presentación de las instancias se realizará con carácter previo al comienzo de la actividad de que se trate, salvo que la misma esté ya iniciada o haya tenido lugar en fechas anteriores a la publicación de la convocatoria, aunque siempre dentro del mismo año 2008. En este supuesto la petición de la ayuda deberá ser cursada en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de esta convocatoria en el DOE.

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I que acompaña a la Orden de convocatoria, estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://eap.juntaex.es>

Plazo de resolución:

La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, mediante resolución del titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Sentido del silencio:

La falta de resolución expresa y de notificación en dicho plazo implicará, la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas.

Cumplimentación de la solicitud:

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, cuando exista autorización del interesado, para ello deberá marcar con un aspa el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud.

En caso contrario deberá ser aportada por éste, mediante certificado original o fotocopia compulsada del mismo. Para acreditar que los beneficiarios que concurren no están incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario que su representante legal lo declare marcando con un aspa el apartado correspondiente de la solicitud.





*ORDEN de 16 de julio de 2008 por la que se convocan ayudas para estudio de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.* (2008050273)

Por Orden de 26 de febrero de 2008, de esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, se aprueba el Plan de Formación para el año 2008 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (DOE n.º 42, de 29 de febrero). Por Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el DOE de la misma fecha se realiza la primera convocatoria de cursos y actividades formativas programadas en el citado Plan de Formación 2008 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Además del mencionado Plan de Formación, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, se prevén una serie de iniciativas que tienen por objeto el fomento de la formación de los empleados públicos a través del establecimiento de ayudas para la formación.

Una de las mencionadas iniciativas consiste en la concesión de ayudas a los empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura para el estudio de idiomas modernos, y ello desde la base de que el fomento del conocimiento de otros idiomas se traducirá en el aumento de la eficiencia y de la calidad en muchos servicios públicos que, cada día más, se prestan en un entorno más abierto y globalizado.

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente así como lo establecido en el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la entonces Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 11/2006, de 24 de enero, y en uso de las competencias que tiene atribuidas, esta Consejería procede a efectuar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes normas:

**Artículo 1. Objeto.**

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a promocionar el estudio de idiomas modernos entre los empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.
2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 17.000 euros, a financiar con cargo al Plan de Formación Propia de la Junta de Extremadura para el año 2008 (aplicación 10.07.121D.489.00).

**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento general para la concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y considerándose iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
2. Las Ayudas contempladas en la presente Orden se convocan al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2005, de 12 de abril (DOE núm. 43, de 16 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la entonces Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 11/2006, de 24 de enero (DOE núm. 12, de 18 de





enero). Dichas competencias son asumidas por esta Consejería en virtud del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

### **Artículo 3. Destino y cuantía de las ayudas.**

1. Las ayudas se destinarán a sufragar, total o parcialmente, el coste de la matrícula correspondiente al curso académico 2008/2009 en Escuelas Oficiales de Idiomas, Curso homologado "That's English", cursos anuales promovidos por el Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED, así como coste de matrícula en régimen de enseñanza libre correspondiente al curso académico 2007/2008 en Escuelas Oficiales de Idiomas. El importe máximo a percibir de forma individual por cada beneficiario se fija en 150 euros.
2. Podrá solicitarse el abono del coste de matrícula, oficial o libre, de un solo idioma y curso, así como en una única modalidad, presencial o a distancia.
3. Se excluyen los costes de matrícula en asignaturas de Idiomas integradas en programas reglados de estudios de los distintos niveles educativos.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

Las acciones contempladas en la presente Resolución están dirigidas a empleados públicos de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la Administración. No obstante, quedan expresamente excluidos de participar en esta convocatoria, al contar con su propia oferta formativa, los siguientes colectivos profesionales:

- a) El personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación.
- b) El personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud (SES), así como la totalidad del personal sanitario, funcionario o laboral, adscrito o integrado en dicho organismo.

### **Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 6. Solicitudes y plazo.**

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial de instancia recogido en el Anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Avda. de la Libertad, s/n., 06800 Mérida), y se presentarán en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se



refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho modelo de solicitud estará disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://eap.juntaex.es>

2. En todo caso, los solicitantes deberán acompañar declaración responsable justificativa de haber abonado la matrícula correspondiente al curso académico 2008/2009, o curso académico 2007/2008 en el caso de matrícula en régimen de enseñanzas libres o, en su caso, documento acreditativo de dicho pago, así como declaración en la que manifiesten no ser beneficiarios de otra prestación económica o beca destinada a esta misma finalidad. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro documento acreditativo de las circunstancias que pudieran incidir en la aplicación de los criterios de selección consignados en el artículo 7.
3. Las solicitudes para percibir estas ayudas podrán ser formalizadas hasta el 28 de octubre de 2008, último día de plazo para su admisión. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala la presente convocatoria y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

#### **Artículo 7. Adjudicación de las ayudas.**

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Propia prevista en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, que la elevará a través del Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gerencia de la Escuela de la Administración Pública, como órgano instructor del procedimiento, siendo comunicada individualmente a cada interesado en dicho plazo y pudiéndose consultar su resultado a través de Internet en la dirección: <http://eap.juntaex.es>
2. La falta de resolución expresa y de notificación en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.Dos de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas.
3. En el supuesto de que el montante económico de las ayudas solicitadas supere el crédito máximo que se especifica en artículo 1 de esta convocatoria, la Comisión podrá determinar los beneficiarios y/o la cuantía individual a conceder, de acuerdo con los siguientes criterios y por el orden de prevalencia que así mismo se especifica:
  - Tendrán preferencia los funcionarios y laborales fijos sobre el personal interino o contratado temporal.
  - Se dará prioridad a los alumnos que, habiendo sido perceptores de estas ayudas durante el año académico precedente, acrediten haber superado el curso para el que la solicitaron.
  - Se considerarán las solicitudes de alumnos de nueva incorporación al estudio de Idiomas en los centros oficiales aludidos en el artículo tercero.



- Se primará la matriculación en lenguas comunitarias (UE) respecto a otros Idiomas modernos.
- Se tendrán en cuenta, por último, las solicitudes de alumnos que, habiendo sido beneficiarios de ayudas durante el año académico precedente, no hubieran superado el curso para el que la recabaron.

**Artículo 8. Documentación a presentar por los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución de adjudicación, la siguiente documentación, salvo que ya la hubieran presentado con anterioridad:

- a) Copia autenticada del documento justificativo de haber abonado la matrícula del curso académico correspondiente.
- b) Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra prestación económica destinada a esta misma finalidad o, si se da tal circunstancia, indicando su origen, concepto y cuantía exacta.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se considerará autoridad administrativa al funcionario público responsable del Registro Administrativo en que se presente la documentación. En todo caso, los beneficiarios podrán cumplimentar con un aspa en el modelo de solicitud anexo a la presente Orden la casilla correspondiente a dicho requisito entendiéndose cumplido el mismo.
- d) Certificados originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. Los interesados podrán en el modelo de solicitud anexo a la presente Orden dar su autorización al órgano gestor para la comprobación de oficio de dichos datos, debiendo en ese caso cumplimentar con un aspa la casilla correspondiente a la referida autorización.

**Artículo 9. Incompatibilidad.**

La percepción de estas ayudas será incompatible con cualesquiera otras prestaciones económicas o becas otorgadas para idéntica finalidad.

**Artículo 10. Revocación.**

Se procederá al reintegro de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando se produzca cualquier alteración de las condiciones alegadas en la solicitud, o bien cuando la ayuda concedida, en concurrencia con otras prestaciones similares, determine la superación del importe máximo que se establece en el artículo tercero, apartado 1, aplicando el órgano competente para resolver sobre el mismo criterios de proporcionalidad en su determinación.

***Disposición final única. Recursos.***

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



**ANEXO  
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIO DE IDIOMAS MODERNOS**

**DATOS PERSONALES Y BANCARIOS**

NOMBRE Y APELLIDOS _____	N.I.F. _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES _____	Nº _____
LOCALIDAD _____	C.P. _____ PROVINCIA _____
TELÉFONO DE CONTACTO _____	
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA O CAJA _____	
CÓDIGO ENTIDAD Y Nº DE CUENTA/LIBRETA (20 DÍGITOS) _____	

**DATOS PROFESIONALES**

SITUACIÓN LABORAL	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO
	<input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL
PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA _____		
ESPECIALIDAD Y/O ÁREA FUNCIONAL _____		GRUPO _____
CONSEJERÍA/ORGANISMO _____		
CENTRO DE TRABAJO _____		
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO _____		
LOCALIDAD _____	C.P. _____	PROVINCIA _____
TELÉFONO LUGAR DE TRABAJO _____	FAX _____	(x)

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

IDIOMA SOLICITADO _____	CURSO _____
MODALIDAD _____	ENTIDAD ORGANIZADORA _____
COSTE DE LA MATRÍCULA _____ EUROS	
<input type="checkbox"/> Se matricula por primera vez (Marcar SI/NO)	<input type="checkbox"/> Se percibió ayuda en el anterior curso académico. (Marcar SI/NO)

En virtud de lo dispuesto anteriormente, solicito a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la ayuda para el estudio de idiomas modernos, en los términos indicados en la presente solicitud.

Por otra parte y de conformidad con la Orden de convocatoria:

- AUTORIZO AL ORGANO GESTOR PARA COMPROBAR DE OFICIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA.
- DECLARO NO SER BENEFICIARIO DE OTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ESTA MISMA FINALIDAD.
- DECLARO SER BENEFICIARIO DE OTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA, ABONADA POR \_\_\_\_\_ (ORGANISMO), EN CONCEPTO DE \_\_\_\_\_, POR LA CUANTÍA DE \_\_\_\_\_ EUROS.
- DECLARO NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.  
(firma)

- Se acompaña fotocopia compulsada del justificante de pago de la matrícula.
- Se acompaña fotocopia compulsada acreditativa de los resultados del curso anterior.
- Se acompaña declaración manifestando no ser beneficiario de otra ayuda para idéntico fin.

(x) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre

**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA  
Avda. de la Libertad, s/n. 06800 MÉRIDA**



## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Requisitos para ser beneficiarios: Con carácter general, las acciones contempladas en la presente Resolución están dirigidas a empleados públicos de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la Administración.

No obstante, quedan expresamente excluidos de participar en esta convocatoria, al contar con su propia oferta formativa, los siguientes colectivos profesionales:

- a) El personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación.
- b) El personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud (SES), así como la totalidad del personal sanitario, funcionario o laboral, adscrito o integrado en dicho organismo.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y no deberán estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOE y finalizará el 28 de octubre de 2008.

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo que acompaña a la Orden de convocatoria, estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://eap.juntaex.es>

Plazo de resolución: La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, mediante resolución del titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Sentido del silencio: La falta de resolución expresa y de notificación en dicho plazo implicará, la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas.

Cumplimentación de la solicitud: La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, cuando exista autorización del interesado, para ello deberá marcar con un aspa el apartado correspondiente del Anexo de la solicitud.

En caso contrario deberá ser aportada por el solicitante mediante certificado original o fotocopia compulsada del mismo. Para acreditar que los beneficiarios que concurren no están incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario que su representante legal lo declare marcando con un aspa el apartado correspondiente de la solicitud.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 17 de julio de 2008 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2008/2009 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050274)*

El artículo 54 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, establece que cada año se debe aprobar la Orden General de Vedas como medida de protección y conservación de la caza, con menciones específicas de los terrenos cinegéticos, las zonas de régimen especial de caza, las épocas, los días y los periodos hábiles de caza, según las distintas especies, las modalidades, las cuantías y las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas, así como las medidas preventivas para su control.

Además de cumplir con la obligación expuesta, la presente Orden contiene la declaración de especies de caza, por la conveniencia jurídica de que el Consejo Regional de Caza de Extremadura, al informar la Orden General de Vedas, se pronuncie sobre la propuesta administrativa de determinación de las especies cinegéticas. A este aspecto se añade la mayor divulgación y repercusión social y territorial de la que goza la Orden respecto a la que pueda alcanzar una resolución de la Dirección General del Medio Natural, que es la que inicialmente tiene reconocida la competencia para la determinación de dichas especies, en virtud del artículo 4.3 de la Ley de Caza de Extremadura. Por todos estos motivos se incluye en esta Orden la declaración de especies cinegéticas, en virtud de una avocación de competencias acordadas según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura.

Este año, es importante hacer referencia a una nueva norma vigente que modifica el régimen aplicable sobre la actividad cinegética, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Lo preceptuado en la misma ha sido adoptado en la redacción de esta Orden.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Caza en Extremadura, y en la restante normativa sectorial y general aplicable, oído el Consejo Regional de Caza y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Terrenos cinegéticos.**

Los terrenos cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasifican en terrenos de aprovechamiento cinegético común y terrenos sometidos a régimen cinegético especial, según se especifica en el Título II de la Ley de Caza de Extremadura.

**Artículo 2. Especies de caza.**

Tendrán la consideración de especies de caza las siguientes:

**1. Caza menor.**

Conejo; liebre; zorro; perdiz roja; codorniz; palomas torcaz, bravía y zurita; becada o pitorra; zorzales común, alirrojo, charlo y real; estornino pinto; avefría; faisán; urraca; grajilla; tórtola común; ánade real o pato azulón; focha común; agachadiza común; cerce-ta común y pato cuchara.

**2. Caza mayor.**

Cabra montés, muflón, gamo, ciervo, jabalí, corzo y arruí.

**Artículo 3. Periodos hábiles para la caza.****1. Caza menor en general.**

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, desde el 11 de octubre de 2008 al 6 enero del año 2009, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se podrán cazar todas las especies cinegéticas consideradas como tales en el artículo 2.1 excepto la liebre y el conejo con escopeta, cuyo periodo hábil finaliza el 28 de diciembre de 2008. En este periodo el número de perros queda limitado a tres por cazador, con un número máximo de quince por cuadrilla.

Para los zorzales, cualquiera que sea la modalidad de caza, el periodo hábil se iniciará el 8 de noviembre de 2008, permaneciendo sin cambios el resto de condiciones anteriormente especificadas.

Desde el día 7 de enero hasta el 22 de febrero, ambos inclusive, del año 2009 durante jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de palomas, zorzales, estornino pinto, urracas, grajillas y zorros en toda clase de terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común. La caza en este periodo sólo podrá practicarse desde puesto fijo, en el que habrá que entrar y salir con la escopeta descargada y enfundada. En este periodo se autoriza la utilización de un perro por puesto, el cual deberá permanecer atado hasta el momento del cobro.

Del 11 de octubre de 2008 al 6 de enero de 2009, y cuando se cacen palomas torcaz, zurita y bravía, el horario será de 9 horas a 16 horas. En el periodo de 7 de enero al 22 de febrero de 2009 el horario será de 9 horas a 17 horas. Este régimen será de aplicación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62.3 b) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) En los cotos deportivos y para el periodo del 11/10/2008 al 6/01/2009, cuando los titulares así lo soliciten a la Dirección General del Medio Natural antes del 1 de octubre de 2008, podrá autorizarse el jueves como día hábil en lugar del sábado o domingo (Modelo de solicitud Anexo II).

c) Los titulares de cotos privados podrán, planificar y distribuir su temporada de caza para cada uno de los periodos hábiles fijados en el apartado a) de este artículo (es





decir, del 11/10/2008 al 6/1/2009, y de 7/1/2009 al 22/2/2009). La fecha límite para presentar notificaciones para planificar el primer periodo es el 30 de septiembre de 2008 y el 15 de diciembre de 2008 para el segundo (Modelo de solicitud en Anexo II). En caso de no presentar planificación les será de aplicación lo dispuesto en esta Orden con carácter general.

Para la temporada sólo se admitirá una única solicitud por coto y periodo planificado.

Los días de caza solicitados en la planificación no podrán superar el número total de días hábiles de cada uno de los referidos periodos.

Además, la planificación tendrá que ser coherente con lo aprobado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del coto.

- d) En terrenos de aprovechamiento cinegético común se limita el cupo de capturas por cazador y día a: 1 liebre, 2 perdices, 3 conejos, 10 tórtolas comunes, 3 avefrías y 25 zorzales. Las demás especies cinegéticas de caza menor no estarán sujetas a limitación de cupo.

En el caso de la liebre se estará a lo dispuesto en el Decreto 249/2005, de 7 de diciembre, por el que se regula la caza de liebre con galgo en los terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cotos gestionados por clubes locales de cazadores (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2005).

## 2. Media veda.

- a) En cotos privados, deportivos y terrenos de aprovechamiento cinegético común, desde el 23 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2008, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, sólo podrán cazarse las siguientes especies: tórtola común, palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, ánade real y zorro.
- b) En cotos de caza y para la especie tórtola común se establece un cupo de 15 ejemplares por cazador y día.
- c) La caza de estas especies y en este periodo únicamente podrá practicarse desde puesto fijo, entrando y saliendo con la escopeta descargada y enfundada.
- d) Podrá utilizarse un perro de cobro por puesto, que deberá permanecer atado salvo en el momento del cobro.
- e) En este periodo queda prohibida la utilización de reclamos.
- f) Los cazadores que participen en esta modalidad deberán guardar entre sus puestos una distancia de, al menos, cincuenta metros.
- g) En relación con el artículo 91.27 de la Ley de Caza de Extremadura, no se considerará que se está facilitando la captura de especies cinegéticas donde se hayan aportado granos u otros cebos artificiales durante el mes previo a la fecha de celebración de una acción cinegética, cuando los puestos estén situados a una distancia superior a 200 metros del borde de la zona donde se hizo la citada aportación.



### 3. Perdiz con reclamo.

Dado que en la Comunidad Autónoma de Extremadura la caza de perdiz con reclamo es una modalidad tradicional, se autoriza la misma con las siguientes limitaciones para garantizar la conservación de la especie.

- a) En terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común, desde el 17 de enero al 22 de febrero de 2009, ambos inclusive, en la provincia de Badajoz, y desde el 24 de enero al 1 de marzo de 2009, ambos inclusive, en la de Cáceres, los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de la perdiz con reclamo macho. El número máximo de perdices autorizado por cazador y día será de cuatro, excepto en los cotos intensivos en los que se hayan realizado repoblaciones de perdiz roja, en cuyo caso el cupo de capturas diarias no tendrá la limitación anterior. La distancia mínima entre puestos será de 250 metros y no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde de los terrenos cinegéticos más próximos, salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes, cuando esto sea posible. Con carácter general queda prohibido entrenar los reclamos de perdiz fuera de los periodos hábiles.
- b) En los cotos privados se podrá practicar esta modalidad todos los días de la semana en los periodos antes indicados.
- c) En los cotos deportivos se podrá practicar esta modalidad durante jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional durante los mismos periodos fijados en el apartado a) si así lo tienen aprobado en su Plan Especial de Ordenación y aprovechamiento cinegético.
- d) Para la caza de perdiz con reclamo macho será necesario estar en posesión de las licencias de clase A o B además de la C.

Con objeto de evitar la captura ilegal de pollos de perdiz, la licencia de clase C sólo se expedirá previa justificación del origen de los reclamos, que a este fin deberán ser dados de alta en la Dirección General del Medio Natural para su control, de acuerdo con el artículo 64.2 de la Ley de Caza de Extremadura, y una vez abonadas las tasas legalmente exigibles.

- e) En los terrenos de aprovechamiento cinegético común sólo podrán cazar en la modalidad de perdiz con reclamo macho los cazadores mayores de 55 años, durante los mismos periodos, días hábiles y condiciones fijadas en el apartado a), sin necesidad de permiso expreso, provistos exclusivamente de la documentación reglamentaria y el DNI.
- f) Aquellos cazadores con minusvalía física igual o superior al 33% con impedimentos físicos para practicar otro tipo de caza y que tengan menos de 55 años podrán solicitar por escrito a la Dirección General del Medio Natural, antes del 30 de diciembre de 2008, un permiso para practicar esta modalidad de caza en terrenos de aprovechamiento cinegético común, adjuntando con la solicitud el certificado de minusvalía correspondiente.

### 4. Perdiz al salto.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1. y 5.1.b.3.º.



#### 5. Ojeos de caza menor.

Los periodos y condiciones fijados en el artículo 3.1 a), primer párrafo y en el artículo 5.1.b.2.º de esta Orden para los cotos privados intensivos, previa comunicación en la notificación que figura como Anexo III.

Estos ojeos podrán realizarse todos los días de la semana durante el periodo hábil.

#### 6. Conejo.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Excepcionalmente se autorizará su caza, por un máximo de cuatro días y durante el mes de julio, en aquellos terrenos cinegéticos donde la población de esta especie sea realmente abundante o resulte perjudicial para la agricultura o exista incidencia elevada de mixomatosis.

En estos casos excepcionales, los titulares de los acotados podrán solicitar la acción cinegética, que podrá ser autorizada por la Dirección General del Medio Natural previo informe favorable del personal adscrito a la misma y comprobación del parte de resultados de las temporadas anteriores (Modelo de solicitud en Anexo IV). Las solicitudes han de registrarse con, al menos, diez días de antelación a la primera fecha solicitada.

#### 7. Liebre.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1., a excepción de cuando se practique la modalidad de galgos, en cuyo caso se prorroga hasta el 18 de enero del año 2009 en esas mismas condiciones y días prefijados.

b) Se autorizan los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional para la caza de la liebre con galgos. En el caso de cotos de caza deberá contarse con autorización expresa del titular del mismo.

c) Cuando se practique la modalidad de galgos, sólo podrán llevarse dos galgos sueltos por cuadrilla. En el periodo comprendido entre el 11 de octubre y el 28 de diciembre se podrá utilizar, además, un perro de otra raza por cuadrilla para levantar las piezas, independientemente del número de cazadores. En cualquier caso queda prohibido el uso de la escopeta.

#### 8. Aves acuáticas.

En los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1 y 3.2.

#### 9. Zorzal.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1 y en el artículo 5.

#### 10. Avefría.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Solamente podrán abatirse tres piezas por cazador y día, en cualquier clase de terreno cinegético.



#### 11. Paloma y tórtola.

Los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1 y 3.2.

Cuando se cacen palomas en puesto fijo en el periodo reflejado en el artículo 3.1, se entenderá como cimbeles permitidos los denominados de árbol, de suelo y saltones o de suelta, así como los ejemplares de palomas abatidas y palomas artificiales o de plástico.

#### 12. Codorniz.

a) Los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Asimismo, en terrenos acotados donde la presencia de codornices sea abundante y siempre que esta modalidad esté contemplada en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento cinegético, podrá autorizarse su caza en el periodo de media veda, previa solicitud, especificando en la autorización las limitaciones que procedan. Cada cazador podrá auxiliarse con dos perros (Modelo de solicitud en Anexo IV).

#### 13. Zorro.

a) Los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados para las distintas modalidades contempladas en los artículos 3, 4 y 5.

b) Desde el 11 de octubre de 2008 y hasta el 22 de febrero de 2009, ambos inclusive, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies catalogadas, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional se podrán practicar cacerías de zorros, sin perros, previa notificación a la Dirección General del Medio Natural con 10 días naturales de antelación a la primera acción cinegética. En esta notificación se harán constar todas las fechas y zonas en las que se realizarán las cacerías (Modelo de solicitud en Anexo III). Se podrán realizar un máximo de una cacería por cada 250 has de terreno acotado, con un máximo de 30 puestos y auxiliándose de batidores sin armas, no pudiendo utilizarse perros. En cada solicitud de notificación podrán planificarse un máximo de cuatro fechas. No podrán realizarse este tipo de acciones si se recibiese, en el plazo previsto al efecto, comunicación de un acotado colindante sobre la realización de una acción cinegética de caza mayor tipo montería, batida o gancho en la misma fecha.

En esta modalidad se podrán, exclusivamente, portar y utilizar la escopeta y cartuchos de perdigones. En las manchas donde se hayan celebrado acciones cinegéticas de caza mayor tipo batida o montería, en la misma temporada, no podrán planificarse ni realizarse cacerías de zorros.

c) Desde el 11 de octubre de 2008 y hasta el 6 de enero de 2009, ambos inclusive se podrá practicar la caza de zorros con perros de madriguera y escopeta.

A partir del 6 de enero y hasta el 12 de abril de 2009 será necesario realizar una notificación previa a la Dirección General del Medio Natural con diez días naturales de antelación a la primera acción cinegética. En esta notificación se harán constar todas las fechas exactas y zonas en las que se realizará la caza con perros de madriguera (Modelo de solicitud en Anexo III). Cuando se practique esta modalidad a partir del 6 de enero, los perros, en un máximo de seis, deberán ser conducidos atraillados y



acollarados en el tránsito de una madriguera a otra. El número máximo de cazadores será de seis. En este periodo sólo podrá practicarse esta modalidad en cotos de caza.

#### **Artículo 4. Periodos hábiles para la caza mayor.**

##### 1. Caza Mayor en general.

- a) Desde el 11 de octubre de 2008 al 22 de febrero del año 2009, previa solicitud a la Dirección General del Medio Natural y autorización de la misma.
- b) En el caso de monterías, batidas o ganchos, las solicitudes únicamente podrán presentarse desde el día 1 de abril de 2008, inclusive, en el modelo oficial que figura como Anexo V. Asimismo, debe cumplirse lo establecido en el Decreto 230/2005, de 11 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre.
- c) El cambio de fechas dará lugar al inicio de otro procedimiento, perdiéndose la prioridad adquirida con la primera solicitud. No obstante, si el cambio de fechas se debiera exclusivamente a una causa natural no imputable al titular del coto, o a una colindancia, la Dirección General podrá autorizarlo si no existieran problemas de una nueva colindancia; para ello, se deberá comunicar por escrito a la Administración la nueva fecha. En todos los casos, la fecha de realización de la acción cinegética mantendrá como mínimo una diferencia de al menos un mes respecto a la fecha de la solicitud original.
- d) Cuando, en una fecha determinada, en un coto se pretenda realizar una acción para la que existan problemas de colindancia y al mismo tiempo el titular de la acción cinegética tuviese solicitada otra acción del mismo tipo en un coto distinto, la Dirección General podrá autorizar la permuta de fechas de las acciones cinegéticas siempre que no existan problemas de colindancia y la solicitud de la acción haya entrado en el registro con una antelación de, al menos, un mes con respecto a la fecha de realización.

##### 2. Ciervo, jabalí, gamo y muflón en montería o gancho.

- a) En cotos privados de caza mayor y cotos locales deportivos, el mismo periodo establecido en el artículo 4.1.
- b) Se considera como gancho la acción cinegética de caza mayor, tipo montería, en que se limita el número de puestos a 15 y el número máximo de perros, el equivalente a dos recovas.

##### 3. Jabalí en batida.

- a) En cotos privados de caza mayor y cotos locales deportivos, el mismo periodo establecido en el artículo 4.1.
- b) En cotos privados de caza menor y cotos deportivos de carácter no local podrá autorizarse una sola batida que deberá realizarse en el periodo establecido en el artículo 4.1, siempre que se compruebe que se han producido graves daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre.
- c) En estas batidas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales adjuntando plano de la mancha así como las tasas de autorización o la correspondiente al informe de daños.



#### 4. Jabalí en espera.

- a) En cotos privados de caza menor y cotos deportivos no locales sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando los jabalíes produzcan graves daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, previa acreditación de los mismos mediante informe del personal de la Dirección General del Medio Natural de la zona.

Las solicitudes deben formularse por el titular de los aprovechamientos cinegéticos, ante la Dirección General del Medio Natural en un impreso oficial que figura como Anexo V a esta Orden.

- b) Dadas las especiales circunstancias que concurren en los cotos deportivos de carácter local y la variedad de cultivos existentes en estos terrenos, para prevenir daños a la agricultura y especies de fauna silvestre, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar esperas de jabalí en los mismos, con las condiciones que en cada caso se especifiquen. La autorización tendrá una validez máxima de tres meses y se expedirán para un máximo de seis cazadores. La Dirección General del Medio Natural podrá solicitar informes sobre la existencia de daños cuando lo estime oportuno.

- c) De la misma forma, en terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cercados acogidos al artículo 23 de la Ley de Caza de Extremadura, sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando esta especie produzca daños graves a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre. Las solicitudes deben dirigirse a la Dirección General del Medio Natural por el afectado por los daños. En dicha solicitud se incluirán todos los datos del solicitante, del bien afectado por los daños así como el polígono y parcela de la explotación agrícola o ganadera que será imprescindible a la hora de autorizar. La solicitud se presentará en el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

La acción se llevará a cabo preferentemente por los clubes locales deportivos de cazadores de los términos municipales afectados o por los cazadores locales que designe la Dirección General del Medio Natural. El número de cazadores será de dos y la validez máxima de dos meses.

#### 5. Ciervo, gamo, muflón, cabra montés, arruí y corzo a rececho y jabalí en espera.

- a) Cada acción cinegética requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección General del Medio Natural. Las solicitudes correspondientes deberán tener entrada con veinte días de antelación a la fecha del inicio de la acción cinegética (Modelo de solicitud en Anexo V).

- b) El cupo, las fechas y las restantes condiciones para el desarrollo de las acciones cinegéticas serán fijados en la autorización correspondiente.

- c) Se podrán autorizar recechos de trofeo dentro de los periodos hábiles establecidos a continuación en cotos privados de caza mayor:

1.º. En cotos cercados fiscalmente:

Ciervo: desde el 15 de agosto de 2008 hasta el 22 de febrero de 2009.

Gamo: desde el 15 de agosto de 2008 hasta el 22 de febrero de 2009.



Corzo: desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2008.

Jabalí, muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009.

2.º. En cotos abiertos fiscalmente:

Ciervo: desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2008.

Gamo: desde el 15 de agosto hasta el 31 de octubre de 2008.

Muflón, arruí y jabalí: desde el 1 de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009.

Corzo: desde el 1 abril hasta el 15 de julio de 2008.

Cabra montés: Del 1 al 30 de abril de 2008 y del 1 de septiembre de 2008 al 31 de marzo de 2009.

d) En los cotos gestionados por clubes locales de cazadores se podrán cazar a rececho aquellas especies que no puedan aprovecharse en acciones cinegéticas de tipo montería, batida o gancho en los mismos periodos establecidos en el apartado c) 2.º.

#### 6. Caza selectiva.

a) La caza selectiva se concederá exclusivamente en cotos privados de caza mayor en función de lo aprobado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético. La determinación de las especies, edades, sexos y otras condiciones se realizará según lo regulado en el mismo. La solicitud se presentará en el modelo que figura como Anexo V.

b) El periodo hábil para la caza selectiva en montería de ciervo, gamo y muflón es el establecido para la caza mayor en general del artículo 4.1.

c) En cotos privados de caza mayor fiscalmente cercados, se podrá autorizar abatir hembras y crías de las especies ciervo, gamo y muflón en las acciones ordinarias de tipo montería y gancho.

d) Los periodos hábiles para la caza selectiva a rececho de las diferentes especies en cotos cercados fiscalmente serán los siguientes:

1.º. Ciervo: desde el 15 de julio de 2008 hasta el 22 de febrero de 2009.

2.º. Gamo: desde el 15 de julio de 2008 hasta el 22 de febrero de 2009.

3.º. Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009.

4.º. Corzo: desde el 1 abril hasta el 30 de septiembre de 2008.

5.º. Cabra montés: Del 1 al 30 de abril de 2008 y del 1 de septiembre de 2008 al 31 de marzo de 2009. Exclusivamente podrán cazarse hembras.

e) En cotos privados de caza mayor abiertos se podrá autorizar la caza selectiva de hembras a rececho durante los periodos hábiles siguientes:



- 1.º. Ciervo: desde el 11 de octubre de 2008 hasta el 22 de febrero de 2009. Dentro del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, el periodo será del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2008.
- 2.º. Gamo: desde el 11 de octubre de 2008 hasta el 22 de febrero de 2009.
- 3.º. Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009.
- 4.º. Cabra montés: Del 1 al 30 de abril de 2008 y del 1 de septiembre de 2008 al 31 de marzo de 2009. Exclusivamente podrán cazarse hembras.

La autorización para la caza selectiva de hembras tendrá una validez de diez días.

En cotos de caza mayor con planificación de macho montés, se podrán autorizar la caza de hembras de ciervo y cabra montés durante los periodos hábiles especificados en este artículo.

#### **Artículo 5. Cotos Privados Intensivos.**

1. Cotos privados de caza menor intensivos.
  - a) Se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético una vez aprobado.
  - b) En los cotos privados de caza menor intensivos no requerirán autorización expresa las acciones cinegéticas siguientes, siempre de acuerdo con lo que se exprese en su Plan:
    - 1.º. Cazar todos los días del periodo hábil general de la caza menor.
    - 2.º. Previa notificación, podrán realizar ojeos de perdiz en el periodo entre el día 1 de octubre de 2008 y el 22 de febrero de 2009.
    - 3.º. Podrán cazar perdiz al salto desde el 11 de octubre de 2008 al 22 de febrero de 2009.
  - c) Se podrán realizar más de una suelta de especies de caza menor desde un cerro a una línea de escopetas por cada 200 hectáreas de terreno acotado o resto adicional superior a 100 hectáreas, en el periodo hábil para estas acciones, previa autorización.
  - d) Los cotos privados intensivos podrán contar con zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor fuera de la temporada hábil. Estas zonas deben tener las siguientes características:
    - 1.ª. Superficie mínima de 50 ha y máxima de 100 ha.
    - 2.ª. Cerramiento perimetral que impida la normal salida de los perros al exterior.
    - 3.ª. Estas zonas estarán contempladas y serán aprobadas en el Plan Cinegético del coto. Podrá existir una zona para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor por cada 500 ha o fracción superior a 250 ha. Cuando la única especie a cazar sea el ánade real, la zona no precisará de un cerramiento, siempre que existan unos límites naturales que la identifiquen y dicha zona esté aprobada en su Plan Cinegético en vigor.





e) En aquellos cotos privados intensivos que cuenten con una o más zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor, aprobadas en su Plan Cinegético en vigor, se podrán realizar, previa autorización, fuera del periodo hábil, y dentro de esta zona, las acciones cinegéticas siguientes:

1.<sup>a</sup>. Sueltas de especies de caza menor desde un cerro a una línea de escopetas desde el 1 de octubre de 2008 al 31 de marzo de 2009. Las especies que se pueden abatir son: faisán, perdiz, paloma y ánade real.

2.<sup>a</sup>. Sueltas sobre terreno de especies cinegéticas de caza menor para su abatimiento inmediato en mano o al salto pudiéndose auxiliar de perros durante todo el año. Las especies que pueden abatir son: faisán y codorniz. En época hábil además, conejo y perdiz.

Todas las piezas de caza de estas especies que se cazarán en estas acciones procederán de explotación avícola o cunícula debidamente autorizada, y deberán solicitarse las autorizaciones de introducción, traslado y suelta de las especies cinegéticas (Modelo Anexo VI).

f) En el caso de la media veda podrán cambiarse los días sin superar el número total de días hábiles autorizados. El cambio de día hábil para este periodo tiene que solicitarse antes del 1 de agosto de 2008.

g) En relación con el artículo 20, apartado 10, de la Ley de Caza, en este tipo de acotados se tendrán en cuenta los daños que las especies de caza mayor, principalmente el jabalí, pueda causar a las especies cinegéticas de caza menor, así como a las repoblaciones de estas especies y a la infraestructura necesaria para el buen fin de estas repoblaciones y de la gestión de poblaciones naturales y en cualquier caso requerirán informe previo de los daños elaborado por el Agente o personal técnico del órgano competente. En estos cotos, el jabalí tendrá la consideración de especie depredadora y, como tal, su caza se autorizará, en la modalidad de aguardo o espera, durante toda la temporada cinegética y en batida una vez por temporada hábil.

## 2. Cotos privados de caza mayor intensivos.

a) Se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, una vez aprobado.

b) Podrá autorizarse, además, una única zona de un mínimo de 50 ha y un máximo de 100 ha para el aprovechamiento intensivo de caza menor, donde se podrá realizar las acciones cinegéticas de caza menor referidas en la letra c) del apartado anterior.

c) De la misma manera, en los cotos privados de caza mayor intensivos, abiertos o cerrados fiscalmente, podrán realizarse las acciones de caza menor referidas en las letras b) y d) del apartado anterior, todo ello si está contemplado en su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

d) Las zonas de caza menor intensiva de caza menor deben estar señalizadas con señales de primer orden con la lectura "Zona intensiva de caza menor".

**Artículo 6. Cetrería.**

Para la caza con aves de cetrería se requiere autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural, la cual la concederá a aquellos cetreros que estén registrados en la misma y cumplan las condiciones establecidas.

**Artículo 7. Caza con arco.**

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en esta Orden.

**Artículo 8. Otras medidas complementarias de protección a la caza.**

## 1. Comercialización.

- a) En época de veda no se podrá comercializar piezas de caza abatidas en periodo no hábil, excepto si proceden de explotaciones industriales autorizadas o en cotos privados que dispongan de la oportuna autorización de la Dirección General del Medio Natural.
- b) Sólo podrán ser objeto de comercialización, vivas o muertas, las especies cinegéticas que se relacionan a continuación:  
  
Mamíferos: conejo, liebre, zorro, jabalí, ciervo, corzo, gamo, cabra montes, muflón y arruí.  
  
Aves: perdiz roja, codorniz, ánade real, faisán, paloma torcaz y paloma zurita.
- c) En cotos deportivos, locales y no locales, queda prohibida la comercialización tanto de los puestos como de las especies abatidas.
- d) En todo caso, para el transporte y comercialización de especies de caza, se estará en lo dispuesto en el Decreto 230/2005, de 12 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre y demás normativa en vigor.

## 2. Introducción, traslado y suelta de especies cinegéticas.

- a) Queda prohibida la introducción, exportación, repoblación, traslado o suelta de ejemplares de especies, subespecies o razas alóctonas o autóctonas, así como la reintroducción de las extinguidas, sin autorización de la Dirección General del Medio Natural sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2 y 52.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- b) Cuando se pretenda repoblar con especies no autóctonas sólo podrá concederse autorización si la especie, subespecie o raza que pretende introducirse:
  - 1.º. Está ya presente en el acotado donde pretende introducirse, la introducción es necesaria para la mejora de la calidad genética y no existe riesgo de alterar la pureza genética de los ejemplares presentes en el coto.
  - 2.º. No compite con las especies silvestres autóctonas ni alteran los equilibrios ecológicos.
- c) Cuando se pretenda repoblar con especies autóctonas sólo se podrá conceder la autorización si la especie, subespecie o raza que pretende introducirse:



- 1.º. No suponga riesgo de alterar la pureza genética de los ejemplares presentes en el coto.
- d) La Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la introducción, traslado y suelta de especies cinegéticas de caza mayor, durante todo el año, previa solicitud motivada (Solicitud en modelo Anexo VI). No obstante, no se podrán realizar acciones cinegéticas sobre la especie introducida en un plazo inferior a un mes desde el día de la suelta.
- e) Se podrá autorizar la introducción, traslado y suelta de especies de caza menor para repoblación durante todo el año (Solicitud en modelo Anexo VI).
- f) En los cotos privados del grupo I y en los deportivos locales, durante una misma temporada, sólo se podrán realizar las sueltas que tenga aprobada en el respectivo Plan especial de Ordenación y aprovechamiento cinegético, cuyo número no podrá superar una por cada 200 ha de terreno acotado o fracción superior a 100 ha. En cotos deportivos no locales sólo podrá realizarse una suelta de un cerro a una línea de escopeta por temporada. En cotos privados distintos del grupo I se pueden realizar las sueltas para su inmediato abatimiento que tengan contempladas en su Plan Especial de Ordenación (Solicitud en modelo Anexo VI).
- g) Las sueltas de perdices, palomas, ánades reales y faisanes que se realicen desde una jaula hacia una línea de escopetas, podrán autorizarse desde el 11 de octubre de 2008 hasta el 22 de febrero de 2009, cumpliendo las condiciones del apartado anterior, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies protegidas, donde su periodo de autorización será del 11 de octubre de 2008 al 25 de enero del año 2009. En este periodo se puede utilizar un perro por cazador para el cobro de las piezas abatidas. El perro deberá permanecer atado hasta el momento del cobro.
- h) En el periodo de media veda y durante los días hábiles de la misma también se pueden autorizar sueltas de codornices, procedentes de granja cinegética autorizada, para su caza con perros de muestra cumpliendo con las limitaciones que se establezcan. Las sueltas han de estar contempladas en el PEOAC en vigor.
- i) En el caso de sueltas de especies de caza menor para su caza inmediata en mano o al salto, con o sin perros, éstas se pueden hacer desde el día 11 de octubre de 2008 al 6 de enero de 2009 y las mismas sólo pueden realizarse sobre las siguiente especies: perdiz, codorniz y faisán.
- j) Todas las especies de caza vivas que vayan a ser objeto de introducción o suelta deberán proceder de granjas cinegéticas, o cotos debidamente autorizados.
- k) Sólo se autorizarán repoblaciones de conejos en los siguientes casos:
- 1.º. Cuando la densidad de conejos en el coto sea tal que no garantice la supervivencia de los mismos.
  - 2.º. Cuando se hayan efectuado otro tipo de mejoras (comederos, bebederos, majanos, etc.) que garanticen la supervivencia de los conejos que se suelten.
  - 3.º. Los conejos solo pueden proceder de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de zonas en las que exista la misma subespecie que donde vayamos a repoblar y, en ningún caso, procederán de zonas con distancia superior a 100 km entre el punto de origen y el de destino.



4.º. Junto con la solicitud, deberá presentarse un plan donde se justifique la necesidad de las repoblaciones y la viabilidad de la misma.

### 3. Protección de hembras y crías.

Queda prohibida la caza de hembras y crías de ciervo, corzo, gamo, cabra montés, arruí y muflón, así como la de varetos y horquillones (que son los machos que no cuentan con roseta en la base del cuerno), salvo la caza selectiva autorizada.

Se prohíbe, en todo tiempo, la caza de hembras de jabalí acompañadas de rayones y de los propios rayones.

## **Artículo 9. Reglamentaciones especiales.**

### 1. Modificación circunstancial de los periodos hábiles:

Si por causas sobrevenidas fuera necesario adoptar medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Extremadura, la Dirección General del Medio Natural, previa consulta al Consejo Regional de Caza, y mediante resolución, podrá:

- a) Suprimir o modificar los días o periodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales así lo aconsejen.
- b) Establecer la veda total o parcial en determinadas zonas, comarcas o fincas, o sobre especies concretas.
- c) Fijar limitaciones respecto al número de capturas por cazador y día.
- d) Declarar una zona, comarca o finca de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para la agricultura, ganadería, caza o conservación del ecosistema.
- e) Cuando se realicen competiciones controladas por las correspondiente federaciones en que se abatan o puedan abatirse especies cinegéticas se podrán realizar autorizaciones excepcionales fuera del periodo hábil.

Asimismo, se autorizará el entrenamiento en determinadas modalidades. En dichas autorizaciones se harán constar todas las limitaciones que se estimen.

### 2. Permisos de caza.

- a) Para el ejercicio de la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial es necesario contar previamente con el permiso escrito, en modelo oficial, expedido y firmado por el titular del aprovechamiento cinegético. En el caso de clubes locales de cazadores puede acompañarse dicho permiso oficial con una copia del calendario aprobado por el club siempre que éste cumpla con la legislación vigente. Si un club es titular de más de un coto, el permiso individual puede indicar todos los números de cotos de los que es titular.
- b) En los cotos privados de caza mayor y menor los titulares de los aprovechamientos podrán confeccionar y firmar una lista en el modelo oficial que figura en el Anexo VII de



esta Orden, donde se reflejarán nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los cazadores, sin que en ningún caso dicha lista pueda sustituir al permiso individual. Esta lista estará a disposición de los agentes de la autoridad que la soliciten.

- c) En cotos deportivos y en acciones ordinarias de caza sólo podrán participar en las mismas los socios que figuren en la relación que existe en la Dirección General del Medio Natural.
- d) Cuando en cotos deportivos se celebren acciones de caza mayor organizadas y autorizadas así como cacerías de zorros, el permiso individual podrá ser sustituido por una lista con los mismos requisitos que lo especificado en el apartado b).
- e) En los cotos deportivos podrán cazar en una determinada acción cinegética de caza mayor tipo montería, batida o gancho, sin ser socios, los que disfruten de un puesto correspondiente a cada una de las rehalas que actúe en dicha acción, para lo cual se admitirá un solo puesto por rehala autorizada. Estos cazadores deben incluirse en el listado referido en los apartados anteriores, debidamente identificados.

También podrán cazar sin ser socios los titulares de perros de madriguera que participen en acciones cinegéticas donde se haga preciso el concurso de dichos perros.

### 3. Protección de los cultivos, ganadería, los montes y la caza:

- a) Los titulares de cultivos que resulten afectados por el ejercicio de la caza, en aplicación del artículo 25 de la Ley de Caza de Extremadura, podrán solicitar la limitación o prohibición de la práctica de la caza.

En cualquier caso, la resolución por la Dirección General competente en materia de caza adoptada deberá ser notificada a los titulares de cotos de caza que pudieran quedar sujetos a su cumplimiento. Además, cuando la resolución deba aplicarse a terrenos sometidos a régimen cinegético común, se publicará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos y en Diario Oficial de Extremadura.

- b) En olivares está prohibido cazar con armas a menos de 200 metros de los lugares donde se estén desarrollando labores agrícolas y disparar en dirección a esos lugares. La distancia mínima entre puestos, en el caso de caza en puesto fijo, será al menos de 50 metros.
- c) Cuando ejemplares de estornino negro (*sturnus unicolor*), gorrión común (*passer domesticus*) o gallareta (*gallinula chloropus*) causen daños a la agricultura, ganadería, bosques, caza, pesca o calidad de las aguas los titulares de los intereses afectados deberán solicitar al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, las medidas excepcionales de captura o control de dichas especies consistentes en el abatimiento mediante el uso de armas de caza o cañones detonantes siempre que no exista otra solución satisfactoria y sin que ello suponga perjudicar el mantenimiento, en estado de conservación favorable, de las poblaciones de dichas especies. La autorización administrativa reunirá los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley 42/2007.
- d) En la solicitud, que se presentará en el modelo que figura como Anexo IX a esta Orden, deberá hacerse constar:



- 1.º. Las especies objeto de las medidas.
  - 2.º. Los medios, las instalaciones o métodos de captura o muerte autorizada.
  - 3.º. Las condiciones de peligro y las circunstancias de tiempo y lugar en que podrán aplicarse dichas medidas.
  - 4.º. Personas autorizadas para su ejecución y límites de captura.
- e) Dicho Anexo deberá acompañarse de la autorización del titular del coto si la acción va a desarrollarse en terrenos que estén incluidos en un coto de caza.
- f) Podrá realizarse la acción solicitada si cuenta con el visto bueno de un Agente del Medio Natural de la Zona o por personal técnico adscrito al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, y la correspondiente autorización.
- g) Cuando ejemplares de especies no cinegéticas y no protegidas no incluidas en el apartado c) de este artículo causen daños a la agricultura, ganadería, bosques, caza, pesca o calidad de las aguas será necesario solicitar su abatimiento y se sujetará a autorización su control, previo informe de personal de la Dirección General competente en materia de caza. En ningún caso podrá coincidir esta actividad con acciones ordinarias de caza. La solicitud deberá presentarse en el modelo que figura como Anexo X a esta Orden. La autorización administrativa reunirá los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley 42/2007.
- h) En el plazo de un mes desde la finalización de las acciones previstas en los apartados c) y g) de este artículo, el interesado deberá remitir el parte de resultados que figura como Anexo X a la dirección indicada. El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la concesión de futuras autorizaciones.
- i) Antes de iniciar el control deberá comunicarlo al puesto de la Guardia Civil de la demarcación correspondiente presentando copia de la correspondiente autorización registrado con diez días de antelación.
- j) Antes de iniciar el control deberá comunicarlo al puesto de la Guardia Civil de la demarcación correspondiente presentando copia del modelo de notificación registrado con diez días de antelación.

### ***Artículo 10. Estudio, investigaciones y estadísticas.***

#### **1. Caza y captura con fines científicos:**

- a) La caza o captura de ejemplares de especies cinegéticas con fines científicos requerirá autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural.
- b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, con limitaciones de número, especies, días y zonas de actuación, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.



## 2. Anillas y marcas:

Deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección General el hallazgo de especies cinegéticas con anillas, dispositivos, señales o marcas utilizadas para estudios científicos, aportando cuanta información complementaria pueda ser requerida.

## 3. Estudios cinegéticos:

- a) Para el mejor conocimiento de las poblaciones y la biología de las diferentes especies existentes en Extremadura, la Dirección General podrá encargar la recogida de datos morfométricos y los de restos de piezas de caza que sean necesarios para el desarrollo de los estudios en curso, debiendo facilitar al máximo esta labor los titulares de los terrenos cinegéticos.
- b) Se entregarán a la Dirección General del Medio Natural, y quedará a su disposición para los fines que estime oportunos, cualquier ejemplar de la fauna cinegética cobrado por los monteros o los perros a causa de tiros viejos y que no muestre señales de tiro reciente, así como los restos de animales de caza mayor, incluidos los desmogueos de ciervos, corzos y gamos, que sean encontrados en terrenos cinegéticos administrados por la Junta de Extremadura y no se hayan abatido en la acción cinegética correspondiente.
- c) Queda prohibida la recogida de desmogueos en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin la autorización por escrito del titular de los aprovechamientos.
- d) En terrenos gestionados por la Junta de Extremadura, los trofeos cobrados en acciones cinegéticas realizadas en los mismos y con posibilidades de obtener medalla en su homologación quedarán depositados en la Dirección General del Medio Natural hasta ser homologados bajo la entrega del correspondiente recibo firmado por el Agente del Medio Natural. Una vez realizada la medición, serán devueltos a sus propietarios con el justificante de la puntuación y la medalla obtenida, en su caso.

## 4. Estadísticas:

Los titulares de cotos de caza deberán resumir en un parte los resultados de los aprovechamientos realizados como consecuencia de acciones cinegéticas de tipo montería, batida o gancho. Estos partes se ajustarán al modelo que figura como Anexo VIII y deberán ser remitidos a la Dirección General en un plazo máximo de diez días desde la realización de la acción.

Asimismo, los titulares de cotos de caza quedan obligados a remitir, desde el 1 de enero y antes del 31 de marzo de cada año, el parte de resultados de los aprovechamientos realizados durante la temporada que figura como Anexo XII de esta Orden, especificando el número de ejemplares cobrados de cada especie y otros datos de interés científico. El incumplimiento de estas obligaciones se sujetará por lo dispuesto en el Ley de Caza de Extremadura y en la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que registrarán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza.

**Artículo 11. Perros de caza.**

## 1. Campos o zonas de adiestramiento:

En aplicación del artículo 94.5 de la Ley de Caza de Extremadura, los clubes locales de cazadores podrán establecer zonas de adiestramiento de perros con las siguientes condiciones:

- a) Estas zonas deberán estar contempladas y aprobadas en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del Coto.
- b) El adiestramiento se podrá realizar durante todo el año. Sólo se podrán usar armas de fuego cuando no estén situados en zona de seguridad.
- c) Estos campos contarán con algún tipo de cerramiento que impida la normal salida de los perros y no podrán situarse en zonas con presencia estable de especies amenazadas.
- d) Cuando el adiestramiento se realice con especies cinegéticas, éstas procederán de granja autorizada. En cuanto al traslado de especies cinegéticas para estas zonas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

En periodo hábil de caza menor se podrán soltar las siguientes especies: perdiz, faisán y codorniz. Fuera de periodo hábil sólo podrán soltarse faisanes y codornices.

## 2. Rehalas o recovas.

- a) Una rehala o recova estará constituida por un mínimo de 20 perros y un máximo de 30.
- b) Todos los perros participantes en acciones cinegéticas de caza mayor deberán pertenecer a rehalas legalizadas.
- c) El conductor de las rehalas o recovas debe poseer la licencia clase B, y a requerimiento de los agentes de la autoridad deberá acreditar la legalización de la rehala o recova mediante su autorización de núcleo zoológico según el Decreto 42/1995, de 18 de abril (DOE n.º 48, de 25 de abril de 1995).

## 3. Protección de especies en época de veda.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley de Caza de Extremadura, en lo relativo al control de los perros.

**Artículo 12. Valoración de especies de fauna silvestre.**

A efectos de que tanto la Administración como los Juzgados y Tribunales que sancionan delitos de caza tipificados en el Código Penal puedan exigir la indemnización correspondiente a los ejemplares cazados o poseídos ilegalmente en el territorio de Extremadura, en el Anexo I se fija el valor de reposición estimado para las distintas especies de la fauna silvestre.

Para la aplicación del baremo se fijan los siguientes criterios:

- a) Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los





terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.

- b) El valor asignado a las distintas especies podrá ser aumentado hasta el doble cuando su captura represente un peligro de extinción para la especie o cuando haya supuesto la esquilma del recurso cinegético en el terreno en cuestión.
- c) Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.
- d) La tenencia ilegal de ejemplares de hurón será asimilada a la del turón, su homólogo silvestre.

### ***Artículo 13. Conservación del Medio Natural.***

#### 1. Taxidermistas.

Los establecimientos de taxidermia deberán poseer un libro de Registro, debidamente diligenciado por la Dirección General del Medio Natural, a disposición en cualquier momento de los agentes de la autoridad, en el que se especifiquen todos los datos precisos para la identificación de los ejemplares de la fauna silvestre o restos de los mismos que se encuentren en preparación en sus talleres, así como las fechas de entrada, procedencia, fecha de captura de los ejemplares y nombre y dirección de sus propietarios.

#### 2. Abandono de restos.

Durante el desarrollo de una acción cinegética, y para evitar el deterioro del medio natural de Extremadura, queda prohibido el abandono de las vainas de los cartuchos empleados en cualquier modalidad de caza, así como de no orgánicos, tales como envoltorios, botellas o cualquier otro objeto de plástico, vidrio, textil, metal o cartón.

La responsabilidad se establecerá atendiendo al artículo 22 de la Ley de Caza de Extremadura.

### ***Disposición adicional primera. Limitaciones a la caza derivadas de las obligaciones de conservación de las especies.***

Cualquiera que sea la modalidad empleada, el ejercicio de la caza, incluso cuando se cuente con autorización específica, siempre queda subordinado a que se respeten las normas que impongan obligaciones de conservación de las especies de fauna silvestre, entre otras, la Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura (DOE n.º 69, 17 de junio de 2004), la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica en Extremadura, la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura y la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura (las tres últimas publicadas en el DOE n.º 71, 21 de junio de 2005). Igualmente se deberá respetar lo recogido en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) dentro del ámbito territorial de los Espacios y Áreas Protegidos a los que hagan referencia.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

1. Queda derogada la Orden de 14 de junio de 2007 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2007/2008 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como las demás disposiciones complementarias a la misma.
2. Asimismo, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

***Disposición final primera. Modificación de la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza.***

El Anexo VII de la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza (DOE n.º 31, de 16 de marzo) queda redactado con la forma del Anexo XII incluido en esta Orden de 17 de julio de 2008 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2008/2009 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en la presente Orden.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente Orden tendrá una vigencia limitada a la temporada cinegética 2008/2009 salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. Esta Orden prorrogará su periodo de vigencia finalizada la temporada 2008/2009 sin que hubiese entrado en vigor la Orden de Vedas de la temporada 2009/2010. Durante la citada prórroga, que será automática en las condiciones descritas, todas las referencias al año 2008 se entenderán referidas al 2009, y las del 2009 al 2010. Las menciones de días concretos se entenderán referidas al sábado, domingo o festivo de carácter nacional o regional más próximo.

Mérida, a 17 de julio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**A N E X O I****VALORACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE:**Criterios de valoración:

1º) El valor económico que se especifica es el de reposición estimado para las distintas especies de fauna cinegética.

2º) Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Medio Ambiente de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.

3º) El valor económico podrá ser aumentado hasta el doble cuando la captura del ejemplar haya supuesto al esquilmo del recurso cinegético en el terreno en cuestión.

4º) Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

Valoración económica por especie:

NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	VALORACIÓN (en €)
Cabra montés	Capra pyrenaica	19.944
Ciervo	Cervus elaphus	3.324
Corzo	Capreolus capreolus	3.324
Gamo	Dama dama	3.324
Muflón	Ovis musimon	3.324
Arruí	Ammotragus lervia	3.324
Jabali	Sus scrofa	997
Perdiz	Alectoris rufa	66
Liebre	Lepus capensis	66
Conejo	Oryctolagus cuniculus	66
Becada, chocha o pitorra	Excolopax rusticola	66
Ánade real	Anas platyrhynchos	66
Focha común	Fulica atra	66
Agachadiza común	Gallinago gallinago	66
Cerceta común	Anas crecca	66
Pato cuchara	Anas clypeata	66
Codorniz	Coturnix coturnix	22
Paloma torcaz	Columba palumbus	22
Paloma bravía	Columba livia	22
Paloma zurita	Columba oenas	22
Zorzal común	Turdus philomelos	22
Zorzal alirrojo	Turdus iliacus	22
Zorzal charlo	Turdus viscivorus	22
Zorzal real	Turdus pilaris	22
Estornino pinto	Sturnus vulgaris	22
Avefría	Vanelus vanelus	22
Faisán	Phasianus colchicus	22
Urraca	Pica pica	22
Grajilla	Corvus monedula	22
Tórtola común	Streptopelia turtur	22



## ANEXO II

SOLICITUD DE ACUMULACIÓN O CAMBIO DE DÍAS HÁBILES PARA LA CAZA		REGISTRO ADMINISTRATIVO
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA	
	EX _____ - _____ - _____	
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
<p><b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</b></p> <p><sup>(1)</sup> Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la petición); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p><sup>(2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p><sup>(3)</sup> Se rellenará si la solicitud la firma un representante; si no figurara en el expediente administrativo del coto de caza, se acreditará documentalmente dicha representación (con copia cotejada).</p> <p><sup>(4)</sup> Especificúese la temporada cinegética para la que se solicita la modificación. Márquese con "X" lo solicitado, y en su caso especifíquense los días afectados en el apartado primero.</p> <p><sup>(5)</sup> La solicitud deberá plantearse en los términos regulados por la Orden General de Vedas de caza que se encuentre vigente para cada temporada cinegética y con la antelación exigida en cada caso.</p>		
<b>A DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b> <sup>(1)</sup>		COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. <sup>(2)</sup>
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR</b> <sup>(3)</sup>		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
<b>B DATOS DE LA ACUMULACIÓN O DEL CAMBIO SOLICITADO PARA LA TEMPORADA 20__/20__</b> <sup>(4)</sup>		
1	CAZAR EN UN COTO PRIVADO DE CAZA EN DÍAS DISTINTOS A LOS DE LA ORDEN DE VEDAS.	
	DÍAS ELEGIDOS PARA CAZAR	DÍAS INICIALMENTE HÁBILES EN LOS QUE SE RENUNCIA A CAZAR
		NÚMERO TOTAL DE LOS DÍAS ACUMULADOS O CAMBIADOS
2	CAZAR EN UN COTO DEPORTIVO EL JUEVES EN LUGAR DEL SÁBADO.	
3	CAZAR EN UN COTO DEPORTIVO EL JUEVES EN LUGAR DEL DOMINGO.	
<b>LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD</b> <sup>(5)</sup>		<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>
En _____, a ____ de _____ de 20__.		Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-

**ANEXO III**

<b>NOTIFICACIÓN PREVIA DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MENOR</b>		<b>REGISTRO ADMINISTRATIVO</b>					
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA						
	EX- _____ - _____ - _____						
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA						
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA NOTIFICACIÓN:</b>							
<p><sup>1)</sup> Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una notificación con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p><sup>2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p><sup>3)</sup> Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada).</p> <p><sup>4)</sup> Márquese con "X" lo pretendido (sólo una única modalidad de caza en cada ejemplar) y rellénesse el apartado que proceda.</p>							
<b>IMPORTANTE:</b> Esta notificación deberá presentarse con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de la acción pretendida.							
<b>A</b>	<b>DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b> <sup>(1)</sup>	COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. <sup>(2)</sup>					
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:							
NOMBRE:		N.I.F.:					
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:		PROVINCIA: C. P.:					
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR</b> <sup>(3)</sup>							
APELLIDOS:							
NOMBRE:		N.I.F.:					
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:		PROVINCIA: C. P.:					
<b>B</b>	<b>DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA QUE SE PRETENDE CELEBRAR</b> <sup>(4)</sup>						
1	OJEOS DE CAZA MENOR						
2	CACERÍAS DE ZORROS						
3	CAZA DE ZORROS CON PERROS DE MADRIGUERA						
1	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE ESCOPETAS	Nº DE BATIDORES	Nº MÁXIMO DE PIEZAS		
					PERDIZ	LIEBRE	CONEJO
2	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE CAZADORES		Nº DE BATIDORES		
3	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE CAZADORES		Nº DE PERROS DE MADRIGUERA		
<b>LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD</b>					<b>FIRMA</b>		
En _____, a ____ de _____ de 20__.					Fdo.: _____		

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-





## ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MENOR		REGISTRO ADMINISTRATIVO					
DENOMINACION DEL COTO	MATRÍCULA						
	EX-____-____-____						
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA						
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA NOTIFICACIÓN:</b>							
<p><sup>1)</sup> Si existen varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p><sup>2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p><sup>3)</sup> Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada).</p> <p><sup>4)</sup> Márquese con "X" lo pretendido (sólo una única modalidad de caza en cada ejemplar) y rellénesse el apartado que proceda.</p>							
<b>A</b>	<b>DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b> <sup>(1)</sup>	COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __ <sup>(2)</sup>					
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:							
NOMBRE:		N.I.F.:					
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:		PROVINCIA: C. P.:					
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR</b> <sup>(3)</sup>							
APELLIDOS:							
NOMBRE:		N.I.F.:					
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:		PROVINCIA: C. P.:					
<b>B</b>	<b>DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA QUE SE PRETENDE CELEBRAR</b> <sup>(4)</sup>						
1	<input type="checkbox"/> CONEJO EN VERANO						
2	<input type="checkbox"/> CODORNIZ EN MEDIA VEDA						
3	<input type="checkbox"/> CAPTURA EN VIVO						
4	<input type="checkbox"/> CAPTURA, VACUNACIÓN Y SUELTA EN EL MISMO COTO						
1	DÍAS DE JULIO ELEGIDOS	NÚMERO DE ESCOPETAS	NÚMERO DE DÍAS AUTORIZADOS EN LA TEMPORADA ANTERIOR	CONEJOS ABATIDOS EN LA TEMPORADA ANTERIOR			
				Adultos	Jóvenes	Enfermos	Total
2	¿Obtuvo permiso en la temporada anterior?	Si	Codornices matadas en la temporada anterior	Codornices matadas en la media veda	Número total de codornices matadas en la temporada anterior		
		No					
3	ESPECIES QUE CAPTURAR		DESTINO				
			MÉTODO DE CAPTURA				
4	ESPECIES QUE CAPTURAR		MÉTODO DE CAPTURA				
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD				FIRMA			
En _____, a ____ de _____ de 20__.				Fdo.: _____			

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**ANEXO V**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MAYOR		REGISTRO ADMINISTRATIVO			
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA				
	EX-____-____-				
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA				
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</b>					
<sup>(1)</sup> Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). <sup>(2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. <sup>(3)</sup> Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada). <sup>(4)</sup> Márquese con "X" lo solicitado (sólo una única modalidad de caza en cada solicitud) y rellénese el apartado que proceda. <sup>(5)</sup> Para el jabalí se entenderá solicitada también la espera fuera del horario establecido en el artículo 57.2 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.					
<b>A</b>	<b>DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b> <sup>(1)</sup>	COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. <sup>(2)</sup>			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:					
NOMBRE:		N.I.F.:			
DOMICILIO:					
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:			
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR</b> <sup>(3)</sup>					
APELLIDOS:					
NOMBRE:		N.I.F.:			
DOMICILIO:					
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:			
<b>B</b>	<b>DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA SOLICITADA</b> <sup>(4)</sup>				
1	<input type="checkbox"/> CAPTURA EN VIVO				
2	<input type="checkbox"/> MONTERÍA	<input type="checkbox"/> BATIDA <input type="checkbox"/> GANCHO			
3	<input type="checkbox"/> MONTERÍA SELECTIVA				
4	<input type="checkbox"/> RECECHO <sup>(5)</sup>	<input type="checkbox"/> RECECHO SELECTIVO			
5	<input type="checkbox"/> BATIDA COMO CONTROL DE DAÑOS <input type="checkbox"/> ESPERA COMO CONTROL DE DAÑOS				
1	FECHA ELEGIDA	ESPECIE	NÚMERO, EDAD Y SEXO DE LOS EJEMPLARES		
2	FECHA ELEGIDA	ESPECIE	SEXO	Nº CAZADORES	Nº DE REHALAS
3	MANCHA ELEGIDA (según figure en el Plan)		HAS.	LUGAR DE REUNIÓN	HORA DE REUNIÓN
4	ESPECIE	Nº MACHOS TROFEO	Nº MACHOS SELECTIV.	Nº DE HEMBRAS	Nº DE CRÍAS
5	FECHA ELEGIDA (sólo para batida)	ESPECIE PRODUCTORA DE LOS DAÑOS		LUGAR DE LOS DAÑOS	
6	DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS (AGRICULTURA, GANADERÍA O ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE)				
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD				FIRMA DEL SOLICITANTE	
En _____, a ____ de _____ de 20__.				Fdo.: _____	

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-



## ANEXO VI

SOLICITUD DE INTRODUCCIÓN, TRASLADO Y SUELTA		REGISTRO ADMINISTRATIVO				
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA					
	EX-____-____-____					
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA					
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</b>						
<p><sup>(1)</sup> Se marcará con una "X" una de las tres casillas que identifican al solicitante. Téngase en cuenta que la solicitud de traslado la podrá formular cualquier persona física o jurídica que pretenda transportar por la Comunidad Autónoma de Extremadura especies procedentes de fuera de ella que vayan a ser soltadas igualmente fuera de sus límites (marcará la casilla "no titular" en el impreso). Sin embargo, la solicitud de traslado y suelta (cuando las especies vayan a ser soltadas en un coto de caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura) sólo puede formularla el titular del coto. Si existieran varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la petición); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p><sup>(2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p><sup>(3)</sup> Se rellenará si la solicitud la firma un representante; si no figurara en el expediente administrativo del coto de caza, se acreditará documentalmente dicha representación (con copia cotejada).</p> <p><sup>(4)</sup> Especifíquese la acción para la que se solicita la autorización. Márquese con "X" lo solicitado, y rellénesse lo necesario.</p> <p><sup>(5)</sup> En los cotos privados intensivos se puede solicitar mediante una única petición realizar introducciones, traslados o sueltas durante toda una temporada cinegética. Ello ha de mencionarse expresamente en la casilla de "fecha".</p>						
<b>A DATOS DEL SOLICITANTE <sup>(1)</sup></b>						
<input type="checkbox"/> TITULAR ÚNICO DEL COTO	<input type="checkbox"/> COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. <sup>(2)</sup>	<input type="checkbox"/> NO TITULAR				
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:						
NOMBRE:		N.I.F.:				
DOMICILIO:						
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.: Tfno.:				
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR <sup>(3)</sup></b>						
APELLIDOS:						
NOMBRE:		N.I.F.:				
DOMICILIO:						
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.: Tfno.:				
<b>B DATOS DE LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA QUE SE SOLICITA <sup>(4)</sup></b>						
INTRODUCCIÓN, REPOBLACIÓN, REINTRODUCCIÓN O REFORZAMIENTO DE POBLACIONES.						
<input type="checkbox"/> SUELTA HACIA UNA LÍNEA DE ESCOPETAS		<input type="checkbox"/> SUELTA SOBRE TERRENO CAZA MENOR				
ESPECIES:	ESPECIE	Nº TOTAL	Nº MACHOS	Nº HEMBRAS	Nº CRÍAS	Nº HUEVOS
DE:	NOMBRE DE LA GRANJA O COTO		Nº GRANJA O COTO	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
A:	NOMBRE COTO		Nº COTO	LUGAR	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
RAZÓN QUE MOTIVA LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA:				FECHA DE LA INT., TRASL. O SUELTA: <sup>(5)</sup>		
<b>LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD</b>				<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>		
En _____, a ____ de _____ de 20__.				Fdo.: _____		

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-








**ASISTENTES QUE OCUPAN PUESTOS DE REHALAS <sup>(5)</sup>:**

NOMBRE Y DOS APELLIDOS	D. N .I.	OBSERVACIONES

Lugar y fecha de la acción cinegética	El titular del coto
En _____, a __ de _____ de 200__.	Fdo.: _____



**ANEXO VIII**

<b>PARTE DEL RESULTADO DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MAYOR</b>		<b>REGISTRO ADMINISTRATIVO</b>								
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA									
	EX- _____ - _____ - _____									
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA									
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</b>										
<sup>1)</sup> Si existen varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará un impreso con sus datos (y los de la acción cinegética realizada); todos ellos se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). <sup>2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. <sup>3)</sup> Se rellenará si firma la declaración un representante; en este caso se acreditará documentalmente la representación (con una copia cotejada del documento en el que conste).										
<b>A</b>	<b>DATOS DEL TITULAR DEL COTO <sup>(1)</sup></b>	COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __ <sup>(2)</sup>								
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:										
NOMBRE:		N.I.F.:								
DOMICILIO:										
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:								
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR <sup>(3)</sup></b>										
APELLIDOS:										
NOMBRE:		N.I.F.:								
DOMICILIO:										
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:								
<b>B</b>	<b>DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA REALIZADA</b>									
CLASE:	<input type="checkbox"/> MONTERÍA <input type="checkbox"/> BATIDA DE JABALÍ <input type="checkbox"/> BATIDA SELECTIVA <input type="checkbox"/> GANCHO									
FECHA AUTORIZADA:										
MANCHA DONDE SE HA REALIZADO:	Nombre:	Superficie:								
<b>C</b>	<b>DATOS DE LAS CAPTURAS</b>									
ESPECIES	NÚMERO Y PESO MEDIO DE LOS EJEMPLARES									
	MACHOS		HEMBRAS		CRIÁS		MACH. SELECT.		TOTAL	
	Número	Peso	Número	Peso	Número	Peso	Número	Peso	Número	Peso
CIERVO										
GAMO										
MUFLÓN										
JABALÍ										
VALORACION INICIAL DE LOS TROFEOS: _____										
OBSERVACIONES: _____										
<p>Bajo mi responsabilidad como (co)titular o representante del coto de caza indicado, <b>DECLARO</b> que son ciertos en su integridad los datos de capturas manifestados en este documento, sin que se haya omitido nada.</p> <p>En ....., a .... de ..... de 20...</p> <p>Fdo.:.....</p>										
<b>A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-</b>										

**ANEXO IX**

<b>SOLICITUD DE ACCIONES PARA PALIAR DAÑOS A LA AGRICULTURA/GANADERÍA O ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE, PRODUCIDOS POR GORRIÓN COMÚN Y/O ESTORNINO NEGRO</b>			
NOMBRE DE LA FINCA/COTO		MATRÍCULA	
		EX-____-____-____	
TÉRMINO MUNICIPAL		PROVINCIA	
POLIGONO	PARCELA/S	Nº REGISTRO EXPLOTACION AGRARIA O PORCINA	
<i>REGISTRO ADMINISTRATIVO</i>			
El abajo firmante solicita la realización de acciones para paliar daños a la agricultura/ganadería o especies de fauna silvestre, de acuerdo con la Orden por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2008/2009, en las que se cumplirán las condiciones que se establecen al final de este documento.			
<b>A DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			
NOMBRE:			N.I.F.:
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. P.:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
APELLIDOS:			
NOMBRE:			N.I.F.:
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. P.:
<b>ESPECIE OBJETO DE CONTROL</b>			
<input type="checkbox"/>	GORRIÓN COMUN	<input type="checkbox"/>	ESTORNINO NEGRO
		<input type="checkbox"/>	GALLARETA O POLLA DE AGUA
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS</b>			
<b>TIPO DE CULTIVO O GANADERÍA</b>		<b>SUPERFICIE SEMBRADA Has.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL DAÑO</b>
<b>METODO A EMPLEAR</b>			
<input type="checkbox"/>	ARMAS DE FUEGO	<input type="checkbox"/>	CAÑONES DETONANTE
<b>PERSONAS QUE ACTUARÁN Y FECHAS PREVISTAS</b>			
<b>NOMBRE Y DOS APELLIDOS</b>		<b>D. N. I.</b>	<b>FECHAS PREVISTAS</b>
			Del día.....de..... de 200..
			al día.... de .....de 200....
El solicitante se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones: Se acatará cualquier indicación que impongan los Agentes del Medio Natural y de la Guardia Civil, incluida la suspensión, a los que deberá comunicarse la realización de la acción con suficiente anulación.			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberán respetarse las restricciones de las Zonas de Seguridad, así como cualquier otra establecida en la legislación vigente.</li> <li>- Los ejemplares capturados, no podrán ser objeto de comercialización.</li> <li>- Las acciones se podrán llevar a cabo exclusivamente en parcelas que tengan sin recolectar los cultivos afectados y sobre las especies causantes de los daños arriba especificadas, que nunca podrán ser protegidas.</li> <li>- En el plazo de un mes desde la finalización de las acciones, el interesado deberá remitir el parte de resultados.</li> <li>- El incumplimiento de alguno de los requisitos imprescindibles para su realización conllevará la desautorización para su realización, y en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.</li> </ul>			
Las personas autorizadas deberán llevar consigo copia de esta solicitud, registrada, y, en su caso, con el visto bueno requerido.			
<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD</b>			<b>Vº Bº</b>
Firmado.- En _____, a ____ de _____ de 20__.			Fdo.- Cargo.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.- MERIDA



**ANEXO X**

**PARTE DE RESULTADOS DE ACCIONES PARA PALIAR DAÑOS A LA AGRICULTURA/GANADERÍA O ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE, PRODUCIDOS POR GORRION COMÚN Y/O ESTORNINO NEGRO**

Nombre del titular de la explotación.....

Polígono/Parcela.....

Nº REXA.....

Especie/s Autorizada/s.....

Tipo/s de Daño/s.....

Término/s Municipal/es.....

Fecha de finalización de los daños.....

<u>Día/s de Caza</u>	<u>Nº. Piezas Abatidas</u>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

En ....., ..... de.....de 200

Fdo.:.....

Enviar a:  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL  
 Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas  
 Avda. de Portugal, s/n  
06810 MERIDA





## ANEXO XI

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCIONES PARA PALIAR DAÑOS A LA AGRICULTURA O GANADERÍA PRODUCIDOS POR ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE NO CINEGÉTICAS		
SI LA ESPECIE CAUSANTE DEL DAÑO ES ESTORNINO NEGRO O GORRIÓN COMÚN SE PRESENTARÁ EL MODELO DE COMUNICACION (ANEXO IX)		
NOMBRE DE LA FINCA/COTO	MATRÍCULA (EN SU CASO)	
	EX-_____-_____-_____-	
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
PARAJE	POLIGONO	PARCELA/S
Nº REGISTRO EXP. AGRARIA	Nº REG. EXP. PORCINA	
<b>REGISTRO ADMINISTRATIVO</b>		
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</b>		
1) El solicitante del control de especies por daños será el propietario del bien afectado o un representante del mismo.		
2) Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada).		
3) Indicar claramente todos los datos tanto de la especie como del bien afectado.		
4) Si así se estima se solicitará informe al personal de la Dirección General del Medio Natural.		
<b>A</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE <sup>(1) (2)</sup></b>	
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE <sup>(3)</sup></b>		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
<b>B</b>	<b>DATOS DE LA ACCION QUE SE PRETENDE REALIZAR <sup>(3)</sup></b>	
	CONTROL CON ESCOPETA DE CAZA	<b>NO SE PERMITE NINGÚN OTRO MÉTODO DE CONTROL</b>
	ESPANTAR MEDIANTE CAÑONES DETONANTES	
	ESPECIE QUE PRODUCE EL DAÑO	TIPO DE DAÑO
		CULTIVO/GANADERÍA DAÑADOS
<b>C</b>	<b>PERSONAS QUE ACTUARÁN</b>	<b>D.N.I.</b>
		<b>FECHAS PREVISTAS</b>
		Del / / 200 al / / 200
<b>D</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS (AGRICULTURA, GANADERÍA O ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE)</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD</b>		<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>
En _____, a ____ de _____ de 20__.		Fdo.: _____



ANEXO XII

PARTE GLOBAL DE RESULTADOS DE LA TEMPORADA CINEGÉTICA: 2...../2.....												EX- - -									
CAZA MENOR	PERDIZ	LIEBRE	CONEJO	PALOMA	TÓRTOLA	ZORZALES	CODORNIZ	ACUÁTICA	ESTORN.	CÓRVIDOS	FAISANES	ZORROS	Otros								
AL SALTO																					
EN PUESTO FIJO																					
OJEO																					
PERDIZ CON RECLAMO																					
CONEJO EN VERANO																					
GALGOS																					
SUELTA LÍNEA ESCOPETA																					
SUELTA SOBRE TERRENO																					
TIRADA ARTIFICIAL																					
CACERÍA DE ZORROS																					
PERROS MADRIGUERA																					
JAULAS ZORROS																					
LAZOS ZORROS																					
TOTALES																					
CAZA MAYOR	CIERVO			JABALÍ			CORZO			GAMO			MUFLÓN			ARRÚI			CABRA		
	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA
COMERCIAL	MONTERÍA																				
	GANCHO																				
	RECECHO																				
	BATIDA JABALÍ																				
	ESPERA JABALÍ																				
	TOTAL TROFEOS: (1)																				
SELECTIVO	MONTERÍA SELECTIVA																				
	GANCHO SELECTIVO																				
	RECECHO SELECTIVO																				
	TOTAL SELECTIVO: (2)																				
	CAPTURA EN VIVO: (3)																				
CAPTURAS POR DAÑOS * (4)																					
TOTAL = (1) + (2) + (3) + (4)																					
TOT. ESPECIE = M + H +																					
* Solo para cotos privados de caza menor y cotos deportivos en autorizaciones excepcionales por daños a la agricultura, ganadería o fauna silvestre. Se debe consignar en Observaciones la modalidad de captura utilizada (aguardos o esperas, batida, etc) .																					
<i>Observaciones al parte global de resultados:</i>																					
Bajo mi responsabilidad como (co)titular del coto de caza indicado, <b>DECLARO</b> que son ciertos en su integridad los datos de resultados que manifiesto en este documento, sin que se haya omitido nada.																					
En ....., a .... de ..... de 2....																					
Fdo.:.....																					
<b>A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-</b>																					



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo del aspirante que ha elegido plaza como Facultativo Especialista de Área en la Especialidad de Geriátría, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062197)*

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Geriátría, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General,

#### RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo al aspirante que ha elegido plaza como Facultativo Especialista de Área, en la especialidad de Geriátría, con expresión del destino elegido, según relación adjunta.

Segundo. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Mérida, a 14 de julio de 2008.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ÁREA DE SALUD
50.076.241-C	ALONSO	FERNÁNDEZ	TERESA	CÁCERES





*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área en la Especialidad de Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062198)*

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimo-cuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área, en la especialidad de Anatomía Patológica, con expresión del destino elegido, según relación adjunta.

Segundo. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Mérida, a 14 de julio de 2008.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ÁREA DE SALUD
07.960.441-A	HERNÁNDEZ	NIETO	EMILIA	BADAJOS
13.784.894-M	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	NURIA	CÁCERES
11.770.035-S	CRESPO	SANTOS	MARÍA ANTONIA	PLASENCIA

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área en la Especialidad de Neurocirugía, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062199)*

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Neurocirugía, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área, en la especialidad de Neurocirugía, con expresión del destino elegido, según relación adjunta.

Segundo. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Mérida, a 14 de julio de 2008.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ÁREA DE SALUD
14.557.302-G	UGARRIZA	ECHEBARRIETA	LUIS FERNANDO	BADAJOS
08.857.076-Y	GIMÉNEZ	PANDO	JORGE	BADAJOS
08.849.973-X	PINEDA	PALOMO	MANUEL	BADAJOS

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área en la Especialidad de Urología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062200)*

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Urología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área, en la especialidad de Urología, con expresión del destino elegido, según relación adjunta.

Segundo. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Mérida, a 14 de julio de 2008.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ÁREA DE SALUD
08.690.796-Q	GODOY	RUBIO	ENRIQUE	BADAJOS
34.772.625-Y	MARIÑO	DEL REAL	JORGE	BADAJOS
08.834.737-T	MATEOS	BLANCO	JESÚS	BADAJOS
X-7984360-W	WRONA		JANUSZ MIECZYSLAW	LLERENA-ZAFRA
21.501.512-P	GARCÍA	PEÑALVER	CRISTÓBAL	MÉRIDA
08.870.905-N	SEVILLA	CECILIA	CARLOTA	MÉRIDA
52.359.157-W	TOLEDO	SERRANO	MARÍA JOSÉ	MÉRIDA
07.481.367-L	PASTOR	ARQUERO	MARÍA TERESA	CÁCERES
04.183.944-Z	BRAVO	FERNÁNDEZ	MARÍA INMACULADA	CÁCERES
24.237.786-H	ORTEGA	MARISCAL	JAVIER	CORIA

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo del aspirante que ha elegido plaza como Facultativo Especialista de Área en la Especialidad de Microbiología y Parasitología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062201)*

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Microbiología y Parasitología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo al aspirante que ha elegido plaza como Facultativo Especialista de Área, en la especialidad de Microbiología y Parasitología, con expresión del destino elegido, según relación adjunta.

Segundo. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Mérida, a 14 de julio de 2008.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ÁREA DE SALUD
30.203.241-D	GONZÁLEZ	VELASCO	MARÍA CARMEN	DON BENITO-VILLANUEVA

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área en la Especialidad de Hematología y Hemoterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062202)*

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Hematología y Hemoterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área, en la especialidad de Hematología y Hemoterapia, con expresión del destino elegido, según relación adjunta.

Segundo. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Mérida, a 14 de julio de 2008.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ÁREA DE SALUD
08.825.259-K	DE LA MAYA	RETAMAR	MARÍA DOLORES	BADAJOS
08.832.435-K	CABANILLAS	NÚÑEZ	MARÍA YOLANDA	LLERENA-ZAFRA
07.450.497-S	LÓPEZ	CAPITÁN	CARLOS	MÉRIDA
11.770.378-J	BERMEJO	VEGA	NURIA	CÁCERES
07.864.944-W	MARTÍN	MATEOS	MARÍA LUISA	CÁCERES
07.007.839-S	GONZÁLEZ	HURTADO	JOSÉ ANTONIO	CÁCERES
12.371.022-N	DUVOS	CANO	ELENA	CORIA
18.196.330-H	GÓMEZ	ARTETA	EMILIO	NAVALMORAL DE LA MATA
79.264.775-J	HERNÁNDEZ	GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	NAVALMORAL DE LA MATA
11.943000-C	PARDAL	DE LA MANO	EMILIA	PLASENCIA



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos. (2008062167)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 2.2 del Título Preliminar, señala que los poderes públicos prestarán una atención especial al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado. Los artículos 102 y 103 de la citada Ley determinan que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. A tal fin se planificarán programas formativos que garanticen una oferta diversificada y gratuita de actividades, y se establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

En el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, se hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los cuales se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

Mediante el Decreto 69/2007, de 10 de abril, se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 6 se reconoce a los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos, y en su artículo 15 se establece que todos los Centros de Profesores y de Recursos dispondrán de una plantilla de asesores y asesoras de formación permanente.

En virtud de la disposición transitoria primera del mencionado Decreto, las plazas de Asesores/as de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos serán provistas en régimen de comisión de servicios de carácter anual por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, hasta que reglamentariamente se desarrollen las normas contenidas al respecto en el citado Decreto.

A través de la presente Resolución se articula el procedimiento para llevar a cabo una convocatoria pública con objeto de asegurar el asesoramiento de los centros docentes y el desarrollo de los planes de formación.

Por todo ello, el Director General de Política Educativa ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Asesores de Formación Permanente en los Centros de Profesores y de Recursos de Almendralejo, Badajoz, Talarrubias, Zafra, Cáceres, Hoyos, Navalmoral de la Mata y Trujillo para el curso 2008-2009, de acuerdo con las siguientes:





## BASES

### Primera. Objeto de la Convocatoria.

Se convoca concurso de méritos, para cubrir en comisión de servicios de carácter anual, plazas de Asesores/as de Formación Permanente para los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

### Segunda. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en servicio activo, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros, según se detalla en la relación de plazas ofertadas que se recogen en el Anexo II, y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener dominio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y conocimiento del sistema operativo Linux, y de su aplicación en el currículum.
- Tener conocimiento de las asesorías a las que opta, según los siguientes términos:
  - a) Las plazas de Educación Infantil serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Maestros.
  - b) Las plazas de Educación Primaria serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Maestros.
  - c) Las plazas de Matemáticas se adjudicarán al Profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
  - d) Las plazas de Educación Secundaria, se adjudicarán al Profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
  - e) Las plazas de Tecnología de la Información y la Comunicación se adjudicarán, indistintamente, al profesorado de cualquiera de los Cuerpos indicados en el Anexo II, que justifique su competencia en esta materia, bien a través de titulación o acreditación oficial, o bien con certificación de haber desempeñado tareas como: Coordinador de TICs en un centro educativo, responsable de proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación: Proyecto Atenea, Proyecto Ágora, o haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.

### Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los profesores y profesoras que opten a las plazas de asesores/as de formación permanente que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria, deberán presentar una solicitud, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Resolución, dirigida al Sr. Director General de Política Educativa.
2. En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, y, hasta un máximo de tres, las plazas solicitadas.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.



4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, según lo establecido en el baremo del Anexo III, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presentará relación numerada de los mismos, conforme al Anexo IV.
- b) Dos ejemplares del Proyecto de Actuación, según el guión recogido en el Anexo V. La extensión del mismo no podrá superar los 20 folios, incluidos los Anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo Arial o similar tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.
- c) Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta.

5. La presentación de las solicitudes se hará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

6. Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de asesor de formación deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos (por duplicado) como plazas se soliciten.

Cuarta. Comisión de selección.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Vocales:

- Jefe del Servicio de Administración de Personal Docente.
- Jefe del Servicio de Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- Jefe del Servicio de Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán estar presentes en la Comisión de Selección en calidad de observadoras.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos.

Quinta. Proceso de Selección.

1. La presente convocatoria se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la Fase A, correspondiente a la baremación de méritos, y en la Fase B, correspondiente a la valoración del proyecto de actuación.



2. Se procederá a la valoración de las fases del procedimiento de aquéllos candidatos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria y estén en posesión de la especialidad o habilitación correspondiente a la plaza a la que se opta.
3. En la Fase A se valorarán los méritos referidos a experiencia profesional, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigación.

No se podrá pasar a la siguiente fase con una puntuación inferior a 5 puntos.

4. En la B, la Comisión analizará los proyectos de actuación presentados por los candidatos seleccionados en la fase anterior. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta los conocimientos de los aspirantes sobre los aspectos recogidos en el guión establecido en el Anexo V, así como el carácter innovador y originalidad del mismo.

En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 20, quedando excluidos del proceso aquéllos que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Sexta. Propuesta de nombramientos.

1. La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación, la relación de participantes con las puntuaciones otorgadas en la Fase A de méritos.
2. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renuncias ante el Presidente de la Comisión de Selección.
3. Atendidas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en la Fase A de méritos y las puntuaciones de la Fase B de los aspirantes que han superado la fase anterior.
4. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renuncias sobre las puntuaciones de la Fase B ante el Presidente de la Comisión de Selección.
5. El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.
6. En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en algunas de las plazas convocadas, éstas se adjudicarán atendiendo sucesivamente al siguiente criterio: mayor puntuación obtenida en la fase A, mayor puntuación obtenida en la fase B de valoración del proyecto y mayor puntuación obtenida en el apartado 1 (experiencia profesional) de la fase A del baremo.
7. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará al Director General de Política Educativa la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido excluidos del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución y nombramientos.

1. La convocatoria se resolverá definitivamente por Resolución del Director General de Política Educativa, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se



adjudican y los funcionarios que se destinan, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos y cuando éstos no obtengan las puntuaciones mínimas exigidas.

2. La Dirección General de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios de carácter anual. Una vez realizada la propuesta de nombramiento no se admitirán renunciaciones a la plaza asignada, salvo situaciones excepcionales.
3. Una vez resuelto el concurso, si quedaran plazas vacantes, éstas podrán ser cubiertas en comisión de servicios por el periodo de un año, por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de las Delegaciones Provinciales y previo informe de la Dirección General de Política Educativa, siguiendo el orden de la puntuación conseguida por los candidatos admitidos y que no han conseguido plaza. En otro caso, si no hubiera candidatos admitidos para alguna de las plazas convocadas, se proveerán los puestos mediante comisión de servicio.

Octava. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el correspondiente a la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de julio de 2008.

El Director General de Política Educativa,  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA.****I. DATOS PERSONALES.**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

**2. DATOS PROFESIONALES.**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Admón.:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2007/2008:			
Número de años como docente en Centro Público:		Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

**3. RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS.**

Orden de preferencia:	Centro de Profesores y de Recursos:	Asesor/a: (Perfil)
1º		
2º		
3º		

Solicita tomar parte en el concurso de méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA.**

**ANEXO II****PLAZAS DE ASESORES DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE SE CONVOCAN EN CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA.****Centro de Profesores y de Recursos de Almendralejo**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
EDUCACIÓN PRIMARIA	I	MA

**Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
EDUCACIÓN INFANTIL	I	MA

**Centro de Profesores y de Recursos de Talarrubias**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
EDUCACIÓN PRIMARIA	I	MA

**Centro de Profesores y de Recursos de Zafra**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	I	MA / PES / PTFP

**Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
MATEMÁTICAS	I	PES

**Centro de Profesores y de Recursos de Hoyos**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
EDUCACIÓN SECUNDARIA	I	PES

**Centro de Profesores y de Recursos de Navalmoral de la Mata**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
EDUCACIÓN INFANTIL	I	MA
EDUCACIÓN PRIMARIA	I	MA
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	I	MA / PES / PTFP

**Centro de Profesores y de Recursos de Trujillo**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
EDUCACIÓN INFANTIL	I	MA



## ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE  
ASESORES DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS.

MÉRITOS	PUNTOS	MÁXIMO TOTAL 20	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<b>FASE A</b>			
<b>I. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
		10	
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera	0,25	Hasta 5 puntos	No es precisa la aportación de documentación.
1.2.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos a alumnos, en las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta.	0,25		
1.3.- Por cada año como Director en centro público o Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado.	0,50	Hasta 5 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo
1.4.- Por cada año como Director o Asesor/a en un CPR o como Asesor/a en Unidades de Programas Educativos o Servicios Centrales de la Consejería de Educación.	0,50		
1.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece.	0,50		
1.6.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,25		
1.7.- Por cada año como Representante de Formación en un Centro Escolar, en un Centro de Profesores y de Recursos.	0,10		
1.8.- Por cada año como Consejero en los Centros de Profesores y de Recursos en representación de un Centro Escolar.	0,10		Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas
<b>2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>			
	PUNTOS	10	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2.1.- Por la realización de actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa relacionadas específicamente con la plaza a la que se opta.	0,10 / crédito.	hasta 3 puntos	Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones si ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.2.- Por la realización de actividades de formación (distintas de las anteriores) relacionadas con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.	0,05 / crédito		



2.3.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas específicamente con la plaza a la que opta.	0,20 / actividad	hasta puntos	3	Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.4.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.	0,10 / actividad			
2.5.- Por la participación en proyectos de innovación e investigación educativa.	0,10 / actividad / curso escolar.			
2.6.- Por publicaciones de carácter científico -didáctico con ISBN/ISSN.  - Libros con ISBN/ISSN.  - Publicaciones con ISSN.  - Por materiales curriculares premiados.	0,5 / libro y autor. Si son varios se aplicará la parte proporcional.  0,20 /publicación y autor. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional.  0,50 por trabajo. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional.	hasta puntos	3	Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsada como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.
2.7.- Por el título de doctor.	1	hasta puntos	3	Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).  En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
2.8.- Otras titulaciones Universitarias: - Titulaciones de 1 <sup>er</sup> ciclo	0,50			
- Titulaciones de 2 <sup>o</sup> ciclo.	0,50			
2.9.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial u otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas: - Ciclo Elemental.  - Ciclo Superior.	0,25  0,25			
<b>FASE B</b>				
<b>PROYECTO DE ACTUACIÓN ( SEGÚN ANEXO V)</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>MÁXIMO TOTAL 20</b>		
1.- Fundamentación del proyecto.	hasta 6			Dos proyectos de actuación por cada plaza a la que opta.
2.- Descripción del contexto.	hasta 4			
3.- Propuesta de actuación.	hasta 10			





**ANEXO IV  
DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre

DNI

Subapartados:	Méritos que alega:
1.1.	
1.2.	
1.3.	
1.4.	
1.5.	
1.6.	
1.7.	
1.8.	
2.1.	
2.2.	
2.3.	
2.4.	
2.5.	
2.6.	
2.7.	
2.8.	
2.9.	

En....., a .....de.....de 2008.

Firma del interesado.

**A N E X O V**

## PROYECTO DE ACTUACIÓN

(Extensión máxima del proyecto: 20 páginas, DIN A4)

## A. Fundamentación del proyecto:

1. Papel de la Formación Permanente del Profesorado en el Sistema Educativo.
2. La Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - 2.a. Legislación.
  - 2.b. Organigrama de la Consejería de Educación.
  - 2.c. Red de Centros de Profesores y de Recursos: estructura y funciones.
  - 2.d. El Plan Marco y los Planes de Formación del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura: líneas de actuación.

## B. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya asesoría se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.

## C. Proyecto de actuación:

- c.1. Objetivos.
- c.2. Líneas de actuación:
  - Estrategias de asesoramiento dirigidas a centros para la mejora de la práctica educativa.
  - Estrategias de asesoramiento dirigidas a los profesores y encaminadas al fomento de la investigación e innovación educativa.
  - Estrategias de asesoramiento para la atención a la diversidad del alumnado.
- c.3. Organización interna de la asesoría en el CPR:
  - Gestión de recursos humanos.
  - Plan de seguimiento y evaluación: presentando las variables, los criterios, instrumentos...
- c.4. La formación continua en la asesoría, según las modalidades de formación.
- c.5. Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación en las actividades formativas relacionadas con la asesoría.
- c.6. Dinamización sociocultural de la zona: relaciones con el entorno, aprovechamiento de los recursos y posibles implicaciones.



*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, en el procedimiento para la constitución de listas de espera de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2008062181)*

La Resolución de 7 de mayo de 2008 (DOE núm. 101, de 27 de mayo) de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la constitución de las listas de espera de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, prevé en la Base VI que en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente,

HA RESUELTO :

Primero. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas mediante Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la constitución de listas de espera de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Segundo. Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias, durante el curso académico 2007/2008, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008062141)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de junio de 2007, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2007/2008 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 77, de 5 de julio), y a tenor de lo que establece en su artículo 11, a propuesta de la Dirección General de Universidad y Tecnología, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I: modalidad A (precios públicos por servicios académicos) y Anexo II: modalidad B (residencia), modalidad C3 (comedor), modalidad C2 (transporte urbano), y modalidad C1 (transporte interurbano), de alumnos que estudian en la Universidad de Extremadura, por un importe total de 33.935,82 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.19.07.422A.481.00, Superproyecto 2000.13.03.9005, Proyecto 2004.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2008.

Segundo. Esta Resolución trata de un segundo acto de solicitudes concedidas, el resto de solicitudes estudiadas en este acto se entienden desestimadas y serán notificadas a los interesados, haciendo constar la/s causa/s de la denegación.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de julio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO IMODALIDAD A

(Precios públicos por servicios académicos en la UEx)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	TASAS
76019078	GALÁN JIMÉNEZ, JAIME	161,22
80080884	RAMOS CUMPLIDO, LORENZO JAVIER	561,96
76257423	SÁNCHEZ CORBACHO, MARÍA	792,54
76021703	TERRÓN PAJARES, OLGA	717,90

ANEXO II- Alumnos UEx

B (RESIDENCIA), C3 (COMEDOR), C2 (TR. URBANO), C1 (TR. INTERURBANO)

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	B	C3	C2	C1	TOTAL
28945616	BARRANTES HERNÁNDEZ, EDUARDO J.	0,00	165,80	234,00	0,00	399,80
9202696	BELINCHÓN REBOLLO, MARÍA	865,00	0,00	0,00	0,00	865,00
80054366	BORREGO COSTILLO, MARÍA	865,00	165,80	234,00	0,00	1264,80
8870426	BUENO BARRIL, SANDRA	0,00	82,90	0,00	0,00	82,90
80093382	CABELLO VARELA, MARTA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
80083575	CANDALIJA MORA, ESTELA	0,00	414,50	0,00	0,00	414,50
80088688	CASADO VIDIGAL, DAVID	0,00	165,80	0,00	0,00	165,80
76125103	CHIESA BENÍTEZ, IRIS NOEMÍ	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
8869070	CONDE PALACINO, MARÍA	0,00	82,90	234,00	0,00	316,90
28963334	CORCHERO MUÑOZ, CARLOS ALBERTO	0,00	331,60	234,00	0,00	565,60
8850799	CORTÉS HORMIGO, LAURA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
8853413	CUARTO GARCÍA, VERÓNICA MARÍA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
8871315	CUENDA JIMÉNEZ, SHEILA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
53335959	DEL PINO TORTONDA, DANIEL	0,00	165,80	234,00	0,00	399,80
28958506	DURÁN CRISTÓBAL, ANTONIO MANUEL	0,00	829,00	234,00	0,00	1063,00
28958505	DURÁN CRISTÓBAL, MONTSERRAT	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
8847492	DURÁN JIMÉNEZ, MARÍA DEL ROCÍO	0,00	82,90	234,00	0,00	316,90
80070373	ESPADÁ NOGALES, LUIS	0,00	0,00	0,00	613,00	613,00
8873697	FIGUEREDO BORREGO, OLIVIA	0,00	663,20	0,00	0,00	663,20
80086977	GARCÍA CALDERÓN, JAVIER	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
80071222	GARCÍA COSTA, NAZARET	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
8896639	GARCÍA MUÑOZ, PATRICIA	865,00	663,20	0,00	0,00	1528,20
8887175	GÓMEZ CORRALES, FERNANDO	0,00	829,00	0,00	613,00	1442,00
76252473	GUZMÁN GONZÁLEZ, SARA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
53269017	HURTADO GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
76262801	LEAL FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	0,00	829,00	0,00	0,00	829,00
8857837	LEAL MICHARET, ANTONIO	0,00	331,60	234,00	0,00	565,60
53574014	LEDESMA CANO, BEATRIZ	865,00	0,00	0,00	0,00	865,00
8871320	LLAVADOR GUERRERO, SOLEDAD	0,00	331,60	234,00	0,00	565,60
33971451	LONGARES CONS, Mª DOLORES CARMEN	0,00	829,00	0,00	0,00	829,00
28966286	LOZANO OJALVO, DANIEL	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
76021344	MARTÍNEZ PÉREZ, MARIO	0,00	82,90	234,00	0,00	316,90
80091062	MASERO PÉREZ, LUIS MARÍA	0,00	331,60	0,00	0,00	331,60



D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	B	C3	C2	C1	TOTAL
8868585	MORA MONAGO, ROCÍO	0,00	331,60	234,00	0,00	565,60
80073736	MORENO GALINDO, JOSÉ MANUEL	0,00	414,50	234,00	0,00	648,50
76019875	MORENO HERNÁNDEZ, LARA MARÍA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
80072119	NAVARRO RODRÍGUEZ, ALBA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
80084295	NOGALES MONTERO, JORGE ANTONIO	0,00	82,90	234,00	0,00	316,90
8871492	OREJA DURÁN, ZORAIDA DE LA SOLEDAD	0,00	82,90	234,00	0,00	316,90
80067010	PARRA HIDALGO, ALBERTO	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
8855743	PAVO GARCÍA, MARÍA ROSA	0,00	497,40	234,00	0,00	731,40
8864578	PÍTERA BERJANO, JAVIER	0,00	829,00	234,00	0,00	1063,00
80080058	PRIETO ZAZO, MARÍA DEL CARMEN	0,00	580,30	234,00	0,00	814,30
76039110	QUINTANILLA SELLERS, LETICIA	0,00	165,80	0,00	0,00	165,80
76048768	REDONDO GARCIA, JESÚS	0,00	248,70	234,00	0,00	482,70
76041031	REDONDO GARCÍA, JOSÉ LUIS	0,00	331,60	234,00	0,00	565,60
9001274	RIVERA RUBIALES, GLORIA	0,00	331,60	234,00	0,00	565,60
80091673	RODRÍGUEZ SALAS, RUBÉN	0,00	331,60	234,00	0,00	565,60
7051682	RODRÍGUEZ VIVAS, M <sup>a</sup> DOLORES	865,00	580,30	234,00	0,00	1679,30
8876961	ROJAS RODRÍGUEZ, ISIDRO LUIS	0,00	497,40	234,00	0,00	731,40
80082852	RUIZ FLORINDO, JUAN JOSÉ	0,00	248,70	0,00	0,00	248,70
80091972	SALIDO SÁNCHEZ, M <sup>a</sup> DE LA SOLEDAD	0,00	165,80	234,00	0,00	399,80
9202286	SÁNCHEZ HORMIGO, ANA MARÍA	0,00	663,20	234,00	0,00	897,20
76038282	SANTOFIMIA CASTAÑO, PATRICIA	0,00	829,00	234,00	0,00	1063,00
52974916	SIGÜENZA SALGADO, RAÚL	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
8885211	TEJADO BALSERA, JUAN JOSÉ	865,00	0,00	234,00	0,00	1099,00
76073752	TIMÓN GIL, FÁTIMA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
8864399	VILA LÓPEZ, LAURA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
80092926	ZAMBRANO CABALLERO-FRUTO, IRENE	0,00	165,80	234,00	0,00	399,80



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 522/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 94/2006. (2008062153)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 94 de 2006 promovido por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: las resoluciones del T.E.A.R. de Extremadura siguientes: 06/642/04, 06/645/04, 06/647/04, 06/643/04, 06/646/04, 06/648/04, 06/644/04, 06/1003/04, 06/1001/04, 06/1002/04, 06/1006/04, 06/997/04, 06/999/04, 06/1000/04, 06/1004/04, 06/998/04, 06/1005/04, 06/1032/04, 06/1035/04, 06/1034/04, 06/1033/04, 06/1036/04, 06/1037/04, 06/1031/04, 06/369/05, 06/1105/04, 06/1434/04, 06/1041/04, 06/1038/04 y 06/1043/04, relativas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 522, de 26 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 94/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la mercantil “Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito” contra las Resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura que han sido identificadas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, y por consiguiente:

- 1.º Anulamos tanto estas resoluciones como las liquidaciones complementarias que fueron practicadas a la mercantil UCI, S.A., por la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y de las cuales derivaban las reclamaciones económico-administrativas interpuestas.
- 2.º Ordenamos la devolución del pago de las deudas tributarias ingresadas junto con el importe de los intereses legales de demora desde que las mismas fueron satisfechas.

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 478/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 509/2006. (2008062155)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 509 de 2006 promovido por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 27 de febrero de 2006, sobre reclamación n.º REA 06/1040/04, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 478, de 21 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 509/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Alvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil "Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.", contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 27 de febrero de 2006, dictada en la reclamación número 06/1040/04, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo, de fecha 27 de febrero de 2006, y la Liquidación Provisional dictada por los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura, por no ser ajustadas a Derecho.
- 2.º Ordenamos la devolución del pago de la deuda tributaria que se hubiera ingresado por la Liquidación Provisional anulada, más los intereses legales de demora desde que la misma fue satisfecha".

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 565/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 694/2006. (2008062154)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 694 de 2006 promovido por D. Francisco Sánchez Collado y D.ª M.ª Eulalia Sánchez Collado, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2006, recaído en reclamación n.º 06/1658/03 sobre Sucesiones y Donaciones".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 565, de 10 de junio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 694/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. José Francisco Sánchez Collado y D.ª M.ª Eulalia Sánchez Collado, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2006, por la que se acuerda desestimar la reclamación económico administrativa con número de referencia 06/1658/03. Por ello procedemos a anular tanto dicha Resolución como las liquidaciones que confirma al resultar contrarias al Ordenamiento Jurídico".

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 540/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 903/2006. (2008062156)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 903 de 2006 promovido por D. Rufino Vázquez Hernández, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de junio de 2006, sobre reclamación n.º REA 06/441/06, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 540, de 5 de junio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 903/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rufino Vázquez Hernández, contra la Resolución del TEARE de 30 de junio de 2006, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de la Administración a liquidar la suma correspondiente con los intereses correspondientes por la cantidad de 13.457,21 euros, en vez de 45.19,65 euros que figura".

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 521/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1072/2006. (2008062151)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1072 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/976/05, promovida por D. Mariano Plano Bote".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 521, de 26 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1072/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2006 que hemos identificado en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, por lo que confirmamos la Resolución impugnada al ser plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico".

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 598/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1114/2006. (2008062150)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1114 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1572/05, promovida por D.ª M.ª del Pilar Pérez Sabina".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 598, de 13 de junio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1114/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1572/05, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 590/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 12/2007. (2008062152)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 12 de 2007 promovido por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 29 de septiembre de 2006, sobre reclamación n.º REA 06/2296/03, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 590, de 12 de junio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 12/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la mercantil "Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito" contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de septiembre de 2006, por la cual se estimaba parcialmente la reclamación económico-administrativa con número de referencia 06/2296/03, y por consiguiente, anulamos la Resolución impugnada al resultar contraria al Ordenamiento Jurídico y dejamos sin efecto el acuerdo de practicar nueva liquidación tributaria a la mercantil UCI, S.A., por la expresada modalidad de Actos Jurídicos Documentados, Documentos Notariales, del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y por el concepto o convención de mejora de rango hipotecario".

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 544/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 25/2007. (2008062147)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 25 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de septiembre de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/430/03, promovida por D.ª Carmen Aguilar González".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 544, de 9 de junio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 25/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de septiembre de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/430/03, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 524/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 142/2007. (2008062148)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 142 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de septiembre de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1488/06, promovida por D.ª Modesta Pérez Durán".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 524, de 27 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 142/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de septiembre de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1488/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 558/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 277/2007. (2008062149)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 277 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/372/06, promovida por Promociones Moleón y Mamolsa, S.A."

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 558, de 10 de junio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 277/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, contra la Resolución dictada el 31 de octubre de 2006 por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura que hemos identificado en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, por lo que confirmamos la Resolución impugnada al resultar ajustada al Ordenamiento Jurídico".

Mérida, a 9 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la extensión del "II Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura". (2008062164)*

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2008 Convenio de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la extensión del "II Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 10 de julio de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA EXTENSIÓN DEL "II PLAN DE ADECUACIÓN DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE EXTREMADURA"

En Mérida, a 30 de junio de 2008.

**REUNIDOS:**

El Excmo. Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario núm. 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2008.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Valentín Cortés Cabanilla autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2008.



El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, D. Juan Andrés Tovar Mena, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 2008.

MANIFIESTAN:

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.1.18, establece competencia exclusiva a la Junta de Extremadura para la promoción del deporte en el ámbito de la comunidad autónoma.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su Capítulo III, artículo 25, hace referencia a que el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Una de estas competencias viene referida a la materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo, que la ejercerán, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10.1.f) de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de promoción del Deporte y la Educación Física.

La Ley 2/1995, de 16 de abril, del Deporte de Extremadura, en su Título Preliminar, artículo 3, apartado 7, establece que es un principio básico de dicha Ley "la definición de una política coordinada en la construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en al ámbito de la Comunidad Autónoma".

La misma Ley del Deporte, cuenta con un Título IV de Instalaciones Deportivas, dentro del cual, el Capítulo II está dedicado íntegramente al Plan Regional de Instalaciones Deportivas, que tiene como finalidad ordenar y conseguir una red equilibrada de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adecuándola a las necesidades de la población, la disponibilidad de recursos y la política deportiva de la Junta de Extremadura.

Asimismo, dentro del mencionado capítulo, los artículos 66 y 67 hacen referencia, el primero de ellos, a que la Junta de Extremadura podrá llevar a cabo la ejecución del Plan Regional de Instalaciones Deportivas a través de sus recursos propios o en colaboración con la Administración del Estado, las Diputaciones Provinciales, los Municipios extremeños y otras entidades públicas o Federaciones Deportivas Extremeñas. Respecto al artículo 67, está referido a las actuaciones comprendidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas de Extremadura, que implicarán la declaración de utilidad pública o interés social de las obras necesarias para ejecutar las mismas a los efectos de la expropiación o servidumbre forzosa.

Las instituciones convenientes, han venido haciendo en los últimos años un gran esfuerzo inversor para la construcción de unas infraestructuras adecuadas para el desarrollo de la práctica deportiva para los ciudadanos extremeños, incidiendo especialmente en aquellos núcleos de población con menos recursos y zonas desfavorecidas.

La salud, como elemento que está influenciada por diferentes factores, puede ser mejorada actuando sobre los mismos. En el caso de las Instalaciones Deportivas, concretamente en las Piscinas, los factores sanitario-ambientales, comportan riesgos físicos y sanitarios, sobre los



cuales es importante incidir y controlarlos. Al respecto, la anterior Consejería de Sanidad y Consumo, ahora Consejería de Sanidad y Dependencia, a través del Decreto 54/2002, de 30 de abril, aprobó el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de regular las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las instalaciones y servicios, así como las de calidad sanitaria y el tratamiento de las piscinas de uso colectivo.

Ante las insuficiencias de las Haciendas Locales, especialmente en los Municipios de menos de 20.000 habitantes, y la vigente necesidad de remodelar las piscinas públicas de uso colectivo en una región como la extremeña, hace que junto a su uso deportivo se le añada un prioritario uso social para el ocio, el tiempo libre y la propia convivencia en las fechas estivales. Ello obliga a las administraciones con responsabilidad en las infraestructuras deportivas (Junta de Extremadura, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos propietarios de las mismas) a coordinar recursos económicos que den respuesta a las obligaciones que marca el citado Decreto 54/2002, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de compatibilizar esa necesidad social y las garantías higiénico-sanitarias de esas instalaciones.

Sin la coordinación de recursos entre Diputaciones Provinciales, Junta de Extremadura y Ayuntamientos propietarios de las piscinas públicas de uso colectivo sería de imposible cumplimiento los plazos y las remodelaciones a las que obliga el citado Reglamento Sanitario, aprobado por el Decreto 54/2002.

En base a lo descrito se puso en marcha, con la firma el 29 de junio de 2004 de un Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales y con la publicación del Decreto 108/2004, el I Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura, que se desarrolló en el cuatrienio 2004-2007 subvencionando las citadas obras de adecuación de las piscinas por un importe de 2.100.000 euros, que resultaron ser insuficientes para completar la adecuación de la totalidad de este tipo de instalaciones dentro del mapa geográfico extremeño.

Es por tanto voluntad de las instituciones convenientes dar continuidad al objetivo previsto en el citado I Plan, con la puesta en marcha del "II Plan de Adecuación de las Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura", ofreciendo una cooperación económica a Municipios de hasta 20.000 habitantes, con el fin de que al mismo tiempo que se exige y se preserva unas mejores condiciones higiénico-sanitarias en estas instalaciones, se aporte corresponsablemente una ayuda a los Ayuntamientos propietarios.

Con el fin de coordinar recursos entre las Administraciones locales y autonómicas para complementar la competencia municipal, propietaria de la mayoría de piscinas de uso colectivo de propiedad pública, y al amparo del art. 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

#### ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto del Convenio.

La Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, articulan de forma coordinada mediante el presente Convenio la extensión del "II Plan de Adecuación de las Piscinas



de Uso Colectivo de titularidad Municipal de Extremadura”, fruto del compromiso de las instituciones extremeñas para con el deporte en Extremadura en su ámbito de instalaciones e infraestructuras deportivas.

Por ello, el objeto del presente Convenio es facilitar una aportación económica por las instituciones convenientes para la adaptación de las piscinas de uso colectivo de titularidad municipal de Extremadura a las condiciones expuestas en el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en las Cláusulas del presente Convenio y en su Anexo.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios:

- A) Los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no superen los 20.000 habitantes.
- B) Igualmente, aquellos Municipios de los que dependan determinadas Pedanías podrán solicitarlo para las mismas, siempre que éstas cumplan el requisito anterior en cuanto a número de habitantes (aunque el Municipio gestor sí supere la cifra).

Tercera. Objeto de las ayudas.

La ayuda o subvención irá destinada a los mencionados Municipios y Entidades Locales Menores que posean Piscinas de uso Colectivo de titularidad Municipal y que necesiten la realización de algún tipo de obra de adecuación a las condiciones de obligado cumplimiento que se establecen en el Decreto 54/2002, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo en Extremadura.

Las ayudas serán otorgadas a lo largo del bienio 2008-2009, años durante los cuales se extenderá este “II Plan de Adecuación de las Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura”, otorgándose las mismas a una serie de Municipios durante cada una de las anualidades.

Cuarta. Ayudas.

El importe de las ayudas que, en su caso, procedan se otorgará aplicando los criterios de selección establecidos al respecto en relación con la memoria descriptiva que acompañe a cada solicitud, en la cual se establecerán las obras necesarias de ejecutar para la adecuación de la piscina al Reglamento Sanitario, y que se acompañará de presupuesto previsto de las mismas.

Las subvenciones otorgadas cubrirán, como máximo, el 75% de esa cantidad, siendo el resto aportado por el ayuntamiento, y, en cualquier caso, no superarán los 60.000 euros, para Municipios con población hasta 5.000 habitantes.

De 5.001 hasta 10.000 habitantes, la subvención otorgada cubrirá, como máximo, el 65% de esa cantidad, siendo el resto aportado por el ayuntamiento y, en cualquier caso, no superarán los 60.000 euros.

De 10.001 hasta 20.000 habitantes, la subvención otorgada cubrirá, como máximo, el 60% de esa cantidad, siendo el resto aportado por el ayuntamiento y, en cualquier caso, no superarán los 60.000 euros.



La adjudicación de subvenciones se realizará teniéndose en cuenta que los fondos aportados por cada Diputación Provincial solamente pueden aplicarse dentro de su ámbito provincial.

Quinta. Financiación.

La financiación del Plan será la siguiente:

FINANCIACIÓN GENERAL	2008	2009	TOTAL
Junta de Extremadura	600.000 euros	600.000 euros	1.200.000 euros
Excma. Diputación Provincial Badajoz	300.000 euros	300.000 euros	600.000 euros
Excma. Diputación Provincial Cáceres	300.000 euros	300.000 euros	600.000 euros
<b>TOTAL</b>	<b>1.200.000 euros</b>	<b>1.200.000 euros</b>	<b>2.400.000 euros</b>

La financiación de la Junta de Extremadura irá con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.457A 760.00, Código Proyecto de Gasto 20051704002300.

1. Si las cantidades destinadas no fueran cubiertas en su totalidad, por no haber las suficientes solicitudes o por desestimación de las mismas, las cantidades sobrantes disminuirán para cada Institución ahora convenientes, en el porcentaje de su respectiva aportación inicial.
2. La Junta de Extremadura ingresará en las respectivas Tesorerías Generales de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres las cantidades señaladas que les correspondan según lo previsto en la presente estipulación, en las siguientes fechas:
  - A. En el año 2008: una vez se justifiquen las firmas de los convenios entre la Diputación correspondiente y las entidades locales beneficiarias.
  - B. En el año 2009: un primer pago una vez justificado el abono del primer 25% por parte de las respectivas Diputaciones Provinciales a los Ayuntamientos beneficiarios, y un segundo pago de 25% una vez justificado el 75% de las cantidades ya entregadas.

Antes del 15 de marzo de 2010 las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres deberán presentar cuenta justificativa del II Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura.

Sexta. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Selección y Seguimiento para el desarrollo del presente Convenio, constituida por 7 miembros, los cuales se reseñan en el Anexo al presente Convenio.
2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Duración.

1. El presente Convenio tiene una duración hasta el 15 de marzo de 2010.



2. No obstante lo anterior, si se estima oportuno por las partes firmantes, se podrá dar continuidad al objetivo previsto en el presente acuerdo suscribiendo un nuevo convenio en su momento.

Octava. Carácter.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y controversias serán resueltas en vía administrativa por la Comisión de Coordinación prevista en el artículo 22 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad firman el presente, en seis ejemplares, en el lugar y en fecha "ut supra".

Consejero de los Jóvenes y del Deporte, Fdo.: Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez.

Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas.

Presidente de la Diputación de Cáceres, Fdo.: Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena.

#### ANEXO

#### MARCO Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA EXTENSIÓN DEL "II PLAN DE ADECUACIÓN DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE EXTREMADURA"

##### DURACIÓN DEL PLAN:

La duración del II Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura se extenderá a los años 2008 y 2009.

##### BENEFICIARIOS:

1. Podrán ser beneficiarios los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no superen los 20.000 habitantes.

Aquellos Municipios de los que dependan determinadas Pedanías, podrán solicitarlo para cada una de ellas, siempre y cuando las mismas no alcancen los 20.000 habitantes (aunque el Municipio gestor de las mismas sí supere esa cifra).

A los efectos de determinación del número de habitantes se estará al resultado del censo municipal de habitantes de cada Municipio y/o Entidad Local Menor de 1 de enero de 2008.

2. Las entidades solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la propuesta de resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:**

La ayuda o subvención irá destinada a estos Municipios, Entidades Locales Menores y Pedanías para la adecuación de sus piscinas de uso colectivo de titularidad municipal al Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado en el Decreto 54/2002, de 30 de abril.

**CUANTÍA DE LAS AYUDAS:**

Las ayudas oscilarán en función de la memoria valorada o proyecto que acompañe a cada solicitud, en la cual se establecerán las obras necesarias de ejecutar para la adecuación de la piscina al Reglamento Sanitario, y que se acompañará de presupuesto previsto de las mismas.

Las subvenciones otorgadas por parte de la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales cubrirán, como máximo, el 75% de esa cantidad, siendo el resto aportado por el ayuntamiento, y no superarán los 60.000 euros, conforme a lo dispuesto en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

Los respectivos Ayuntamientos contratarán las obras que procedan realizar.

**FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:****1. A las Excmas. Diputaciones Provinciales.**

Las ayudas conveniadas serán abonadas por parte de la Junta de Extremadura mediante transferencia bancaria tanto a la Tesorería General de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz como a la Tesorería General de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en los plazos descritos en la estipulación quinta del presente Convenio.

El primer 50% de la ayuda se abonará una vez que las Diputaciones Provinciales competentes emitan la justificación de la firma de los convenios con las entidades locales beneficiarias a la Junta de Extremadura, con el presupuesto establecido en la anualidad 2008.

Una vez justificado el 25% de la cantidad entregada por parte de las respectivas Diputaciones Provinciales a los Ayuntamientos beneficiarios, mediante certificado emitido por el Secretario y el Interventor de cada una de las Diputaciones Provinciales, se abonará un segundo pago del 25% de la ayuda restante, con el presupuesto establecido en la anualidad 2009, procediéndose a abonar un último pago del 25% restante una vez justificada la cantidad anteriormente abonada.

Una vez que las obras estén finalizadas y justificadas ante la respectiva Diputación Provincial por parte de las entidades locales beneficiarias, las Diputaciones Provinciales deberán presentar justificación a la Junta de Extremadura antes del 15 de marzo de 2010. Para ello, como prueba de veracidad aportarán certificado emitido por el Secretario y el Interventor de cada una de las Diputaciones Provinciales en el que conste que el objeto de la subvención ha sido cumplido.

El detalle de las actuaciones realizadas con desglose de cada uno de los gastos incurridos y con la acreditación de éstos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, quedarán bajo la custodia de cada respectiva Diputación Provincial, pudiendo la Intervención General de la Junta de Extremadura solicitar para su inspección la documentación justificativa de la subvención.



## 2. A los Municipios y/o Entidades Locales Menores.

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los Municipios y/o Entidades Locales Menores por parte de las Diputaciones Provinciales competentes, de tal forma que el abono del primer 50% se efectuará con la comunicación del inicio de las obras por parte de los mismos.

El abono de un segundo 25%, se hará una vez que justifiquen los Ayuntamientos obra ejecutada por un valor del 25% de su cuantía en la respectiva Diputación Provincial, y un último 25% tras la justificación de un 75% de obra ejecutada. Todo ello en el plazo y la forma establecidos en el Convenio de Colaboración entre las Diputaciones Provinciales y las Entidades Locales.

Las obras estarán finalizadas y justificadas ante la respectiva Diputación Provincial por parte de las entidades locales beneficiarias, antes del 1 de noviembre de 2009.

Por otra parte, será imprescindible la suscripción de un Convenio entre las Diputaciones y los Ayuntamientos, que regulará la tramitación de las subvenciones.

El pago de las ayudas quedará, no obstante, condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

### APORTACIONES ECONÓMICAS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que resulten beneficiarios de las correspondientes ayudas o subvenciones, aportarán como mínimo el 25% del total del dinero necesario para las obras de adecuación, siendo el 75% restante aportado, como máximo, por la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales, a través de estas últimas.

### OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

La presentación de la solicitud de concesión de la ayuda implicará, en caso de resultar beneficiario, el compromiso de éstos a:

- a. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de la ayuda concedida, una declaración de aceptación de la subvención según modelo normalizado que se establezca en el Decreto por el que se convoque el II Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura.
- b. Acreditar que se encuentra la corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que dichos datos puedan ser recabados por el órgano gestor.
- c. Redactar los Proyectos de Obras, los cuales serán supervisados por las correspondientes Diputaciones. En obras menores de 30.000 euros, podrán redactarse memorias valoradas que no necesitan supervisión para su contratación.
- d. Contratar y hacer ejecutar las obras que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, término y condiciones previstas.



- e. Diez días después de la notificación de la concesión de la subvención, los beneficiarios presentarán certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de retención o compromiso de crédito del Ayuntamiento de la aportación municipal, según proceda, para la consecución de la subvención así como respecto del inmueble, su plena disponibilidad. Así mismo enviarán en este plazo, Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la Junta de Gobierno Local, si ésta tiene delegada las competencias, en cuyo caso se expresará la fecha de delegación, aceptando todas las cláusulas del convenio y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Comisión de Selección y Seguimiento lleven a cabo para constatar la ejecución de los programas.
- g. Comunicar a la correspondiente Diputación Provincial cualquier incidencia que surja en el desarrollo del Plan y que pueda afectar a la financiación y/o al significativo desarrollo del mismo.
- h. Enviar a la correspondiente Diputación Provincial, antes del 1 de noviembre de 2009, justificación de todas las actuaciones realizadas. El detalle de éstas, conllevará desglose de cada uno de los gastos incurridos y la acreditación de éstos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Además acompañará certificación del gasto ejecutado que expedirá el Secretario del Ayuntamiento.
- i. El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, con la indicación de que la inversión está financiada, en parte, por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y de la Excm. Diputación Provincial que corresponda.

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO:

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas, la selección de los beneficiarios y el seguimiento del cumplimiento del Convenio, se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por:

Presidente: Ilmo. Director General de Deportes.

Vicepresidentes: Uno por cada Diputación Provincial, a designar por su Presidente.

Tres vocales: Un representante de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, designados por el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, un representante de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y un representante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por las normas contenidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título



II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Deportes, actuando como órgano instructor quien ostente la jefatura de dicho Servicio.
4. La Comisión de Selección y Seguimiento elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores, en su caso. Junto a ella elevará otra propuesta de denegaciones de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de la denegación de cada una de ellas. El Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte dictará resolución, y notificará a los interesados, en el plazo de un mes desde la propuesta anterior, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de las ayudas concedidas. Si en dicho plazo no dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios y con la siguiente puntuación:

- a. Cumplimiento de las condiciones en materia del Censo de Habitantes del Municipio, Entidad Local Menor o Pedanía, valorándose hasta 20 puntos de la siguiente forma:
  - Hasta 5.000 habitantes: 20 puntos.
  - De 5.001 a 10.000 habitantes: 10 puntos.
  - De 10.001 a 20.000 habitantes: 5 puntos.
- b. Número, características y estado de las demás piscinas municipales, del Municipio, Pedanía o ELM, si cuentan con ellas, siendo criterio de mayor posibilidad de ayuda el hecho de que la piscina que se pretende adecuar sea única en la localidad. Este criterio, será baremado de 0 a 10 puntos.
  - 0 puntos para los Municipios que cuenten con más de una piscina de titularidad pública, y al menos una de ellas o de sus vasos esté en condiciones de uso por su adaptación al Decreto 54/2002.
  - 5 puntos para los Municipios que cuenten con una única piscina, pero con dos vasos recreativos y al menos uno de ellos en condiciones de uso por su adaptación al Decreto 54/2002.
  - 10 puntos para los Municipios que cuenten con una única piscina y un solo vaso recreativo y que no esté adaptado al Decreto 54/2002.
- c. Tipo de obras o reformas que se vayan a llevar a cabo en las piscinas, por orden decreciente de importancia:
  - Sistemas de depuración, filtración y recirculación del agua. Dosificadores, Skimers y caudalímetros: 20 puntos.



- Vestuarios/Aseos/Botiquín y local de primeros auxilios: 10 puntos.
- Actuaciones en los vasos no propias de la adaptación del sistema hidráulico (revestimiento de vasos, profundidades/pendientes del fondo...): 5 puntos.

Se primarán además los proyectos de adaptación sobre los de ampliación y obra nueva, con una puntuación de 20, 10 y 5 puntos respectivamente.

- d. Según el importe del presupuesto total de obra, impuestos incluidos, se otorgarán los siguientes puntos:

IMPORTE DE LA ACTUACIÓN EN EUROS	PUNTOS
HASTA 12.000	10
DE 12.001 HASTA 18.000	9
DE 18.001 HASTA 24.000	7
DE 24.001 HASTA 30.000	6
DE 30.001 HASTA 36.000	5
DE 36.001 HASTA 42.000	4
DE 42.001 HASTA 48.000	3
DE 48.001 HASTA 54.000	2
DE 54.001 HASTA 60.000	1
MAYOR DE 60.000	0

La cantidad subvencionada al Municipio o Entidad Local Menor, estará exclusivamente en función del proyecto presentado para cada uno de los tipos de obras para las que presenten solicitud. Sólo se podrá subvencionar una actuación por localidad.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, del Consejero, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en la 2.ª fase de las promociones de viviendas "Cuartón Cortijo" y "La Pilara", promovidas por las entidades "Protech Extremadura, S.L." y "URVICASA", respectivamente, en la ciudad de Badajoz. (2008062209)*

El Decreto 6/2008, de 25 de enero, de medidas tendentes a mejorar el funcionamiento del registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y a simplificar los trámites del procedimiento de sorteo, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Asimismo, el artículo 12 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, exige que las viviendas protegidas del Plan Especial sean objeto de un procedimiento de sorteo siempre que se encuentren ubicadas en ámbitos en que el uso residencial del suelo se destine, en todo o en parte, a la construcción de viviendas protegidas del Programa Especial, y no sea de aplicación salvedad alguna mediante resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Por último, el artículo 14 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, previene los requisitos reglamentariamente exigidos para ser admitido al procedimiento de sorteo, entre los que se encuentra el cumplimiento de la obligación de sellado del correspondiente certificado de inscripción, en tiempo y forma.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución persigue establecer las bases que regirán el sorteo a que se refiere.

### **BASES:**

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Plan Especial que se relacionan en la Base Sexta de la presente convocatoria, incluidas en la 2.ª fase de las promociones de viviendas "Cuartón Cortijo" y "La Pilara", promovidas por las entidades Protech Extremadura S.L. y URVICASA, respectivamente, en la ciudad de Badajoz.

En su virtud, se convoca al presente procedimiento de sorteo a todos aquellos interesados en acceder a la propiedad de las viviendas protegidas anteriormente referidas.

Segunda. Requisitos de admisión al procedimiento de sorteo.

1. Son requisitos necesarios para ser admitido al procedimiento de sorteo a que se refiere la presente convocatoria, que a la fecha en que se publique la resolución del Director General de



Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la 2.ª Fase de las promociones de viviendas objeto de la presente convocatoria:

- a) Los demandantes interesados se hallen inscritos y de alta en el Registro de Demandantes del Plan Especial de vivienda a la fecha.
  - b) Los demandantes hayan manifestado a las promotoras Protech Extremadura, S.L. y URVICASA, su deseo de acceder a la tipología/s de vivienda protegida del Plan Especial que le interese, dentro de las comprendidas en la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción regulado en apartado 5 del artículo 10 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
  - c) Los demandantes interesados no reúnan la condición de compradores provisionales o definitivos de una vivienda protegida del Plan Especial, según los datos que obran en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.
2. Los demandantes participarán en el procedimiento de sorteo de acuerdo con los datos que obren en el certificado de inscripción que hubieren sellado a tal efecto, y que determine su inclusión en el listado definitivo de demandantes admitidos al sorteo.

Serán inválidos y no surtirán efectos los sellos estampados en los certificados de inscripción que, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 11 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, carezcan de eficacia a la fecha de publicación de la resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria.

Tercera. Publicidad y notificaciones.

1. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al sorteo, resoluciones que pongan fin a la oferta de la promoción de viviendas o fase, resultados del sorteo, llamamientos de compradores provisionales, requerimientos de personación en la promotora y de aportación de documentación a efectos de visado del contrato de compraventa, aceptación o no de renuncias, bajas en la promoción de viviendas o fase de la misma, bajas en el Registro por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el procedimiento de sorteo...), a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org), en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento (Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tablones de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa n.º 10), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
2. La fecha previsible de publicación de la resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la 2.ª Fase de las promociones de viviendas objeto de la presente convocatoria es el 15 de septiembre 2008. Dicha fecha no podrá adelantarse aunque sí retrasarse si así lo aconsejaran las circunstancias concurrentes.





Cuarta. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, demandaran vivienda en la localidad donde radiquen las promociones de viviendas protegidas del Plan Especial "Cuartón Cortijo" y "La Pílara", deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.
2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Plan Especial que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, respecto de la/s tipología/s de vivienda/s de la 2.<sup>a</sup> Fase de la promoción de viviendas en que efectivamente exista dicha reserva. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, en su caso, no distinguirá entre grupos de demandantes, concurriendo al mismo todos los demandantes con movilidad reducida permanente admitidos al sorteo de la tipología de vivienda protegida de que se trate.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten agraciados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la tipología de vivienda de la fase de la promoción de viviendas de que se trate.

Los demandantes que en el propio acto del sorteo específico no resulten agraciados como compradores provisionales pasarán a formar parte de la lista de espera del sorteo específico de la tipología de vivienda de la 2.<sup>a</sup> fase de la promoción de viviendas de que se trate. Al propio tiempo, tales demandantes permanecerán en el correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda de la 2.<sup>a</sup> fase de la promoción de viviendas de que se trate. Si en el acto del sorteo general tampoco resultaran seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo general de la referida tipología de vivienda de la 2.<sup>a</sup> fase de la promoción de viviendas en cuestión.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte. Desde el momento en que fueren llamados como compradores provisionales desde la lista de espera del sorteo específico serán excluidos de las listas de espera del sorteo general de la tipología de vivienda de la 2.<sup>a</sup> fase de la promoción de viviendas de que se trate.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas, pero excedentes, pudieran adquirirse, previos los trámites oportunos y respetando la normativa vigente, por demandantes agrupados en los listados del sorteo general para idéntica tipología de vivienda de la 2.<sup>a</sup> fase de la promoción de viviendas de que se trate, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 17 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.



#### Quinta. Relación de demandantes.

Las promotoras que concurren al procedimiento de sorteo regulado en la presente convocatoria deberán comunicar a la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la convocatoria del sorteo, la relación de los demandantes que hayan manifestado su deseo de adquirir una vivienda protegida del Plan Especial en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el contenido de dicha relación pueda ser modificado o ampliado hasta que culmine la oferta de dicha promoción de viviendas, mediante la publicación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda en que así se acuerde.

La relación de demandantes se acomodará a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.

#### Sexta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales de demandantes interesados en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial objeto de la presente convocatoria se formarán partiendo de la relación de demandantes regulada en la Base anterior, sin perjuicio del filtro que deba efectuar la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisión al procedimiento de sorteo regulados en la Base Segunda de la presente convocatoria y en el artículo 14 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
2. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, que podrá ser ampliado por el Director General, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren el sorteo general de cada tipología de vivienda de la 2.ª fase de cada promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, existiendo, asimismo y con distinción, tantos listados provisionales como tipologías de vivienda con cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente en la 2.ª fase cada promoción de viviendas.

Los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

- A) 2.ª Fase de la promoción de viviendas "Cuartón Cortijo" promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en la ciudad de Badajoz.

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 135 viviendas.

Sorteo general: 132 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo I: 39 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo II: 48 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo III: 45 viviendas.



Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 3 viviendas.

Viviendas reservadas: 3 viviendas.

- B) 2.ª Fase de la promoción de viviendas "La Pilara" promovida por la entidad URVICASA en la ciudad de Badajoz.

N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 112 viviendas.

Sorteo general: 109 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo I: 32 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo II: 39 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo III: 38 viviendas.

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 3 viviendas.

Viviendas reservadas: 3 viviendas.

N.º de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General: 140 viviendas.

Sorteo general: 137 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo I: 41 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo II: 49 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo III: 47 viviendas.

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 3 viviendas.

Viviendas reservadas: 3 viviendas.

4. Ningún demandante admitido al sorteo general podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III).

Séptima. Listados definitivos.

1. Los listados definitivos, que se harán públicos dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones regulado en la Base anterior, comprenderán a todos los demandantes que cumplan lo prevenido en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Decreto 6/2008, de 25 de enero. Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el acto del sorteo.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo (en su caso), el sorteo y la tipología de vivienda a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado. Dicho número servirá para identificar a los compradores provisionales



agraciados en el sorteo y para ordenar a los demandantes en la lista de espera conforme a las reglas contenidas en la Base Octava de la presente convocatoria.

A cada listado definitivo se asociará una relación ordenada de las viviendas protegidas a las que optan los demandantes incluidos en aquel. A cada una de dichas viviendas se asignará aleatoriamente un número, que servirá para ordenar la relación de forma correlativa y ascendente antes de su publicación.

2. Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, en su caso, de cada tipología de vivienda de cada promoción de viviendas, o fase, objeto de sorteo, que hayan demandando. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado definitivo en que deban figurar, sin perjuicio de que si en el sorteo específico resultaren seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número que se les hubiere asignado aleatoriamente en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.

Octava. Procedimiento de sorteo.

1. La selección de los compradores provisionales y la ordenación de las listas de espera de los demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial a que se refiere la presente convocatoria, se efectuará mediante un sorteo público y ante notario.
2. El sorteo se celebrará en presencia del Director General de Arquitectura y Programas especiales de Vivienda, o funcionario público en quien delegue, y del notario que deba autorizar las actas de resultados.
3. El acto del sorteo será público, no siendo obligatorio acudir a dicho acto para participar en el sorteo y resultar agraciado como comprador provisional o quedar en lista de espera. Si el acto de sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección General de Arquitectura y Programas especiales de Vivienda, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad las viviendas objeto del sorteo.
4. El sorteo permitirá identificar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales agraciados en el propio acto del sorteo y a los demandantes que deban integrar la lista de espera.
5. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo general se realizará una única extracción por cada grupo de demandantes admitidos definitivamente al sorteo de cada tipología de vivienda objeto de la presente convocatoria. Asimismo, se efectuará una única extracción por cada listado de demandantes definitivamente admitidos al sorteo específico de cada tipología de vivienda en que exista reserva de viviendas para personas con movilidad reducida permanente.

En ambos casos, se reintegrarán las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y se procederá, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos.



El orden de los listados, tras el sorteo, vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

6. El sorteo se realizará por el denominado "sistema de bombos múltiples". El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada listado de cada sorteo (general —Grupo I, II y III— o específico) en cada una de las tipologías de viviendas objeto de la presente convocatoria. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.
7. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de que se trate, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiese a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

8. El sorteo de las promociones se acomodará al orden en que figuran mencionadas en la base primera de la presente convocatoria, que ha observado un riguroso orden alfabético, según la denominación de la promotora.

Dentro de cada promoción de viviendas, se observará el siguiente orden de tipologías de viviendas objeto de sorteo: Vivienda de protección oficial de régimen general y Vivienda



del Programa Especial 60.000. Si en alguna/s de las promociones de viviendas objeto de sorteo no existiera alguna/s de las tipologías de vivienda anteriormente referidas se pasará a la inmediatamente posterior, según el orden indicado.

Dentro del sorteo de cada tipología de vivienda objeto de la presente convocatoria, primero se llevará cabo el sorteo específico destinado a personas con movilidad reducida permanente, para posteriormente proceder al sorteo general, siguiendo en este último caso el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III).

#### Novena. Asignación de viviendas.

Las viviendas protegidas a las que optan los demandantes incluidos en cada listado definitivo se asignarán a los mismos directamente y sin necesidad de elección, según el orden con que figuran en la relación regulada en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 6/2008, de 25 de enero. De esta manera, la primera vivienda que obre en la relación asociada a un listado definitivo corresponderá al primer comprador provisional que conste en dicho listado, una vez ordenado el mismo de forma correlativa y ascendente a partir del número agraciado en el acto del sorteo, conforme a las reglas contenidas en la Base anterior de la presente convocatoria. De igual forma, la segunda vivienda que obre en la relación asociada a dicho listado corresponderá al comprador provisional que ocupe el segundo lugar del listado ordenado, según las reglas del sorteo, y así sucesivamente.

Los demandantes en lista de espera serán llamados como compradores provisionales según el orden resultante del sorteo, asignándoseles las viviendas protegidas que hubiere vacantes en el momento que se produzca dicho llamamiento de manera directa y sin necesidad de elección, en los términos prevenidos en el párrafo anterior, respetando el orden con que figuren dichas viviendas en la relación asociada a cada listado definitivo. A tales efectos, una vez detectadas las bajas en un listado, antes de proceder a un nuevo llamamiento de compradores provisionales sustitutos, la relación de viviendas asociada a dicho listado se ordenará de forma correlativa y ascendente según el número aleatorio inicialmente asignado a cada una de ellas. Teniendo en cuenta que en dicha relación únicamente deberán constar las viviendas vacantes que hayan de cubrirse con compradores provisionales sustitutos a la fecha en que deba procederse al nuevo llamamiento, la relación asociada podrá presentar saltos en la numeración.

No obstante lo anterior, cuando por razón de la ubicación, luminosidad, distribución, orientación, u otras circunstancias particulares que afecten a una o varias viviendas individualmente consideradas, se sucedan reiteradas renunciaciones a su adquisición por parte de los demandantes llamados, desde las listas de espera, como compradores provisionales sustitutos, el Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda podrá adoptar excepcionalmente y mediante resolución, las medidas que fueren procedentes para remediar tal situación y procurar la venta de la vivienda o viviendas afectadas en un plazo razonable.

#### Décima. Resultados del sorteo.

Los resultados de las extracciones que se efectúen en el acto del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el mismo.

La relación provisional de los compradores provisionales agraciados en el acto del sorteo, así como el orden provisional de los demandantes que deban quedar en lista de espera,



dentro de los distintos Grupos, en su caso, se harán públicos el mismo día del sorteo en la página web oficial del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ([www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org)). Los listados definitivos de resultados del sorteo serán aprobados mediante resolución del Consejero de Fomento, y se harán públicos dentro de los dos días hábiles siguientes en los medios de publicidad que indique la convocatoria del sorteo.

Undécima. Obligaciones del promotor.

Son obligaciones de los promotores de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la Base Primera de la presente convocatoria, las siguientes:

- a) Acreditar las bajas de los compradores provisionales mediante la presentación de la comunicación de baja, en modelo oficial. El incumplimiento de esta obligación impedirá el llamamiento de compradores provisionales sustitutos.
- b) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

Duodécima. Llamamiento de los compradores provisionales.

1. El llamamiento como compradores provisionales de los demandantes agraciados en el propio acto del sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo.
2. El llamamiento, como comprador provisional, de un demandante en lista de espera se considerará producido desde el momento en que haga público el requerimiento de personación en la promotora correspondiente, en la forma prevenida en la convocatoria del sorteo.
3. El llamamiento, como comprador provisional, de un demandante no genera derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente que reúne todos los requisitos para acceder a la propiedad de la vivienda protegida. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas económicas y financieras para la adquisición o adjudicación de la vivienda protegida del Plan Especial, deberán cumplirse a la fecha del llamamiento, acreditándose previamente ante el promotor.

Decimotercera. Plazos de que disponen los compradores provisionales.

1. Los compradores provisionales dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para proceder a la entrega de la señal y a la firma de contrato de reserva de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición hubieren sido llamados como tales. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a aquel en que se produzca el llamamiento del demandante como comprador provisional.

A tales efectos los compradores provisionales deberán cumplir el trámite de presentar, dentro de dicho plazo, el documento que acredite la formalización del contrato de reserva y la entrega de la señal —según el modelo oficial disponible a estos efectos—, debidamente firmado por la promotora.





2. Una vez entregada la señal y firmado el contrato de reserva, el comprador provisional causará baja inmediata en todos los listados de resultados de sorteos celebrados, aunque volverá a incorporarse a los mismos, en el lugar que le correspondiera originariamente, si cumple las condiciones prevenidas en el artículo 25 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
3. El plazo de que disponen los compradores provisionales para presentar ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para proceder a la firma de contrato de reserva y entrega de la señal regulado en el apartado anterior.

Decimocuarta. Elección de vivienda.

Los demandantes dispondrán del derecho a elegir una vivienda cuando dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca su primer llamamiento como comprador provisional fueren simultáneamente llamados como compradores provisionales de otra vivienda protegida del Plan Especial que hubiera sido objeto de un sorteo conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero.

La elección de vivienda se efectuará mediante la firma del contrato de reserva de la vivienda elegida y entrega de la señal, dentro del plazo referido en el párrafo anterior.

No se admitirá a trámite la elección de vivienda cuando se efectúe una vez firmado un contrato de reserva de una vivienda protegida o transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero del presente artículo.

Decimoquinta. Renuncia a la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.

1. La renuncia del demandante a la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional deberá comunicarse dentro del plazo señalado para proceder a la firma del contrato de reserva de la vivienda protegida y entrega de la señal, transcurrido el cual no será admitida a trámite, sin perjuicio de que pueda ser considerada causa de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
2. A los efectos prevenidos en la letra c) del apartado 1 del artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, se computarán como renunciaciones las circunstancias que seguidamente se relacionan y que afecten, a la fecha de la solicitud o de la comunicación, a demandantes incluidos como compradores provisionales o como demandantes en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de sorteos celebrados conforme a dicho Decreto:
  - a) La renuncia expresa.
  - b) La falta de formalización del contrato de reserva y de entrega de la señal dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, salvo que ello obedezca a la elección de otra vivienda.
  - c) La falta de elección de vivienda dentro de plazo.
  - d) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.
  - e) Las bajas previstas en las letras n) y ñ) del apartado 1 del artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.



- f) La baja de todos los demandantes integrados en el certificado de inscripción en los casos contemplados en las letras f) y m) del apartado 1 del artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
3. Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general de una tipología de vivienda protegida del Plan Especial, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma conlleve la baja en la promoción de viviendas, o fase de la misma, ni en el Registro, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.
4. En los casos en que para un Grupo (I, II o III) se reserve vivienda de una determinada superficie útil, la negativa de los demandantes incluidos en la lista de espera de dicho Grupo a formalizar el contrato de compraventa no se computará como renuncia, y no conllevará la baja en la promoción de viviendas, o fase de la misma, ni en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, si su demanda pretende ser atendida con una vivienda de superficie útil distinta a la correspondiente a su Grupo, como consecuencia de excesos en otros Grupos. En este caso el demandante conservará su lugar en la lista de espera, pudiendo optar por otras viviendas, en su caso.

Decimosexta. Contratos de reserva y de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial.

1. Todos los contratos de reserva y de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial deberán incluir en su clausulado una condición resolutoria que condicione eficacia del mismo a que el demandante acceda al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial, y a que cumpla los requisitos que para la obtención del visado del contrato de compraventa y para el acceso a la propiedad de la vivienda protegida, se encuentran establecidos reglamentariamente.
2. La condición resolutoria referida en el apartado anterior deberá prever que en el caso de que fuera instada la resolución del contrato en virtud de la misma, se restituirán íntegramente las cantidades que el comprador provisional hubiere entregado al promotor, en concepto de compraventa o de señal.
3. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, los contratos de compraventa podrán prever que, en caso de resolución del contrato por incumplimiento imputable al comprador, se procederá a practicar una retención del 20% de las cantidades entregadas, con el fin de cubrir los gastos de gestión que se hubieren irrogado, con un máximo de 2.000 €.
4. Los contratos de compraventa deberán estar firmados por todas las personas mayores de 18 años que obren en el certificado de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de vivienda, con las siguientes excepciones:
- a) Personas con edad igual o superior a 65 años que se encuentren a cargo de la familia o unidad de convivencia, siempre que se acredite debidamente de conformidad con el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura.
- b) Hijos menores de 26 años de edad que, según el certificado de inscripción, se encuentran incluidos en una unidad familiar.



- c) Todas las personas que hayan alcanzado los límites de edad señalados en el presente apartado, a partir de la fecha en que se publique la resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria.
5. Todos los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial deberán incluir en su clausulado una condición resolutoria que condicione la eficacia del mismo a que el demandante no se encuentre inmerso en un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Decimoséptima. Visado de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas.

1. Toda alteración en los elementos personales que obren en el certificado de inscripción que el demandante hubiere sellado para participar en el sorteo y en cuya virtud fue admitido al mismo, impedirá la formalización y el visado del contrato de compraventa de la vivienda, así como la adquisición de la condición de comprador definitivo, salvo en los supuestos que seguidamente se relacionan:
- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio.
  - b) Ruptura de la pareja de hecho formalizada.
  - c) Fallecimiento o declaración de tal, o de ausencia.
  - d) Incremento del número de miembros que figuraban en el certificado de inscripción tenido en cuenta para acceder a la condición de comprador provisional.
2. Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida.

Decimoctava. Baja de los compradores provisionales en los listados.

Los compradores provisionales causarán baja inmediata en el correspondiente listado de la tipología de vivienda protegida objeto del sorteo, cuando concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La renuncia a la vivienda para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional, con las salvedades contempladas en la presente convocatoria.
- b) La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial.
- c) La falta de presentación de la documentación exigida a efectos del visado del contrato, en el plazo señalado para ello.
- d) La falta de formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida.
- e) El incumplimiento de los requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda protegida del Plan especial para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional, una vez acreditado en el expediente.



f) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.

g) La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Decimonovena. Baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

1. Son causas de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, las siguientes:

a) La solicitud de baja voluntaria expresamente formulada por la familia, unidad de convivencia, pareja de hecho formalizada, pareja de hecho no formalizada o demandante individual.

b) La falsedad en los datos manifestados al Registro. En los casos en que se aprecie error en la solicitud, la Dirección General competente en materia de análisis de mercado inmobiliario acordará la subsanación en el Registro.

c) La segunda renuncia del demandante a una vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional, siempre que ambas se hubieren efectuado en plazo y conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero.

d) La falta de presentación de la documentación exigida a efectos del visado del contrato, en el plazo señalado para ello.

e) La negativa del comprador provisional o definitivo a la formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida, respectivamente.

f) El fallecimiento o la declaración de tal, o de ausencia, del demandante individual. Cuando tales circunstancias sobrevengan a alguno de los miembros de la familia, pareja o unidad de convivencia, serán causa de baja siempre que implique un cambio de grupo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, salvo que estando los demandantes incluidos a la fecha de la comunicación de dicha circunstancia, como compradores provisionales o como demandantes en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de sorteos ya celebrados conforme a dicho Decreto, uno o varios de los miembros de la familia, pareja o unidad de convivencia adquieran o asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida para la que hayan sido, o fueran llamados, como compradores provisionales, respectivamente, de conformidad con el artículo 24 del mismo Decreto. En tal supuesto, se acordará la baja, únicamente y en su caso, del demandante o demandantes que no adquieran o no asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida.

g) La incapacitación judicial del demandante individual.

h) La obstaculización de las labores de inspección, de actualización y de comprobación de datos efectuada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de vivienda.

i) La falta de colaboración con la entidad de crédito prestamista en la entrega de la documentación accesoria necesaria para analizar la viabilidad de la concesión del préstamo hipotecario.

j) El incumplimiento reiterado de la obligación de presentar la documentación exigida a efectos del visado del contrato, por parte de los demandantes en lista de espera.



- k) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para permanecer en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.
- l) La satisfacción de la demanda de vivienda protegida del Plan Especial manifestada por el demandante, mediante el visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida, aun cuando el visado se otorgue sujeto a alguna condición.
- m) La separación, divorcio o nulidad del matrimonio y la ruptura de la pareja de hecho formalizada, salvo que estando incluidos los interesados a la fecha de la comunicación de dicha circunstancia, como compradores provisionales o como demandantes en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de resultados de sorteos ya celebrados conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero, uno de los miembros de la familia o pareja, o los dos, adquieran o asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida para la que hayan sido, o fueran llamados, como compradores provisionales, de conformidad con el artículo 24 de dicho Decreto. En tal supuesto, se acordará la baja, únicamente y en su caso, del demandante o demandantes que no adquieran o no asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida.
- n) La ruptura de la pareja de hecho no formalizada o la minoración de los miembros de la unidad familiar, o de la unidad de convivencia, que obran en el certificado de inscripción, siempre que dicha minoración conlleve un cambio de grupo y no se encuentre incluida en los apartados anteriores.
- ñ) El cambio de localidad en que el interesado demanda vivienda, cuando, a la fecha de la comunicación, el demandante se encuentre incluido como comprador provisional o como demandante en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de resultados de sorteos ya celebrados conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero.
- o) La solicitud de agrupación de demandantes bajo un mismo certificado de inscripción. El demandante que cause baja será inmediatamente dado de alta en el certificado de inscripción que deba permanecer.
- p) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria, o en la propia convocatoria del procedimiento de sorteo.

#### Vigésima. Recursos

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de reposición ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, o, alternativamente, de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2008.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Avariento", n.º 00558-00, en el término municipal de Galisteo. (2008062161)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de Sección A) denominado "Avariento", n.º 00558-00, en el término municipal de Galisteo (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 74 de fecha 17 de abril de 2008. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Agente del Medio Natural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de Sección A) denominado "Avariento", n.º 00558-00, en el término municipal de Galisteo (Cáceres):

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de Sección A) denominado "Avariento", n.º 00558-00, en el término municipal de Galisteo (Cáceres), resulta compatible y favorable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



## 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y la instalación de una planta de tratamiento.
- 1.3. Zona de actuación: la explotación se realizará en las parcelas 5006, 5107, 5108, 5115, 5121 y 5122 del polígono 8, del término municipal de Galisteo (Cáceres). La planta de tratamiento se instalará en la parcela 5122, del polígono 8.

Con objeto de proteger el LIC "Ríos Alagón y Jerte" se mantendrá una distancia de 100 metros medida desde el borde de la vegetación de ribera hacia el interior de las parcelas que lindan con el río Alagón y arroyos de la zona. Asimismo, con objeto de proteger las parcelas colindantes, se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.).

De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero se realizará de forma ordenada y progresiva: una vez extraído el material de una parcela no se podrá comenzar en la siguiente hasta que se concluya la restauración ambiental de la explotada.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.5. Volumen de explotación: El volumen bruto total de áridos que se podrá extraer será inferior al indicado en el estudio de impacto ambiental (4.885.280 m<sup>3</sup>) tras reducir la profundidad media de extracción del proyecto, 4 metros a 3 metros, garantizando de esta forma la no afección al nivel freático. En este sentido la explotación se realizará siempre por encima del nivel freático dejando sin explotar una potencia de depósito aluvial de al menos 1,00 metros de forma que se garantice la no afección a distintos factores del medio. Además también se verá reducida al establecer retranqueos con respecto al cauce del río Alagón (100 metros) y arroyos de la zona.

Se deberá restituir parcialmente el volumen extraído con material procedente del rechazo de la planta hasta alcanzar un desnivel máximo final, con respecto a la cota actual, de 1 metro.

- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será doce (12) años.





- 1.7. Accesos y cerramientos: Se utilizarán los caminos existentes, no permitiéndose la apertura de nuevos accesos a las zonas de explotación.

El promotor deberá solicitar autorización para el cerramiento ante la Dirección General del Medio Natural.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección arqueológica: La zona de explotación se sitúa en un área de terrazas aluviales donde desde hace décadas se han venido extrayendo innumerables ejemplos de industria lítica prehistórica. Asimismo, en sus inmediaciones se tiene catalogado un yacimiento de cronología romana. Esto condiciona la adopción de medidas protectoras consistentes en la realización de una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto sobre los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio Cultural, determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.
- 2.2. Protección de la fauna: La actuación puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva Aves (79/409/CEE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Con objeto de evitar el impacto sobre la fauna, principalmente por presencia de especies protegidas y amenazadas existentes en los taludes de la extracción, se limitarán los trabajos de extracción, sobre dichos taludes, en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de julio.
- 2.3. Protección de la vegetación: La ribera del río Alagón presenta formaciones vegetales bien conservadas, donde se identifican distintos tipos de hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE (bosques aluviales residuales y bosques galería de sauce blanco y álamo blanco). Dado su valor ambiental se mantendrá sin explotar una zona de protección junto al río Alagón y arroyos de la zona, conservando una banda junto al río de 100 metros de anchura, como mínimo, medidos desde el borde de la vegetación del río hacia el interior de las parcelas.
- 2.4. Protección de los usos del suelo: Dada la presencia de zonas con aprovechamiento agrícola y ganadero en el entorno de la actuación, se procederá a acondicionar el camino de acceso, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones colindantes. El acondicionamiento consistirá en el arreglo de baches, ejecución de cunetas de evacuación de aguas y extendido de una base o material que le aporte consistencia y evite la formación de polvo y encharcamientos. En caso de considerarlo necesario el órgano competente en materia de evaluación de impacto ambiental dictará la conveniencia de realizar otro tipo de tratamiento al camino de acceso, como podría ser su asfaltado.

- 2.5. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Se instalará una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela donde se instalará la planta de tratamiento, junto al cerramiento, para retener las partículas polvo que pudieran afectar a los cultivos. Las pantallas vegetales se instalarán con una densidad que permita retener las partículas y enmascarar la actividad.

En la planta de tratamiento se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la emisión de polvo a la atmósfera, para ello se instalarán sistemas de aspiración y captación de polvo, tanto en las cintas transportadoras como en las tolvas. Las cintas transportadoras irán protegidas, a lo largo de todo el chasis, por un carenado que evitará la dispersión del polvo del árido.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos durante el período de explotación de áridos con objeto de evitar molestias a la fauna y a las zonas habitadas.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.6. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

Todos los taludes serán perfilados y revegetados, de manera que siempre quede asegurada su estabilidad y se eviten procesos erosivos.

- 2.7. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel.

Se instalará un sistema de depuración de las aguas procedentes del lavado de los áridos, consistente en tres balsas de decantación. Las balsas se ubicarán en el entorno de la planta, en la zona más alejada del cauce. En caso de producirse lodos serán reutilizados en los trabajos de restauración (rellenos de huecos, extendido sobre superficies a revegetar, etc.).

Disponer de un lugar adecuado para el parque de maquinaria, así como para el lavado de maquinaria, camiones y herramientas, para los cambios de aceite y demás



trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad y con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía que serán conducidas a una depuradora. En el proceso de depuración, las grasas y aceites serán separados y vertidos en contenedores destinados a gestores autorizados y las partículas por decantación se sedimentarán y formarán lodos que serán periódicamente retirados y transportados a vertederos controlados. Se llevará el correcto mantenimiento de este sistema de depuración con retirada de fangos y vaciado cada 15 días por un gestor autorizado. No se permitirá verter al terreno ni a los cauces, los vertidos de la depuradora, sino que se conducirán, a la red de alcantarillado público. La depuradora se ubicará junto a la planta, parque de maquinaria y zona de lavado de vehículos pesados y maquinaria.

- 2.8. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligrosos generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.9. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Se procederá al mantenimiento del camino de acceso, procediendo al arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

Las estructuras y edificaciones para el personal deberán ser completamente desmantelables al final de los trabajos, de modo que no podrán instalarse cimientos de hormigón, etc.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones. El hueco final presentará un desnivel máximo de un metro con respecto a la cota actual.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y



fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

En las zonas próximas a los cauces se realizarán revegetaciones con especies autóctonas como son el sauce blanco (*Salix alba*) y el álamo blanco (*Populus alba*).

2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola original de las parcelas.
- Siembra de arbolado y herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Programa contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a la fauna.



- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo como son: jalonado de las zonas de seguridad a cauces e infraestructuras diversas, buen funcionamiento de las balsas de decantación, de la depuradora, retirada de lodos, remodelación de formas, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte del órgano administrativo competente para la emisión del informe favorable a dicho Programa.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de lo siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección general de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.



#### 4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de ochenta y siete mil cuatrocientos euros (87.400 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, al órgano competente en materia de evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo de 12 años como máximo.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 8 de julio de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

### **ANEXO I**

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, Geoáridos, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Avariento", n.º 00558-00 y planta de tratamiento, n.º EB100075, en el término municipal de Galisteo (Cáceres).

El recurso minero que se explotaría coincide con materiales aluviales asociados a la acción fluvial del río Alagón. No obstante, el proyecto no afectará a Zona de Dominio Hidráulico ni a Zona de Policía de Aguas. La zona donde se llevaría a cabo la extracción comprende las parcelas 5006, 5107, 5108, 5114, 5115, 5116, 5117, 5118, 5119, 5121 y 5122 del polígono 8 y la parcela 5005 del polígono 7, del término municipal de Galisteo (Cáceres). No obstante en el condicionado de la declaración se indican las parcelas donde se podrá llevar a cabo la explotación del recurso minero. El volumen bruto de extracción sería de 4.885.280 m<sup>3</sup>, donde se incluiría la fracción de tierra vegetal y material no aprovechable, durante un periodo de unos 20 años. La extracción se realizaría hasta una profundidad de 4 metros, con objeto de no alcanzar el nivel freático (dicha profundidad se ha limitado a 3 metros en la declaración de impacto ambiental).

El sistema de explotación sería el de gravera, con arranque mecánico, carga y transporte hasta la planta de tratamiento que se instalará en la zona de actuación.

La planta de clasificación constará de una tolva de recepción de todo-uno, 5 cintas transportadoras, 1 criba de 4 paños y 1 hidrociclón.

**ANEXO II****RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”: se incluye legislación, objeto del estudio, peticionario y situación geográfica.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”: diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- “Inventario ambiental”: se estudia el medio físico, el medio biológico y el medio socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos”: se identifican y valoran los impactos sobre la atmósfera, el suelo, el agua, la flora, la fauna, el paisaje y la socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: las principales medidas a aplicar serán de tipo general y específicas.
  - Entre las generales se encuentran la limpieza de las ruedas de los camiones antes de acceder a las zonas urbanas; evitar la contaminación de las aguas por vertidos, por acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, así como cualquier acción sobre el medio físico o biológico del agua que pueda constituir una degradación del mismo; el tratamiento de aceites usados.
  - Entre las específicas se enumeran las medidas correctoras para evitar la contaminación del aire a través del riego periódico de las zonas donde se produzcan movimientos de vehículos, así como el mantenimiento de la maquinaria; para evitar la contaminación del agua se acondicionará un área estanca como zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, así como la recogida de residuos generados y la gestión de los mismos por un gestor autorizado; para corregir los impactos paisajísticos se perfilarán los taludes de forma que no tengan una pendiente superior al 30%, realizando la extracción por fases y restaurando la zona antes de comenzar una nueva fase de extracción; para paliar la destrucción de la vegetación se mantendrán los caminos regados en los periodos del año donde las emisiones de polvo sean considerables.
- “Plan de restauración”: incluye calendario de ejecución, plan de vigilancia y presupuesto. Como se pretende devolver el uso agroganadero a las parcelas, el propietario velará por que se realice la restauración de forma pareja al avance de la extracción, para no dejar al descubierto zonas mayores de 3 ha. En el plan de vigilancia se establece un seguimiento exhaustivo de las labores de restauración fijadas, realizándose visitas a la finca mensualmente durante el periodo de restauración y posteriormente visitas trimestrales para comprobar la evolución de las zonas restauradas.
- El presupuesto para llevar a cabo la restauración ambiental asciende a doscientos noventa y tres mil ciento dieciséis euros (293.116 €).
- “Anexo I”: Plano catastral de las parcelas.
- “Anexo II”: Fotografías.





*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Guadianilla", n.º 00899-00, en el término municipal de Mérida. (2008062160)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) denominado "Guadianilla", n.º 00899-00, en el término municipal de Mérida (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 95 de fecha 19 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Agente del Medio Natural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) denominado "Guadianilla", n.º 00899-00, en el término municipal de Mérida (Badajoz):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) denominado "Guadianilla", n.º 00899-00, en el término municipal de Mérida (Badajoz), resulta compatible y favorable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).



- 1.3. Zona de actuación: la explotación se realizará en la parcela 75, del polígono 77, del término municipal de Mérida.

Se respetará el río Guadianilla y su margen dejando sin explotar una banda de 50 metros de anchura en torno al cauce, medidos desde el borde de la vegetación. Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (carreteras, caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento y restauración del recurso minero se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.

- 1.5. Explotación: El volumen de áridos a explotar indicado en el estudio de impacto ambiental (180.420 m<sup>3</sup>), se verá reducido dado que la profundidad máxima de extracción será 2 metros, garantizando de esta forma la no afección al nivel freático.

De forma prácticamente simultánea a la extracción, se deberá restituir el volumen extraído con material procedente de las obras del AVE hasta alcanzar una cota similar a la actual así como adecuadas características de permeabilidad, compactación y aprovechamiento agrícola y/o ganadero.

- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de 2 años y medio.

- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso se realizaría a través de un camino que sale a la derecha en la carretera que une La Garrovilla con Torremayor.

El promotor deberá solicitar autorización para el cerramiento ante la Dirección General del Medio Natural.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

- 1.9. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

2.2. Protección de la vegetación: Con objeto de proteger la ribera del río Guadianilla se mantendrá sin explotar una zona de protección de 50 metros de anchura junto al cauce, medidos desde el borde de la vegetación del río hacia el interior de la parcela.

2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel. La profundidad máxima de extracción será 2 metros.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

2.5. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.6. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.



Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.7. Protección de los cultivos: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.
- 2.8. Protección arqueológica: Como medida preventiva, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo.
- 2.9. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola y ganadero del suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El hueco será rellenado con las tierras procedentes de la obra de construcción del AVE, cuyo adjudicatario es el promotor del préstamo en cuestión. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

- 2.10. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:
  - Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
  - Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
  - Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
  - Relleno de las parcelas con tierras excedentes procedentes de la excavación de la traza del AVE.
  - Recuperación del uso agrícola y/o ganadero de la parcela.
  - Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
  - Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.



### 3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Control sobre la afección a la vegetación de ribera.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo como son: jalonado de las zonas de seguridad a cauces e infraestructuras diversas, remodelación de formas, tendido de taludes, relleno con tierras procedentes de la traza de la línea de alta de velocidad, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y



Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de lo siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección general de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

#### 4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de sesenta y dos mil cuatrocientos euros (62.400 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: se dispone de un año desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 8 de julio de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

### **A N E X O I**

#### RESUMEN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, UTE AVE MÉRIDA CONSTRUCCIONES SARRIÓN Y JOCA INGENIERÍA, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de Sección A) denominado "Guadianilla", n.º 00899-00, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

El proyecto consistirá en la explotación de un recurso minero caracterizado por la presencia de facies aluviales depositadas por el río Guadianilla. El material extraído se utilizará como



préstamo en la construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura, en el tramo Mérida-Montijo. La parcela sobre la que se realizará la actuación es la número 75, del polígono 77, del término municipal de Mérida.

El volumen de extracción de la parcela sería 180.420 m<sup>3</sup>; esto implica una bajada media de la cota actual del terreno de 3 metros; no obstante en la declaración se establece la limitación de alcanzar una profundidad máxima en la excavación de 2 metros, por lo que el citado volumen se verá reducido. En cualquier caso, la profundidad de excavación no sobrepasará el nivel freático y se respetarán distancias de 10 metros de seguridad a infraestructuras y de 50 metros al margen del curso fluvial. El tiempo máximo previsto de la actividad, incluida la restitución total del terreno, será de dos años y medio.

El sistema de explotación será en un único banco de trabajo, con arranque mecánico, carga y transporte hasta la misma traza del AVE. La morfología de la excavación será de tipo artesana.

El acceso se realizaría a través de la carretera comarcal que une La Garrovilla con Torremayor, cogiendo a 1,5 km un camino de tierra que sale a la derecha, en dirección a La Garrovilla.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental presenta los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”.
- “Legislación aplicable”.
- “Situación geográfica”.
- “Descripción del proyecto”: diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”.
- “Evaluación de impacto ambiental”: se identifican y valoran los impactos sobre el paisaje, la fauna, la flora, el agua, el suelo, el aire, el ruido y la socio-economía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución, siendo las más importantes:
  - En la Fase de Proyecto: se planificará la ejecución de los trabajos; preferentemente se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes, que se restituirán una vez acabada la obra; se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos y se evitarán grandes movimientos de tierra en épocas de reproducción y cría.
  - En la Fase de Explotación: se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes; todos los residuos serán gestionados por un gestor autorizado; no se realizará acopio de material extraído a menos de 30 metros del río para evitar contaminación por materiales en suspensión; la maquinaria estará en perfecto estado de mantenimiento; se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar contacto con las aguas de escorrentía; se replantarán las extracciones (mínimo 30 metros) para no afectar negativamente a los cursos de agua, para lo que se creará un caballón con el propio material de la zona que garantice la protección del cauce; se realizará el cierre perimetral de la explotación, así como la señalización de la zona; se utilizarán preferentemente las carreteras y caminos ya existentes; se



planificará el movimiento de la maquinaria, el trazado de caminos y la ubicación de acopios, así como la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales para recuperar el terreno; se limitará la velocidad de los vehículos para minimizar la emisión de polvo; se procederá al riego periódico de las pistas y caminos, así como los camiones volquete llevarán lonas de protección; se evitará el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo; se protegerá la vegetación situada alrededor de la explotación, manteniéndose un corredor vegetal entre la explotación y el río, con un ancho no inferior a 30 metros; se evitará en la medida de lo posible la extracción en la época de cría, así como se protegerá la vegetación, en especial la asociada al río, que constituye el hábitat y la fuente de alimento de numerosas especies; se adecuará el terreno geomorfológicamente hasta conseguir unas características topográficas similares a las existentes antes de la extracción; se acopiará la tierra vegetal en forma de cordón en la zona donde la parcela limita con el camino, consiguiendo un apantallamiento visual a la vez que se conserva la tierra vegetal para la posterior restauración; se diseñará la extracción de forma que no se rompa la armonía del paisaje.

- En la Fase de Clausura: se rellenarán los huecos originados que puedan haber afectado al nivel freático; se acondicionarán los márgenes del río Guadianilla colindantes con la zona de extracción; se controlará la maquinaria y cualquier tipo de vertido, así como la limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo o resto de cimentación; se restituirán los accesos y eliminarán los caminos auxiliares; se restaurará topográficamente la zona, con el relleno de los huecos de extracción; se procederá a la recuperación del horizonte superficial del suelo con la extensión de la tierra vegetal acopiada.
- “Valoración de los impactos tras la aplicación de las medidas correctoras”: se realiza una valoración de los impactos teniendo en cuenta la aplicación de las medidas correctoras descritas.
- “Planificación de la restauración”: se ha diseñado el plan de restauración conjuntamente con el de explotación, por lo que se procedería a dicha restauración una vez que se vayan abandonando los frentes.

La restauración consistiría en rellenar los huecos de la extracción. En primer lugar, se dispondría material procedente del trazado de la línea del AVE; se realizaría por tongadas que no superen los dos metros de espesor, compactándose para evitar posteriores hundimientos; posteriormente, se nivelaría para evitar pérdidas de suelo y asegurar el grosor de la capa de tierra vegetal, que se extendería posteriormente, consiguiéndose así un sustrato donde será posible el crecimiento natural de vegetación, además de ser apto para uso agrícola.

Las primeras operaciones preventivas se empezarían a realizar a los tres meses aproximadamente; las medidas correctoras serían aplicables una vez el proyecto esté avanzado, por lo que se prevé que comenzarían a ejecutarse al año aproximadamente.

Aunque la restauración se realizaría a lo largo de la vida útil de la actividad, ésta se intensificaría en la fase final o de abandono.

- “Presupuesto”: el presupuesto de la restauración asciende a seis mil seiscientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (6.658,20 €).
- “Documento de síntesis”, en el que se resume el estudio de impacto ambiental.



*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta termosolar de producción eléctrica, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. Expte.: IA07/1971. (2008062159)*

El proyecto de "Planta Termosolar de Producción Eléctrica en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)", pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 65 de fecha 4 de abril de 2008. En dicho periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

A fecha de 2 de julio de 2008 se recibe, para su inclusión en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas correctoras recogidas en dicho informe, a su vez incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico en cuestiones de naturaleza arqueológica, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuyas medidas correctoras se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de "Planta Termosolar de Producción Eléctrica", en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Planta Termosolar de Producción Eléctrica", en el



término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), promovido por la empresa EXTRE-SOL-2, resulta compatible y viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II.

#### 1. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se jalonarán las bandas a ambos márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación termosolar, incluyendo toda la vegetación de ribera con un ancho mínimo de 5 metros.
- Se jalonarán aquellas áreas de mayor valor ambiental que no resultaran afectadas por la ejecución de los trabajos.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, sembrando especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, siempre que ello no interfiera en el funcionamiento de la instalación disminuyendo su eficacia, debiendo justificarse en tal caso.
- Se estudiará y consensuará con la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la posibilidad de transplantar los árboles que fuera necesario eliminar para llevar a cabo la construcción de la planta.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta.

### 2.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- El vertido de las aguas precedentes de la instalación no se realizará sobre el cauce declarado Lugar de Importancia Comunitaria "Riviera de los Limonetes-Nogales".
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento depurador consistente en una sedimentación primaria con una digestión anaerobia de fangos. El vertido, una vez depurado será evacuado a cauce público junto con los demás efluentes de vertido.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.) serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites y grasas, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será evacuado a cauce público junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidas a una balsa de homogeneización de efluentes.



- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución. Por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento adecuado de los mismos.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- No se utilizarán técnicas de dilución para alcanzar los límites de vertido impuestos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Las aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas por aceites e hidrocarburos serán enviadas al separador de aceites y grasas previsto en la instalación.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.



- No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercapto-benzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

## 2.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Todos los residuos que se generen en las instalaciones de tratamiento de efluentes (separador de aceites y grasas, depuradora de aguas sanitarias, etc.) serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las dos calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera y deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Se realizarán controles anuales de emisiones a la atmósfera por un Organismo de Control Autorizado.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.





- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### 2.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

#### 2.5. Medidas Complementarias.

- Antes del inicio de los trabajos se deberán comunicar las medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de ejecutar los trabajos de construcción y mantenimiento de la instalación termosolar.
- El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
- Se atenderá a las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural para la implantación de la charca natural proyectada.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.

#### 3. Medidas correctoras para la instalación eléctrica.

- La línea eléctrica proyectada no se instalará en la zona declarada Lugar de Importancia Comunitaria "Complejo Lagunar de la Albuera", evitando la alteración de las lagunas que conforman este complejo.
- El trazado de la línea eléctrica distará 100 metros del cauce del Arroyo de Rivillas.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Se deberán señalar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. Además se cumplirán las medidas incluidas en el R.D. 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna. No se utilizarán alargaderas.



#### 4. Medidas a aplicar durante la reforestación.

- En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán para ello especies autóctonas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior a 15 cm; los plantones serán protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y



Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 7. Programa de vigilancia.

- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas, procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares.
- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas protectoras y correctoras.
- Una vez en fase de explotación se remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
  - Caracterización semestral de los efluentes que desembocan en la arqueta final de control de vertido, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.
  - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán en la instalación.
  - Durante los tres primeros años y con carácter anual, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
  - Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, que incluirá, entre otros aspectos, la redacción de informes anuales durante todo el periodo de explotación de la instalación, con el fin de evaluar la incidencia de la misma sobre el medio y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes se deberán entregar, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán, al menos, los siguientes puntos:
    - La aplicación correcta de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
    - Programación de medidas compensatorias.
    - Vigilancia sobre la conservación de los suelos y estado de los cursos fluviales.
    - Posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.



- Estado de la reforestación propuesta.
- Control de la calidad de las aguas de la laguna de la Gitanilla.
- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza en colaboración con el Servicio de Conservación de la Naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

- Las medidas compensatorias propuestas por el promotor se programarán en el Plan de Vigilancia Ambiental y deberán contar con el visto bueno del Servicio de Conservación de la Naturaleza. Estas medidas se desarrollarán durante el periodo total de explotación de la instalación termosolar. En el caso de que alguna de las medidas compensatorias propuestas no se puedan desarrollar por no llegar a acuerdos con los propietarios, el promotor deberá solicitar su modificación, de forma justificada, por otra medida con similares objetivos. Esta modificación deberá contar con el visto bueno del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

#### 8. Medidas complementarias.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias.
- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La autorización de vertido corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos anteriores.



- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. ("Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal"). En este caso, el promotor debería solicitar a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.

La presente Declaración de Impacto Ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la Declaración de Impacto Ambiental formulada en su día.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque, en las condiciones establecidas en el punto 3, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Asimismo, incluye las medidas ambientales necesarias, con las condiciones establecidas en los apartados 4 y 5, para garantizar el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 8 de julio de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

"ExtreSol-II" es un proyecto industrial de una planta de generación eléctrica solar térmica, cuyo objetivo es la transformación de la energía solar en energía eléctrica a partir de la generación de vapor que se suministra a un turbogenerador.

El promotor del proyecto es la sociedad mercantil EXTRESOL-2. La instalación se ubicará en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), en las fincas "La Calavera", pol. 3, parc. 6 y 7 y "Los Espartales", pol. 3, parcela 8 y 9, y polígono 4, parcela 1, 2, 3 y 4. Ocupa un terreno de 195 hectáreas al suroeste del km 31 de la carretera nacional N-432 de Córdoba a Badajoz.

La planta generará 175.897,5 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia eléctrica nominal de 49,9 MW, mediante un campo solar con 510.120 m<sup>2</sup> de colectores cilindro



parabólicos del tipo Senertrough y un sistema de almacenamiento de energía térmica de 6 horas de capacidad más 25% de seguridad.

La central consta de tres partes diferenciadas, que son el campo solar, el sistema de almacenamiento térmico y el circuito de potencia. El campo solar está constituido por los colectores cilindro-parabólicos encargados de recoger la radiación solar que incide sobre su superficie y concentrarla sobre unos tubos absorbedores colocados a lo largo de su eje. Por el interior de estos tubos circula un aceite sintético (fluido de transferencia de calor, HTF) que se calienta, transformándose así la energía solar en energía térmica. A la salida de este campo solar, la energía contenida en el fluido térmico puede ser bombeada directamente al generador de vapor o puede ser bombeada a un sistema de almacenamiento térmico donde se almacenará para su uso posterior. En el primer caso, el HTF comunica el calor que ha almacenado al agua para la generación de vapor al circular en contracorriente por tres cambiadores de calor en serie (precalentador, evaporador y sobrecalentador). El vapor así producido se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor que acciona el correspondiente generador de electricidad. A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración por evaporación de tiro forzado.

En las horas de mayor irradiación solar, se puede aumentar el caudal de fluido térmico para bifurcarlo, por una parte, a la zona de generación de vapor y energía eléctrica y, por otra, a la zona de almacenamiento de energía térmica. El sistema de almacenamiento consiste en dos tanques de sales fundidas y unos cambiadores de calor.

Cuando la irradiación es mayor, el HTF calienta a la sal y cuando la irradiación se hace insuficiente para calentar el HTF, se hace circular este por el sistema de almacenamiento calentándose ahora a costa del enfriamiento de la sal.

Las instalaciones que componen la central solar termoeléctrica proyectada son las siguientes:

- Campo solar con 510.120 m<sup>2</sup> de espejos reflectores colocados sobre un total de 624 unidades de colector del tipo Senerthrough, formando 156 lazos paralelos.
- Sistema de aceite térmico (HTF) cuya función es transformar la radiación solar incidente sobre los colectores en energía térmica. El fluido utilizado es un aceite sintético orgánico constituido por una mezcla eutéctica de composición 73,5% de óxido de difenilo y 26,5% de difenilo, con una densidad de aproximadamente 700 kg/m<sup>3</sup> a los 393 °C.
- Generador de vapor.
- Turbina de vapor de 49,9 MW de potencia.
- Línea aérea de alta tensión de evacuación de 66 kV de 33.065 metros de longitud.
- Dos calderas auxiliares de 15 MW térmicos de potencia cada una, alimentadas con gas natural que permiten el calentamiento directo del fluido de transferencia de calor o indirecto de la sal durante las épocas de menor radiación solar.
- Sistema de almacenamiento térmico que proporciona una capacidad de operación de 6 horas de capacidad más 25% de seguridad.



- Torres de refrigeración con cinco celdas de estructura de acero galvanizado protegido contra la corrosión, con motores de baja tensión, con dos velocidades para los ventiladores axiales de bajo ruido.
- Sistema de suministro de agua a la planta mediante captación desde el embalse de Nogales, que se envía previo filtrado a un depósito de 1.800 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde aspirarán las bombas de aporte a torre de refrigeración, aporte a potable y aporte a la cadena de desmineralización. Si bien cabe también la posibilidad de abastecerse de agua extraída de pozos elaborados en la misma parcela como aporte suplementario.

El abastecimiento de gas natural en la planta se llevará a cabo mediante una planta de gas natural licuado.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá del embalse de Nogales mediante una conducción ya autorizada por esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para la planta termosolar Extresol-I. Dicha conducción tiene una longitud de 12,4 km desde el embalse de Nogales.

Las necesidades de agua totales se cifran entre 800.000 y 1.000.000 m<sup>3</sup>/año.

Al llegar a la planta, este agua es sometida a un filtrado, almacenando a continuación el agua filtrada en un depósito de 1.800 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde aspirarán las bombas de aporte a torre de refrigeración, aporte a potable y las de aporte a la cadena de desmineralización.

La planta de desmineralización constará de una planta de ósmosis inversa y un tratamiento por resinas intercambiadoras de iones en un lecho mixto. El tratamiento que habrá de llevarse a cabo para la potabilización del agua se determinará en función de los análisis realizados a la misma. Para el mantenimiento de la calidad del agua del circuito de refrigeración se realiza un acondicionamiento químico mediante la dosificación de tres reactivos: producto anticorrosivo para evitar la formación de incrustaciones, producto biocida para evitar la proliferación de bacterias, ácido sulfúrico u otro ácido apropiado con el fin de descarbonatar y mantener la calidad en el circuito de refrigeración.

Se han previsto cuatro redes separadas, totalmente independientes para recoger los distintos flujos de aguas residuales de la planta.

Una red recogerá las aguas residuales procedentes de la torre de refrigeración, desmineralizadora y ciclo de vapor, y se conducirá hasta la balsa de homogeneización en el recinto destinado a los sistemas de depuración.

Habrà otra red para las aguas de servicio, que recogerán las aguas residuales con efluentes aceitosos procedentes del drenaje y limpieza de edificios, zona de turbinas, componentes y equipos, transformadores, etc. de la parte central de la planta, la cual llegará al separador de aceites y grasas localizado en el recinto destinado a los sistemas de depuración. Análogamente, en la zona de talleres anexa a la planta, existirá otra red de aguas de servicio que conducirá esta agua hasta el separador de aceites-grasas anterior.

Para las aguas sanitarias existirá otra red de saneamiento que conducirá este agua a hasta una planta de tratamiento, consistente en una sedimentación primaria con una digestión anaerobia de fangos.





Se ha previsto la localización de una arqueta toma muestras al final de cada una de las líneas de tratamiento depurativo, previas la arqueta final de control de vertido.

El vertido se realizará mediante canalización subterránea hasta el punto de vertido, situado en la Rivera del Entrín (X: 698.384,66, Y: 4.279.689,818; Huso 29).

La energía eléctrica será suministrada por la subestación eléctrica de distribución "Torre de Miguel Sesmero" en corriente alterna trifásica de 66 KV de tensión compuesta.

El recorrido de la línea eléctrica tendrá una longitud de 33.065 metros hasta alcanzar la subestación eléctrica de "Las Vaguadas", de nueva construcción.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en diez apartados: Descripción del Proyecto y sus Acciones, Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución Adoptada, Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves, Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Impactos, Plan de Reforestación, Planos y Presupuestos, Plan de Restauración, Programa de Vigilancia Ambiental, Documento de Síntesis y Bibliografía. Se incluyen además siete anejos: Información Ambiental, Matriz de Identificación de Impactos, Matriz de Valoración de Impactos, Matriz de Importancias, Matriz de Síntesis, Informe de Afección a Red Natura 2000, Planos del Proyecto.

El primer apartado correspondiente con la "Descripción del proyecto y sus acciones", se resume en el Anexo I.

El segundo apartado corresponde al "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada". En él se muestra el estudio de las diferentes localizaciones consideradas para la situación geográfica del proyecto teniendo en cuenta los criterios ambientales.

En el siguiente apartado, denominado "Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves", se describen aspectos tales como: climatología y meteorología, calidad del aire, vegetación, fauna, aguas superficiales, hidrogeología, geología y geomorfología, suelos, paisaje, espacios naturales protegidos, medio socioeconómico, ordenación del territorio, patrimonio e infraestructuras de comunicación.

El siguiente apartado corresponde a la "Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental". En él se identifican los componentes ambientales que pueden verse afectados por la construcción de la planta y se describen el método cualitativo y cuantitativo de evaluación de impactos utilizado en proyecto.

En el siguiente apartado, denominado "Impactos", se identifican y describen los impactos generados por la actividad, tanto en su fase de construcción como en su fase de explotación y se proponen las medidas correctoras oportunas para minimizar o evitar los mismos. Los impactos descritos son: nivel de ruidos, emisiones de gases y olores, modificaciones del



clima, emisión de material particulado, calidad del agua superficial, modificación de la red de drenaje fluvial, conexión con acuíferos, contaminación de suelos, erosión, usos del suelo, actuaciones sobre el paisaje, recursos mineros, vegetación y flora, fauna, espacios naturales protegidos, nivel de empleo, demanda de mano de obra, sector agrario, sector industrial, sector servicios, construcción, evolución de la población, restos arqueológicos, tradiciones, condiciones higiénico-sanitarias, valores medioambientales, estructuras de comunicación, tránsito de vehículos, residuos, residuos peligrosos, aportes energéticos y grado de aceptación.

El sexto apartado corresponde al "Plan de reforestación, planos y presupuestos". En él se describe la propuesta de reforestación para la planta.

El siguiente apartado corresponde con el "Plan de restauración".

El siguiente capítulo corresponde con el "Programa de vigilancia ambiental" y tiene por objeto describir las medidas a adoptar para el control de los aspectos ambientales y consumos identificados en las actividades o procesos relacionadas con las obras y explotación de una planta solar termoeléctrica.

Por último, se incluye un "Documento de síntesis" en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

En el último capítulo, "Bibliografía", se muestra la bibliografía consultada para la elaboración de estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas para cada uno de los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

#### 1. Nivel de ruidos.

- Cerramiento del perímetro de la explotación, evitando su acceso al personal ajeno a la planta, con lo que disminuirán los niveles de ruido y polvo.
- La maquinaria de obra estará homologada según la normativa vigente que regula los niveles de emisión de ruido. Se aplicarán las medidas pertinentes de mantenimiento de la maquinaria, haciendo especial incidencia en el empleo de silenciadores y el paso por la Inspección Técnica de Vehículos en los plazos reglamentarios a la maquinaria que lo precise. En el caso de detectarse que una máquina sobrepasa los umbrales admisibles, se procederá a su reparación o sustitución inmediata.
- Prever circuitos de movimientos y operación de vehículos y materiales dentro del área que ocupa el parque solar.
- Las actuaciones del proyecto se llevarán a cabo en momentos del año en los que no se produzca afección a la fauna (durante nidificación o cría).
- Durante la fase de funcionamiento, la vegetación actuará a modo de pantalla absorbente de contaminación sonora, por lo que toda la actividad quedará rodeada por una plantación de árboles y arbustos autóctonos.



## 2. Emisión de gases y olores.

- No podrá quemarse residuo alguno en el propio emplazamiento, remarcándose este aspecto en aquellos materiales cuya combustión genere partículas contaminantes.
- Puesta a punto de la maquinaria empleada a fin de disminuir al máximo la producción de gases contaminantes.
- Será de obligado cumplimiento seguir la reglamentación sobre la Inspección Técnica de Vehículos establecida por la Dirección General de Tráfico.
- Los gases de escape de las calderas de combustión auxiliares serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas. La altura de las mismas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera, debiendo plantearse un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.

## 3. Modificación del clima.

- Con objeto de suavizar los posibles efectos negativos derivados de la posible variación de temperatura se propone la introducción de pantallas de vegetación, así como de canales de agua que ayuden a amortiguar los cambios de temperatura.
- En la parte suroeste de la actividad se propone la creación de una charca permanente que garantice aporte de humedad a la atmósfera y que mitigue posibles incrementos de albedo y con ello de la temperatura. Alrededor de esta charca se plantarán árboles. Las especies elegidas para esta plantación serán *Quercus ilex*, *Prunus amygdalus*, *Tamarix pentandra*, *Cercis silicuastrum*, *Fraxinus angustifolia*, *Pyrus spp.*

## 4. Emisión de material particulado.

- Se ubicarán los lugares de mezcla donde realizar, por ejemplo, el cemento, en superficies planas, de fácil acceso y atendiendo a pautas como el escurrimiento superficial del agua y la dirección predominante del viento.
- Para prevenir generación de nubes de polvo durante la construcción se realizarán riegos de agua con la frecuencia que se estime necesaria.
- Se procurará llevar a cabo las actuaciones de construcción en momentos del año donde la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar igualmente el levantamiento de polvo.

## 5. Calidad del agua superficial.

- El agua depurada cumplirá con los valores máximos admisibles fijados por el Real Decreto 849/1966 por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y demás normativa vigente.



#### 6. Contaminación de suelos.

- Retirada de los escombros procedentes de la construcción.
- Implantación de las mejores técnicas disponibles para evitar fugas.
- Protocolo de descontaminación de suelo en caso de producirse vertidos de fluido térmico.

#### 7. Erosión.

- Realización de todas las labores siguiendo las curvas de nivel, si bien, en este caso, dada la escasa pendiente, las curvas de nivel no son fácilmente identificables en la mayor parte de la superficie.

#### 8. Actuaciones sobre el paisaje.

- En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Pantalla vegetal que minimice el impacto que se corresponderá con la arboleda que se prevé implantar alrededor de los canales de agua, con objeto de suavizar los posibles efectos negativos derivados de una posible variación en la temperatura. La especie elegida para esta plantación será *Fraxinus angustifolia*.
- Aparte de esta arboleda y con el mismo fin se creará una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación en la que se podrán utilizar las siguientes especies: *Quercus ilex*, *Quercus coccifera*, *Retama sphaerocarpa* y *Olea europaea*.
- El material resultante del movimiento de tierras se acopiará en paralelo a la carretera Badajoz-Zafra y a la carretera a Entrín Bajo para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico.

#### 9. Vegetación y flora.

- Se retirará y reservará la tierra vegetal removida, que se utilizará para cubrir los laterales de las zanjas de pluviales que rodearán toda la instalación, así como en las inmediaciones de la charca.
- Se evitará el desbroce de los escasos elementos arbóreos y arbustivos localizados en el área. Cuando su eliminación sea indispensable, como en el caso de los 25 pies de encina de porte medio situadas en la linde comprendida en el tercio norte de la ubicación de la planta se procederá a su corta, sustituyendo las eliminadas por planta de encina con una proporción de 1 a 10. En el caso de los olivos situados al oeste de la planta termosolar se actuará de la misma forma. Se considera la sustitución en lugar del trasplante dado el mediocre estado sanitario de los árboles, si bien se estará a disposición de lo que determinen las autoridades ambientales competentes.

#### 10. Fauna.

- Construcción de charcas, plantación de árboles y matorrales que supondrá nuevos biotopos para las especies faunísticas de la zona y de los espacios protegidos cercanos.



- Proponer que la fase de construcción no se realice en periodos en los que la presencia humana, de maquinaria, ruidos, etc. Pueda afectar a la fauna, especialmente a las aves.
- Para evitar la afección a la fauna por el nivel de ruidos en la fase de construcción, se evitarán las épocas de nidificación o cría.

#### 11. Restos arqueológicos.

- En cuanto a las posibles afecciones al patrimonio histórico-artístico o arqueológico, se estará a lo que dictamine la legislación específica al respecto.
- Con carácter previo a la ejecución del proyecto se llevará a cabo una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección y áreas de acopios o préstamos. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, de Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán la conservación de los restos como criterio básico.
- En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

En el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica de alta tensión para la planta de generación solar térmica se proponen medidas preventivas para minimizar el efecto de esta infraestructura:

- Se instalarán espirales anticolidión cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos en el conductor de protección. Las espirales serán de PVC y color naranja o rojo con 420 mm de diámetro y 1 metro de longitud.
- Como medida de seguridad y para la protección de la avifauna, en la zona de Extremadura se opta por tomar las distancias de seguridad correspondientes a un nivel de tensión de 220 kV para la línea de 66 kV.

Adicionalmente, durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se presenta un anexo por parte del promotor, en el que destacan las siguientes medidas compensatorias al proyecto:

- Mejora de hábitat de fincas: Se acordará anualmente siempre que se llegue a consenso con los propietarios de las fincas comprendidas dentro de la zona LIC, las siguientes actuaciones:
  - Retrasar el periodo de la cosecha cerealista hasta aproximadamente el 15 de julio.
  - Siembra de zonas colindantes a las lagunas con especies vegetales de la familia de las leguminosas.
  - Si en alguno de los años no se invirtiera el presupuesto destinado a las dos anteriores acciones, se acordaría con los propietarios interesados, la realización de una laguna en el interior de su finca.



En referencia a las dos primeras actuaciones, el propietario recibirá una compensación económica cuya cuantía se calculará en función de la productividad de la finca para ese tipo de cultivo, precio que adquiere en lonja ese tipo de cereal y la extensión de terreno que se ha dejado sin cosechar. Este tipo de actuaciones va dirigida a la avifauna de la zona, en su gran mayoría aves esteparias (sisonas, avutardas, gangas, ortegas, etc.) con el fin de procurarle recursos tales como alimento, refugio y tiempo suficiente a que los pollos abandonen el nido (especies nidífugas).

Siempre que se llegue a acuerdo con los propietarios, la superficie total de terreno que será objeto de siembra de leguminosas o retrasos de cosecha será aproximadamente una extensión de 50 ha.

- Limpieza de canales: Se realizará la limpieza del canal que lleva agua de escorrentía a las lagunas respetando su forma y sin alterar su pendiente siempre que se llegue a acuerdo con los propietarios de las fincas. Se estima que la realización de estas labores abarcará unos 500 metros lineales de canal por año.
- Restauración de una laguna: En el caso que se estime oportuno por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Especies Protegidas se realizarán labores de restauración (revegetación) de orillas de lagunas pertenecientes al Complejo Lagunar de la Albuera con una periodicidad de una laguna cada 5 años.
- Contratación de técnico: Su misión será llevar a cabo la coordinación de las operaciones de conservación, tales como:
  - Siembra, retrasos de cosechas, acuerdos con propietarios.
  - Seguimiento de las poblaciones de aves en las algunas y estepas donde se hayan realizado algunas de las medidas compensatorias.
  - Control de posibles colisiones con tendidos eléctricos.
  - Recogida y auxilio de la fauna en esta zona.
  - Colaboración con técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos.
  - Emisión de informes a petición del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos.
  - Instalación de cajas nido. Se realizará la instalación de 20 cajas nido al año y se realizará un seguimiento de la ocupación por parte de las diferentes especies paseriformes.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Cáparra" para el Instituto de Educación Secundaria en Zarza de Granadilla. (2008062140)*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Zarza de Granadilla (Cáceres), código 10008682, se acordó proponer la denominación de "Cáparra" para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

Aprobar la denominación específica de "Cáparra" para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Zarza de Granadilla (Cáceres), código 10008682.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquello que estime pertinente.

Mérida, a 4 de julio de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA M.<sup>a</sup> PÉREZ LÓPEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la Orden para el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009. (2008062169)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2008 (DOE núm. 100, de 26 de mayo), para el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la Orden para el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a Centros Públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, a:

Presidente:

D. Antonio Tejero Aparicio.

Vocales:

D.<sup>a</sup> Manuela Caballero Murillo.

D. Jesús Hernando Cuadrado.

D. Santiago Cambero Martínez.

D. Gonzalo Velasco Bernardo.

D.<sup>a</sup> María Dolores Monte Bueno.

D. Juan Garlito Batalla.

D.<sup>a</sup> Belén de la Osa Sánchez.

D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.

D. Manuel Fernández-Cortés Bermejo.

Secretaria:

D.<sup>a</sup> Inmaculada Retamal Redondo.

Mérida, a 7 de julio de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar por los centros concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009. (2008062170)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2008 (DOE n.º 101, de 27 de mayo), por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar por los centros concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009,

**RESUELVO :**

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar por los centros concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, a:

Presidente:

D. Antonio Tejero Aparicio.

Vocales:

D.<sup>a</sup> Manuela Caballero Murillo.

D. Jesús Hernando Cuadrado.

D. Santiago Cambero Martínez.

D. Gonzalo Velasco Bernardo.

D.<sup>a</sup> María Dolores Monte Bueno.

D. Juan Garlito Batalla.

D.<sup>a</sup> Belén de la Osa Sánchez.

D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.

D. Manuel Fernández-Cortés Bermejo.

Secretaria:

D.<sup>a</sup> Inmaculada Retamal Redondo.

Mérida, a 7 de julio de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: paraje "Cerro Naranjo", parcela 6 del polígono 48. Promotor: D. Lorenzo Morillo Moruno, en Azuaga. (2007082535)*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: paraje "Cerro Naranjo", parcela 6 del polígono 48. Promotor: D. Lorenzo Morillo Moruno. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

• • •

*ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre construcción de tres naves para explotación porcina. Situación: paraje "La Chacona", parcela 170 del polígono 32. Promotor: D. Juan F. Farrona Sánchez, en Usagre. (2007082918)*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de tres naves para explotación porcina. Situación: paraje "La Chacona", parcela 170 del polígono 32. Promotor: D. Juan F. Farrona Sánchez. Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

• • •



*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: parcela 13 del polígono 50. Promotor: D. José Luis López Rubio, en Cabeza del Buey. (2007083788)*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación porcina. Situación: parcela 13 del polígono 50. Promotor: D. José Luis López Rubio. Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 61, 91 y 74-83 del polígono 16. Promotor: Globasol Inversiones, S.L., en Valdetorres. (2008082335)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación solar fotovoltaica de 10 MW. Situación: Parcelas 61, 91 y 74-83 del polígono 16. Promotor: Globasol Inversiones, S.L. en Valdetorres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



*ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "La Morona", parcela 249 del polígono 3. Promotor: D. Leonardo Quintanilla Hernández, en Fuente de Cantos. (2008082397)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "La Morona", parcela 249 del polígono 3. Promotor: D. Leonardo Quintanilla Hernández en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de junio de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "La Pelocha", parcela 7 del polígono 8. Promotor: D. Juan Antonio Arjona Hernández y D.ª Pilar Belmonte Calle, en Valdehúncar. (2008082759)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "La Pelocha", parcela 7 del polígono 8. Promotor: D. Juan Antonio Arjona Hernández y D.ª Pilar Belmonte Calle, en Valdehúncar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



*ANUNCIO de 25 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082893)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial, de Vivienda, en los procedimientos de inscripción en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 25 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

#### A N E X O

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>
ROCÍO MIRANDA MARÍA	08852545Y	2008-001828
ÁNGEL GONZÁLEZ CORBACHO	09205044F	2008-001588
JOSÉ ANTONIO RUIZ SORIANO	75126779Q	2006-037246
JOSÉ ANTONIO SILVA SIMÓN	76116531D	2006-041084
JOSÉ CARRETERO GUERRERO	08733063D	2008-002035

• • •

*ANUNCIO de 25 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082894)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

### A N E X O

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.º EXP.</b>	<b>DNI</b>	<b>PROMOTORA</b>	<b>FASE</b>	<b>PROMOCIÓN</b>
ÁLVARO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	2006-032174	0386354F	HARTIZZA	2ª	ALTOS DE CANTAELGALLO
SORAYA GARCÍA NOGUERA	2006-009669	44781390E	JOCAINMO	1ª	CERRO GORDO
ALEJANDRO ALFONSO RODRÍGUEZ PARRA	2006-018701	07044604A	ALBATROS S.L.	2ª	R. LOS MONJES
JORGE DÍAZ GÓMEZ	2006-023316	47226908L	ALBATROS S.L.	2ª	R. LOS MONJES
PEDRO JESÚS BLÁZQUEZ APARICIO	2006-026792	11784090V	ALBATROS S.L.	2ª	R. LOS MONJES

• • •

*ANUNCIO de 25 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082895)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.



**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
ANA BELÉN BOTE CASTRO	2006-020855	44785178S	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MORENO II	1ª	UE-1 M8 SECTOR 3
Mª ÁNGELES MARTÍN GAMON	2006-017767	52180137Z	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MORENO II	1ª	UE-1 M8 SECTOR 3
JOSÉ LUIS MORENO CANCEL	2006-023068	80042995M	PROEXSA	1ª	UE-1 M8 SECTOR 3
REBECA DE JESÚS HOLGADO GONZÁLEZ	2006-025169	07009901F	SHAYVER S.A	1ª	JUNQUILLO R7-B
VICTORIANO MACÍAS BECERRA	2006-005331	07006527Z	FERROVIAL	1ª	JUNQUILLO R7-A
ANA ISABEL RÍOS PÉREZ	2006-006786	07013481E	PROVIVESA Y PRONORBA	1ª	RIO TINTO M-3 Y P-11
TANIA MARÍA QUINTERO PEÑA	2006-033683	X4512474N	PROVIVESA	1ª	JUNQUILLO R-8 Y RIO TINTO M-3
JORGE VINICIO ARAQUE ARELLANO	2006-002176	X4420864B	PRONORBA	1ª	RIO TINTO P-11
SUSANA RUIZ RODRÍGUEZ	2006-010978	80067679X	JOCA-INMO	2ª	CERRO GORDO
CARMEN VÁZQUEZ ZAHINO	2006-029973	08766026J	JOCA-INMO	2ª	CERRO GORDO
RODRIGO SÁNCHEZ TORRES	2006-036682	80085762S	URVICASA	1ª	LA PILARA
ANA ISABEL CALLE SALGADO	2006-028272	44403598M	ALBATROS S.L.	2ª	LOS MONJES
DAVID GARCÍA NAHARRO	2006-028720	76040409V	ALBATROS S.L.	2ª	LOS MONJES
ISIDORO VÁZQUEZ SUÁREZ	2006-033514	76127485S	ALBATROS S.L.	2ª	LOS MONJES
BRUNO SILVA IZQUIERDO	2006-034669	76128606D	ALBATROS S.L.	2ª	LOS MONJES
DIEGO PALACIOS MATEOS	2006-006320	34770851A	PROEXSA	1ª	MALTRAVIESO
PABLO MARTÍN FERNÁNDEZ	2006-005377	06897160N	PROEXSA	1ª	MALTRAVIESO
CARLOS PULIDO MATEOS	2006-006755	28955254W	PROEXSA	1ª	MALTRAVIESO

• • •

*ANUNCIO de 25 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082896)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.º EXP.</b>	<b>DNI</b>	<b>PROMOTORA</b>	<b>FASE</b>	<b>PROMOCIÓN</b>
SANTOS PERERA ROMERO	2006-025941	08847906J	PROEXSA	1ª	UA-1 SECTOR 10
TERESA TERCERO MORENO	2006-013369	80083808Q	JOCA INMO	1ª	CERRO GORDO

• • •

*ANUNCIO de 25 de junio de 2008 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008082897)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial, de Vivienda, en los procedimientos de inscripción en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 25 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>
ÓSCAR PELLICO FERNÁNDEZ	44782159D	2008-001814

• • •



*ANUNCIO de 25 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de apertura de trámite de audiencia y vista del expediente en el procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008082898)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de apertura del trámite de audiencia y vista del expediente en los procedimientos de actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

#### A N E X O

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.º EXP.</b>	<b>DNI</b>
IVÁN MENDO ÁLVAREZ	2006-015166	80081244M

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 8 de julio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de "Red de caminos de la zona de concentración parcelaria, en Benquerencia de la Serena".*

*Expte.: 0851011FR013. (2008082954)*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0851011FR013.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Benquerencia de la Serena.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 5.721.348,01 euros.

Anualidades:

2008: 954.558,01 euros.

2009: 2.800.000,00 euros.

2010: 1.966.790,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 3% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página Web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: Grupo: G; Subg.: 6; Categ.: F.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica, y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.



- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª. Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
  - 2.ª. Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
  - 3.ª. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**10.- FINANCIACIÓN:**

FEADER. Eje 1. Medida 2, apartado 5.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de julio de 2008. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ejecución de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo Aguas Claras, en Valencia de Alcántara". Expte.: OB088CP17006. (2008062118)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).



c) Número de expediente: OB088CP17006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de seis Bungalows en el Campamento Público de Turismo "Aguas Claras".
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 81, de 28 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 329.826,95 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de julio de 2008.
- b) Contratista: Alonso Jiménez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 311.686,47 euros.

Mérida, a 7 de julio de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento visita pública del abrigo con pinturas rupestres Cerro Estanislao, en Cabeza del Buey". Expte.: OB082AQ01006. (2008062119)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB082AQ01006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: obras.



- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento visita pública del abrigo con pinturas rupestres "Cerro Estanislao" de Cabeza del Buey.
- c) Lote: no procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 73, de 16 de abril de 2008.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 67.882,79 euros, IVA incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de julio de 2008.
- b) Contratista: Servitec.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.000,00 euros.

Mérida, a 7 de julio de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## **AYUNTAMIENTO DE CILLEROS**

### *EDICTO de 9 de julio de 2008 sobre información pública del Programa de Ejecución correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 6 de las Normas Subsidiarias. (2008ED0538)*

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA-6 se ha presentado ante este Ayuntamiento de Cilleros alternativa técnica del Programa de Ejecución correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cilleros, y documentación relacionada con el mismo, entre la que se incluye Proyecto de Urbanización y de Reparcelación, que se tramitan conjuntamente con dicho Programa, lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134.A.3) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Cilleros, a 9 de julio de 2008. La Alcaldesa, VICTORIA E. TORIBIO MARTÍN.





## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2008 por el que se hace pública la enajenación, mediante subasta, de parcela situada en el Polígono Industrial Campo Arañuelo. Expte.: 42/08-PA. (2008082872)*

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil ocho, se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 42/08-PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
"Parcela ubicada en la C/ Canteros, del Polígono Industrial, de 1.875 m<sup>2</sup> de superficie. Linda al frente, en línea de 25,00 m/l, con calle de su situación; a la derecha, en línea de 75,00 m/l, con resto de finca matriz; a la izquierda en línea de 75,00 m/l, con resto de finca matriz; y al fondo, en línea de 25,00 m/l, con resto de finca matriz".
- b) Formalización del contrato. En la forma establecida en la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de veintidós mil quinientos euros (22.500 €).

### 5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: 450 €.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este Anuncio.

Domicilio: Plaza de España 1, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).Tlfn.: 927/53-01-04.  
Fax: 927/53-53-60.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, salvo que el último día resulte ser sábado o festivo, en cuyo caso terminará el día siguiente hábil, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación), salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.

**9.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasiones correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 30 de junio de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

## **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR N.º 7 "HUERTA DEL CARMEN"**

*ANUNCIO de 3 de julio de 2008 sobre información pública del Programa de Ejecución del Sector n.º 7 "Huerta del Carmen", en Villanueva de la Serena. (2008082959)*

Mediante instancia presentada el 20 de junio de 2008 y suscrita por D. Raúl Blesa Martín-Pero, en calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector n.º 7 "Huerta del Carmen" de Villanueva de la Serena, con CIF G-06538409, domiciliada en Avenida Alonso Martín, n.º 2 – Local 6, de Don Benito, constituida en escritura de fecha 24 de marzo de 2007 otorgada por el Notario D. José Manuel Vara González con el número de protocolo 422, se ha puesto en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la voluntad de proceder a la transformación urbanizadora del Sector n.º 7 "Huerta del Carmen" del



Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, mediante la tramitación de un Programa de Ejecución por el sistema de compensación y por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 134.B) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

A estos efectos se ha presentado en dicho Ayuntamiento, y en la misma fecha, Programa de Ejecución, con una alternativa técnica en la que se contiene escrito de asunción de la ordenación detallada establecida en el Plan Parcial del Sector n.º 8 y Proyecto de Urbanización, que se tramita por el procedimiento simplificado previsto en la letra B) del artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La documentación, que obra en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ha sido protocolizada mediante acta notarial de fecha 3 de julio de 2008, autorizada por el Notario D. José Luis Pérez Cardesa, con el número 1.505 de su protocolo y con despacho en Don Benito, en la calle Groizard, n.º 10 – 1.º A.

Durante el plazo de dos meses, a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario HOY, cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos documentos, ya sea en las dependencias municipales o en el despacho de referencia, obtener copias del acta de protocolización de los citados documentos y consultar en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena las actuaciones derivadas de la documentación depositada.

Asimismo, durante ese plazo podrán presentarse alegaciones ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Todo lo expuesto se hace público para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134.B) de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Don Benito, a 3 de julio de 2008. El Presidente, RAÚL BLESA MARTÍN-PERO.

## **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR N.º 8 "LA ORDEN"**

*ANUNCIO de 3 de julio de 2008 sobre información pública del Programa de Ejecución del Sector n.º 8 "La Orden", en Villanueva de la Serena. (2008082960)*

Mediante instancia presentada el 19 de junio de 2008 y suscrita por D. Antonio Hidalgo Merino, en calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector n.º 8 "La Orden" de Villanueva de la Serena, CIF G-06540298, domiciliada en calle Gómez Marín, n.º 1 – Entreplanta Dcha., de Villanueva de la Serena, constituida con fecha 5 de julio de 2006 en escritura otorgada en Villanueva de la Serena ante el Notario D. Carlos del Solar Barroso, número 1.196 de su protocolo, se ha puesto en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la voluntad de proceder a la transformación urbanizadora del Sector n.º 8 "La Orden" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, mediante la tramitación de



un Programa de Ejecución por el sistema de compensación y por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 134.B) de la LSOTEX.

A estos efectos se ha presentado en dicho Ayuntamiento, y en la misma fecha, Programa de Ejecución con una alternativa técnica en la que se contiene escrito de asunción de la ordenación detallada establecida en el Plan Parcial del Sector n.º 8 y Proyecto de Urbanización, así como Proyecto de Reparcelación para regular los derechos y cargas urbanísticas derivadas de tal actuación, que se tramita por el procedimiento simplificado previsto en la letra B) del artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La documentación, que obra en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ha sido protocolizada mediante acta notarial de fecha 3 de julio de 2008, autorizada por el Notario D. Carlos del Solar Barroso, con el número 1.239 de su protocolo y con despacho en Villanueva de la Serena, en la calle Espronceda, n.º 9 – Entreplanta.

Durante el plazo de dos meses, a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario HOY, cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos documentos, ya sea en las dependencias municipales o en el despacho de referencia, obtener copias del acta de protocolización de los citados documentos y consultar en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena las actuaciones derivadas de la documentación depositada.

Asimismo, durante ese plazo podrán presentarse alegaciones ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Todo lo expuesto se hace público para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134.B) de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Villanueva de la Serena, a 3 de julio de 2008. El Presidente, ANTONIO HIDALGO MERINO.

## **INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 24 de junio de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Instalación y equipamiento necesario para dotar de cámaras frigoríficas y extracción de humos de la cocina del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la iniciativa INTERREG IIIA y del proyecto COTRANSERPLUS II/SP4.E54/03. (2008082883)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: El objeto es la contratación del suministro "Instalación y equipamiento necesario para dotar de cámaras frigoríficas y extracción de humos a la cocina del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL".
- b) Lugar de ejecución: Don Benito.
- c) Plazo de ejecución: Cuarenta días hábiles a partir de la firma del contrato.
- d) Publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 82, de 29 de abril de 2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 130.000 euros, IVA incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 23 de junio de 2008.
- b) Contratista: Insmonsat.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 114.334 euros, IVA incluido.
- e) Duración del contrato: En el plazo de 40 días hábiles desde la firma del contrato la instalación deberá haber terminado.

Don Benito, a 24 de junio de 2008. El Director General de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL, JOSÉ LUIS VIÑUELA DÍAZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)